

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

CAPITULO I

Artículo 1°

ASPECTOS GENERALES

1. Objetivo

El Objeto del Reglamento de condiciones técnicas de operación del Terminal Marítimo, está de acuerdo con lo establecido en la resolución 850/17 del Ministerio de Transporte.

1.1. De las aplicaciones del Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación

- Las Disposiciones contenidas en el presente Reglamento, están acordes con la Ley 1ª del 10 de enero de 1991 y la Resolución 00850 del 06 de abril de 2017 del Ministerio de Transporte, las cuales constituyen parte integrante del presente Reglamento.
- Las disposiciones y normas contenidas en el presente reglamento y demás normas legales y reglamentarias de la actividad portuaria, son de obligatorio cumplimiento para la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A. y para todas las personas naturales o jurídicas que utilicen sus instalaciones o servicios.
- Por el solo hecho de ingresar a las instalaciones de la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A., así como por el uso de sus instalaciones o servicios, el Armador, Capitán de la nave, tripulación, Agentes Marítimos, las Sociedades de Intermediación Aduanera, Operadores Portuarios, los transportistas, empresas contratistas, autoridades estatales y demás prestadores de servicios y usuarios en general, manifiestan que conocen y aceptan los términos y condiciones estipulados en el presente reglamento.
- Ninguna persona, incluida la tripulación, podrá desembarcar o embarcar por el muelle o cualquier otro sitio del Terminal, mercancías, provisiones, materiales, equipajes u otros elementos, cualquiera que sea la clase o forma, sin el previo cumplimiento de los requisitos exigidos por Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A. y las autoridades competentes.
- El cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento no exime o exonera a los usuarios y autoridades de Sociedad Portuaria Portmagdalena del llenado de los requisitos y del cumplimiento de las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, Dirección General Marítima – DIMAR, Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN, Ministerio de Transporte, CORMAGDALENA o por las demás autoridades competentes que ejercen funciones específicas en las actividades portuarias, tales como las de inmigración, sanitarias, fitosanitarias, antinarcóticos, ambientales y otras que por normas legales sean establecidas.
- La Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A., está en la obligación de permitir en todo momento el libre acceso de los funcionarios de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de la Dirección General Marítima DIMAR y Cormagdalena, al terminal portuario objeto del Contrato de Concesión Portuaria No. 3-0001-2013. Igualmente,

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

se encuentra en la obligación de rendir oportunamente los informes de rutina que estas entidades requieran y aquellos que se les solicite por razones especiales.

- La Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A. es responsable por la veracidad y exactitud de los informes que presenten. La Superintendencia de Puertos y Transporte y/o Cormagdalena, dentro de sus atribuciones podrán aplicar sanciones cuando se encuentren irregularidades en este aspecto, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según la naturaleza de la irregularidad.

1.2. Definiciones.

Para la correcta interpretación y aplicación de éste Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Actividad Portuaria:** Se consideran actividades portuarias la construcción, operación y administración de puertos, terminales portuarios; los rellenos, dragados y obras de ingeniería oceánica; y, en general, todas aquellas que se efectúan en los puertos y terminales portuarios, en los embarcaderos, en las construcciones que existan sobre las playas y zonas de bajamar, y en las orillas de los ríos donde existan instalaciones portuarias. (Artículo 5.1. Ley 1 de 1991)
- b. **Agencia de aduanas:** Persona jurídica dedicada a la actividad mercantil y de servicios orientada a facilitar a los particulares el cumplimiento de las normas legales existentes en materia de importación, exportación y trámites aduaneros inherentes a dicha actividad.
- c. **Agente de carga:** Acorde a la legislación colombiana, es la persona jurídica inscrita ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuyo objeto social incluye entre otras, las siguientes actividades: coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación o desconsolidar carga de importación, y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad.
- d. **Agente marítimo:** Es la persona que representa en tierra al Armador para todos los efectos relacionados con la nave, según lo determina el Código de Comercio Colombiano y las normas administrativas que rigen su actividad.
- e. **Armador:** Es la persona natural o jurídica que, sea o no propietario de la nave, la apareja, pertrecha y opera a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, percibe las utilidades que produce y soporta todas las responsabilidades que la afectan.
- f. **Artefacto Naval:** Estructura o construcción flotante sin propulsión, destinada a prestar servicios que faciliten las operaciones portuarias. Son regulados por el Código de Comercio.
- g. **Autoridad Ambiental:** Es el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a nivel nacional y a nivel distrital es el establecimiento público ambiental que promueve, orienta y regula la protección de los recursos naturales y sostenibilidad

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

ambiental denominado Barranquilla Verde, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002.

- h. **Autoridad Marítima:** Es la entidad que en nombre del Estado Colombiano ejecuta la política del Gobierno en materia marítima; autoriza, dirige, coordina, controla y vigila el desarrollo de las actividades marítimas y fluviales de su jurisdicción y determina los requisitos para inscribir, otorgar y renovar las licencias de las personas naturales y jurídicas dedicadas a ella. Actualmente está constituida por la Dirección General Marítima-DIMAR y sus Capitanías de Puerto. Cuando se considere necesario, la Autoridad Marítima Nacional, respecto de la actividad marítima y fluvial de practicaaje, ejercerá sus funciones en coordinación con la entidad encargada de vigilar y controlar los Terminales portuarios.
- i. **Autoridad Portuaria:** Son autoridades portuarias en el ámbito de sus respectivas competencias el Ministerio de Transporte en lo relacionado con las políticas y reglamentación del sector, la Superintendencia de Puertos y Transporte en lo relacionado con la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio y la Comisión de Regulación del Transporte en lo relacionado con la regulación del sector.
- j. **Autoridad Sanitaria:** es el Ministerio de Salud representada a través del Comité de Sanidad Portuaria con participación de DISTRISALUD y el ICA.
- k. **Canal de acceso al Puerto de Barranquilla:** Es el canal oficial del Puerto de Barranquilla y establecido en la carta de navegación vigente y oficial del puerto de Barranquilla.
- l. **Capitanía de Puerto:** Autoridad marítima local, que ejecuta las políticas adoptadas por la autoridad marítima nacional en su jurisdicción. En este caso se refiere a la capitanía de Puerto de Barranquilla.
- m. **Carga:** Son los bienes o merca que se movilizan utilizando diferentes medios de transporte según su naturaleza, presentación, condición y empaque.
- n. **Carga a Granel:** Es toda carga sólida, líquida o gaseosa, transportada en forma masiva, homogénea, sin empaque, cuya manipulación usual no deba realizarse por unidades. Normalmente su cargue o descargue se hace utilizando cucharas, equipos mecánicos de succión y transporte, o tuberías para el caso de los líquidos y gases.
- o. **Carga Peligrosa:** Es aquella que por sus características especiales entraña peligro para las personas, naves, instalaciones del puerto o al medio ambiente; clasificadas por la O.N.U.
- p. **Cargues o Descargues directos:** Modalidad de una operación de cargue y descargue cuyas mercancías requieren la evacuación o cargue inmediato sin almacenamiento o prestiba en el Terminal.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- q. **Código PBIP:** Es el Código Internacional para la Protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias, PBIP, que hace parte del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS-74 aprobado por Colombia mediante Ley 8ª de 1980 aplicable en todo el territorio nacional donde existan instalaciones portuarias dedicadas al comercio exterior y a los viajes internacionales, así como a los buques de pasajeros y carga de transporte internacional con arqueo bruto igual o superior a 500 toneladas, que recalen en las mismas, y unidades móviles de perforación mar adentro.
- r. **Convenio SOLAS:** Es el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974, modificado y/o adicionado por sus diferentes protocolos y aprobado en Colombia por la Ley 8 de 1980.
- s. **CORMAGDALENA:** Ente Corporativo Especial del Orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera dotado de personería Jurídica propia, creada por el Artículo 331 de la Constitución Política y Entidad encargada de administrar el Contrato de concesión Portuaria No. 3-0001-2013.
- t. **Concesión portuaria:** Es un contrato administrativo en virtud del cual la Nación, permite que una Sociedad Portuaria utilice en forma temporal y exclusiva las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias de aquellos o éstos, para la construcción y operación de un puerto a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación y de los municipios o Distritos donde operen los puertos.
- u. **Departamento Administrativo Distrital de Salud (DISTRISALUD):** Organismo estatal de orden local que regula los programas de sanidad portuaria y plaguicidas.
- v. **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):** Unidad Administrativa especial de carácter técnico adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que asume las funciones de estadística y doctrina respecto a los impuestos territoriales y tienen las funciones de control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios (Decreto 2117 de 1992).
- w. **Instalación Portuaria:** son todas aquellas obras de infraestructura y súper estructuras portuarias necesarias para el funcionamiento de una terminal.
- x. **Instituto Colombiano Agropecuario (ICA):** Es el ente estatal regulador económico en los precios de mercado de productos agrícolas, promoviendo la asistencia técnica.
- y. **Maniobrabilidad de atraque:** o zona de atraque y desatraque o zarpe, es el punto donde la nave es totalmente dependiente de los mecanismos de tierra y sus máquinas permanecen en stand by hasta que esté totalmente seguro en tierra momento en el cual se detienen las máquinas de la nave y esta depende totalmente de su situación de atraque.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- z. **MUISCA:** Sistema informático de gestión aduanera que facilita por parte de la DIAN el control oportuno y eficaz de las mercancías, para efectos de la aplicación e interpretación en los procedimientos y normas de la operación aduanera.

- aa. **Naturaleza de la Obligación Aduanera:** La obligación aduanera es de carácter personal, sin perjuicio de que se pueda hacer efectivo su cumplimiento sobre la mercancía, mediante el abandono o el decomiso, con preferencia sobre cualquier otra garantía y obligación que recaiga sobre ella e independientemente de quien sea su propietario o tenedor.

- bb. **Nave:** Es el barco, buque, embarcación o motonave que transporta carga de importación y/o exportación, transbordo y cabotaje; pudiendo ser de línea regular o línea ocasional. En general, las construcciones idóneas para la navegación a las que se refiere el Código de Comercio.

- cc. **Nave de línea regular:** Las que prestan un servicio público en tráficos regulares, en forma continua, de acuerdo con rutas e itinerarios fijados y preestablecidos.

- dd. **Nave de línea ocasional:** Son aquellas que prestan un servicio público en tráficos irregulares o en forma discontinua.

- ee. **Obligación Aduanera en la Importación:** Nace por la introducción de mercancías del exterior al territorio nacional. Comprende la presentación de la declaración de importación, el pago de los tributos aduaneros y de las sanciones a que haya lugar, así como la obligación de conservar los documentos que soportan la operación, atender las solicitudes de información y pruebas, y en general, cumplir con las exigencias, requisitos y condiciones establecidas en las normas correspondientes.

- ff. **Organización Marítima Internacional O.M.I.:** Persona jurídica de cobertura mundial responsable de las regulaciones relacionadas con el mar y que agrupa a todos los países que ejercen actividad portuaria marítima.

- gg. **Operador Portuario:** Es la persona jurídica reconocida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, que presta servicios en los terminales, tales como cargue y descargue, vaciado y llenado de contenedores, dragado, clasificación, reconocimiento y usería, toma de muestras, amarre y desamarre, servicio de lancha, apertura y cierre de bodegas y entrepuentes, reparaciones menores, tarja, trincado, alquiler de equipo, almacenamiento, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga y toda otra actividad que se realice en el Terminal, tal como lo estipula el Artículo 5.9 de la Ley 01 de Enero 10 de 1991 y el Decreto 2091 de 1992 y la Resolución y las normas que en el futuro lo modifiquen o lo adicionen.

- hh. **Plan de Manejo Ambiental (PMA):** Conjunto de Programas, Proyectos y Actividades a ser desarrollados dentro del Terminal, tendientes a lograr un equilibrio entre el desarrollo portuario y el medio ambiente.

- ii. **Puerto:** Es el conjunto de elementos físicos que incluyen canales de acceso, instalaciones y servicios que permiten aprovechar un área frente a la costa o ribera de un río en condiciones favorables para realizar operaciones de cargue y descargue de toda clase de naves, intercambio de mercancías entre tráfico terrestre,

**REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN
DE PORTMAGDALENA S.A.**

marítimo y fluvial. Dentro del puerto quedan los terminales portuarios, muelles y embarcaderos. En este caso se refiere al puerto de Barranquilla.

- jj. **Responsables de la obligación aduanera:** De conformidad con las normas correspondientes, serán responsables de las obligaciones aduaneras, el importador, el propietario, el poseedor o tenedor de la mercancía; así mismo, serán responsables de las obligaciones aduaneras que se deriven por su intervención, el transportador, el agente de carga internacional, el depositario, las Sociedades de Intermediación Aduanera y el declarante. Para efectos aduaneros, la Nación estará representada por la DIAN o por la entidad que en un futuro haga sus veces.
- kk. **Sociedad de Intermediación Aduanera:** Son las personas jurídicas cuyo objeto social principal es el ejercicio de la Intermediación Aduanera, para lo cual deben obtener autorización por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. También se consideran Sociedades de Intermediación Aduanera, los Almacenes Generales de Depósito sometidos al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, cuando ejerzan la actividad de Intermediación Aduanera, respecto de las mercancías consignadas o endosadas a su nombre en el documento de transporte, que hubieren obtenido la autorización para el ejercicio de dicha actividad por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sin que se requiera constituir una nueva sociedad dedicada a ese único fin.
- ll. **Sociedades Portuarias:** Son sociedades anónimas constituidas con capital privado, público o mixto cuyo objeto social será la inversión en construcción y mantenimiento de terminales portuarios, y su administración. Las sociedades portuarias podrán también prestar servicios de cargue y descargue, de almacenamiento en puerto, y otros servicios directamente relacionadas con la actividad portuaria. (Art. 5.20 Ley 1ª. de 1991).
- mm. **Terminal Portuario:** Unidad establecida en un puerto, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina. En este caso se refiere al Terminal portuario objeto del contrato de concesión portuaria No. 3-0001-2013, suscrito entre Cormagdalena y la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A.
- nn. **Transferencia Marítima:** Comprende el conjunto de actividades mediante las cuales la carga es transferida de un medio de transporte marítimo a otro o al muelle y viceversa.
- oo. **Transferencia Terrestre:** Comprende el conjunto de actividades mediante las cuales la carga es transportada vía terrestre con destino a/o procedente de otras zonas del país o fuera de las instalaciones del Terminal portuario tales como: Del Costado de la nave al sitio de almacenamiento; del costado de la nave a su destino final fuera del Terminal portuario o a otro depósito habilitado; del sitio de almacenamiento a su destino final fuera del Terminal portuario y de un sitio de almacenamiento a otro dentro de las instalaciones del Terminal portuario.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

pp. **Usuario:** Son los Armadores, agentes marítimos, propietarios de la carga, los Operadores Portuarios, sociedades de intermediación aduanera, contratistas y en general, toda persona que utiliza las instalaciones portuarias o reciben servicios del Terminal portuario de la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A.

qq. **Usuario Aduanero Permanente (UAP):** Se entiende por Usuario Aduanero Permanente la persona jurídica que haya sido reconocida e inscrita como tal por la Dirección de Impuestos y Aduanas, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en las normas aduaneras.

rr. **Zona de espera a la gira:** o zona de maniobra y ciaboga, es el punto cercano al muelle donde la nave hace la maniobra para atracarse ya sea directamente al muelle o a instalaciones off shore. En este momento entra el proceso en el cual la nave maniobra con sus propias máquinas y pierde algo de su independencia por tener líneas a tierra en el agua para reducir la viada y si es el caso, la asistencia de equipos de apoyo al atraque.

1.3. Requisitos de capacidad técnica e idoneidad profesional adecuados a cada servicio.

Para la prestación de los servicios Portmagdalena cuenta con capacidad técnica e idoneidad profesional, mediante la vinculación de personal profesional y con experiencia en la actividad portuaria, para el recibo, atención y despacho de naves a granel líquido.

Para la prestación de los servicios relacionados con la actividad portuaria, los operadores portuarios que deseen operar en el terminal, deben presentar a Portmagdalena una relación del personal activo y legalmente vinculado a la organización del Operador Portuario, incluyendo su número de identificación personal, cargo, la descripción de las funciones, experiencia comprobada donde se acredite idoneidad técnica y profesional para la actividad a desarrollar dentro de la Instalación Portuaria, de conformidad con las obligaciones descritas en el numeral 1.5.2., del presente reglamento.

El Operador Portuario debe demostrar capacidad técnica para el desarrollo de las actividades para lo que fue contratado y presentar un listado de todos los equipos que sean utilizados en la Instalación Portuaria y conservar un inventario detallado de los mismos, presentar el resultado o los informes de las pruebas periódicas de los equipos o elementos y del programa de mantenimiento de los equipos, con el fin de optimizar la seguridad y el correcto funcionamiento de los mismos.

1.4. Obligaciones y Responsabilidades.

1.4.1. Obligaciones de los Operadores Portuarios.

a) El operador Portuario que requiera prestar sus servicios en las instalaciones de la Portmagdalena debe aportar los documentos requeridos y cumplir con los siguientes requisitos de inscripción:

- Diligenciamiento completo del formulario de inscripción del sistema de gestión integral de Portmagdalena.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- Original del Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses, donde conste que su objeto social incluye la prestación de servicios portuarios para la cual se inscribe.
 - Hoja de vida con la fotocopia de la cedula de ciudadana o su equivalente del Gerente y/o Representante Legal de la empresa y de la persona que estará directamente a cargo de la actividad portuaria.
 - Certificado vigente del Registro como Operador Portuario expedido por la Superintendencia de Puertos y Transportes, conforme a lo establecido en la Resolución 7726 de Marzo 1° de 2016.
 - Relación del personal activo y legalmente vinculado a la organización del Operador Portuario, incluyendo su número de identificación personal, cargo, la descripción de las funciones, experiencia comprobada donde se acredite idoneidad para la actividad a desarrollar dentro de la Instalación Portuaria.
 - Copia de la afiliación y último comprobante de pago de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social (ARL-EPS-AFP), mensualmente deberá presentar a Portmagdalena el cumplimiento periódico del pago a la seguridad social de los trabajadores para el desarrollo de las actividades en la Instalación Portuaria.
 - Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que garantice el pago por daños y perjuicios ocasionado en el desarrollo de la actividad portuaria, contra las operaciones, personas, medio ambiente e infraestructura cuyos beneficiarios son: terceros afectados, de conformidad con lo descrito en el artículo 8.5. Reservas y Derechos en la prestación del servicio, 4.3. De las Pólizas.
 - Presentar un listado de todos los equipos que sean utilizados en la Instalación Portuaria y conservar un inventario detallado de los mismos, presentar el resultado o los informes de las pruebas periódicas de los equipos o elementos y del programa de mantenimiento de los equipos, con el fin de optimizar la seguridad y el correcto funcionamiento de los mismos.
 - Autorización ambiental expedida por la autoridad competente solo para operadores que realicen actividades que así lo requieran, tales como: suministro de combustible, recolección de desechos sólidos y líquidos, fumigación, etc.
 - La inscripción del Operador Portuario conforme al presente artículo implica su manifestación en el sentido que conoce y acepta los términos y condiciones estipulados en el presente reglamento.
 - El Operador Portuario debe cumplir y hacer cumplir, las normas de seguridad y protección establecidas en la instalación portuaria y las contenidas en el presente reglamento.
- b) Proveer personal calificado para la ejecución de sus actividades y acreditar ante Portmagdalena la idoneidad de cualquier persona a su cargo.

**REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN
DE PORTMAGDALENA S.A.**

- c) Contar con un programa de Seguridad y Salud en el Trabajo con alcance a la actividad a desarrollar y a todo el personal tanto directo como contratistas.
- d) Disponer de los recursos tanto humano como técnicos para la operación programada de tal forma que garantice el normal funcionamiento de la actividad en la Instalación Portuaria.
- e) Mantener, capacitar, entrenar y evaluar al personal en lo concerniente a la labor específica de conformidad con las normas y estándares de seguridad integral establecidos para la instalación portuaria.
- f) El Operador Portuario debe mantener además del personal suficiente, un supervisor constante, responsable y con autoridad para la toma de decisiones y resolución de problemas operativos y hacer frente a cualquier evento que se presente y que afecte el normal desarrollo de la actividad en la instalación portuaria.
- g) Mantener identificado todo los equipos que sean utilizados en la Instalación Portuaria y conservar un inventario detallado de los mismos, así mismo presentar el resultado o los informes de las pruebas periódicas de los equipos o elementos y del programa de mantenimiento de los equipos, con el fin de optimizar la seguridad y el correcto funcionamiento de los mismos.
- h) Cuando los equipos que se utilizan hacen parte sensible de la seguridad en la operación el operador portuario debe mantener el certificado expedido por la firma certificadora de reconocimiento internacional competente.
- i) Atender la solicitud de Portmagdalena con respecto al retiro de equipos de la Instalación Portuaria cuando estos se encuentren fuera de servicio, que no sean necesario para la operación o que no reúnan los requisitos para el servicio requerido o los requisitos contemplados en el presente reglamento. Los equipos que permanecen en la Instalación portuaria únicamente son los autorizados por Portmagdalena.
- j) Los equipos de los clientes y/o del operador portuario que permanezcan en la operación deben estar en los sitios indicados por Portmagdalena para tal fin.
- k) Cumplir con la programación y horario de las operaciones definidas por Portmagdalena y resolver de inmediato los inconvenientes que se presente durante la ejecución de las actividades; el Operador Portuario responde a Portmagdalena y/o a terceros por los perjuicios causados que se deriven por el incumplimiento de horarios y programación de operaciones definidas.
- l) Mantener una estadística de las operaciones que realiza en la instalación portuaria y presentar a Portmagdalena la información que se considere pertinente cuando esta la requiera.

**REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN
DE PORTMAGDALENA S.A.**

- m) Durante todo el tiempo de la actividad que desarrolla en la Instalación Portuaria el Operador Portuario debe mantener a su disposición y preparado todo el equipo necesario para la atención de emergencias relacionadas con el servicio incluyendo posibles incendios y derrames de productos.
- n) Registrar por escrito las observaciones o verificaciones señaladas en este reglamento, sobre situaciones que se presenten durante el desarrollo del servicio.
- o) Cumplir las normas e instrucciones establecidas por Portmagdalena para el desarrollo normal de las operaciones.
- p) Mantener vigente los permisos o licencias que les exija la ley para el desempeño o prestación del servicio portuario y presentarlos a Portmagdalena cuando les sean requeridos.
- q) Los Operadores o usuarios que presten servicios portuarios o que realicen actividades dentro de la Instalación Portuaria están obligados a cumplir con las obligaciones laborales y contractuales de sus trabajadores de conformidad con la legislación colombiana vigente, incluyendo sin que esta sea taxativa, el pago de salarios, prestaciones sociales, inscripción y aportes al régimen de seguridad social. En ningún caso existe vinculación ni solidaridad laboral entre Portmagdalena y los trabajadores del Operador o usuario.
- r) El ingreso de Personal a la Instalación Portuaria deberá sujetarse a los protocolos y/o procedimientos de protección y seguridad establecidos en Portmagdalena.
- s) El Operador o usuario debe mantener actualizada la información suministrada a Portmagdalena al vencimiento estipulado y cuando le sea requerido.
- t) El Operador o usuario debe informar de manera inmediata el retiro o desvinculación de personal registrado en el acceso de Portmagdalena con el fin de restringir el acceso a la Instalación Portuaria.
- u) El Operador o usuario deberá ajustarse a los horarios establecidos por Portmagdalena para la prestación de los servicios o para las actividades autorizadas en la Instalación Portuaria.
- v) El Operador o usuario debe informar a Portmagdalena cualquier irregularidad que detecte en el desarrollo de sus actividades y las observadas durante la prestación del servicio y que puedan afectar las condiciones de seguridad, protección y eficiencia de la Instalación Portuaria.
- w) El personal del operador portuario deberá reportar a Portmagdalena al momento de ingresar al terminal, las actividades que realizará, los funcionarios que ingresan y los equipos que utilizarán. Al salir del terminal, el personal del operador portuario deberá

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

reportarse e indicar las actividades que fueron ejecutadas y certificar que los equipos utilizados fueron ubicados en el lugar dispuesto para ello por parte de Portmagdalena.

- x) El Operador o usuario debe responder ante Portmagdalena y ante terceros por la conducta y el desempeño del personal que se encuentre a su cargo dentro de la Instalación Portuaria ya sean empleados directos, subcontractados, suministrados o contratistas independientes, igualmente debe responder por los daños causados por el personal.
- y) El Operador o usuario debe respetar las asignaciones de espacios o áreas de trabajo que Portmagdalena le haya asignado.
- z) Pagar oportunamente Portmagdalena las facturas generadas por los servicios prestados, áreas asignadas y obligaciones adquiridas directamente por su actividad en la Instalación Portuaria o por terceros que lo representan.
- aa) Los Operador o usuarios que presten servicios portuarios o realicen actividades portuarias dentro de las instalaciones de Portmagdalena deben constituir, mantener vigentes y pagar las primas de las pólizas de seguro conforme a la clasificación y estudio de los riesgos de acuerdo a la actividad a desarrollar.
- bb) El valor asegurado de las pólizas es que el resulte del estudio de riesgos que efectué Portmagdalena o la que disponga la autoridad respectivas, para las actividades correspondientes.
- cc) Cumplir y hacer cumplir dentro de la instalación portuaria todas las normas establecidas por la legislación Colombiana y los procedimientos e instrucciones de Portmagdalena respecto a la seguridad integral, incluyendo las disposiciones establecidas en materia de protección marítima y preservación del medio ambiente.
- dd) Cumplir los estándares y procedimientos establecidos para la Seguridad y Salud de los trabajadores, incluido contratistas de acuerdo a las disposiciones legales establecidas sobre la materia, donde además de las obligaciones básicas podría incluir el suministro o uso de equipos especiales de protección acordes a la operación que se realiza y las respectivas investigaciones de accidentes o incidentes.
- ee) Presentar y mantener los procedimientos de operación de acuerdo a la actividad que desarrolle en la instalación portuaria y los factores de riesgos analizados.
- ff) Se encuentra prohibido recibir o entregar residuos peligrosos dentro de la Instalación Portuaria sin el cumplimiento de los requisitos vigentes reglamentarios.
- gg) Recoger y disponer de todos los residuos peligrosos o no, generados por su actividad de acuerdo al sistema de clasificación establecido por la normatividad colombiana y Portmagdalena dándole el respectivo tratamiento, en caso contrario Portmagdalena,

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

atenderá directamente o a través de terceros, dicha tarea y facturara el costo ocasionado por este servicio.

- hh) Responder ante las autoridades competentes y a Portmagdalena por el manejo, derrame de productos que generen contaminación del medio ambiente, que se presente por causa del desarrollo de sus actividades.
- ii) Desarrollar y evidenciar que se tienen todos los controles en materia de prevención necesarios para la neutralización de eventos que se puedan presentar durante el desarrollo de la actividad.
- jj) Cumplir los procedimientos establecidos en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria que se encuentra debidamente aprobado por la Dirección Marítima DIMAR conforme a lo establecido en el Código PBIP.

Responsabilidades de los Operadores Portuarios.

- Los operadores portuarios deberán ejecutar sus operaciones de forma segura. Las autoridades competentes establecen las responsabilidades del operador portuario que el ejercicio de una operación cause daños al buque, a la instalación portuaria, a los equipos con que cuenta la instalación portuaria, a la carga, al medio ambiente, así como de propender por evitar que se cause y/o se agrave cualquiera otro daño causado a terceros, como consecuencia de incidentes o accidentes por el indebido uso de los equipos y/o el uso de equipos en mal estado y/o por no cumplir y/o hacer cumplir de sus contratistas, agentes o dependientes los procedimientos para el manejo de la carga de acuerdo a las características del producto.
- El Operador Portuario que cause un daño deberá indemnizar al afectado, víctima o perjudicado de manera integral conforme con el acuerdo que se establezca con los perjudicados y/o conforme con la decisión judicial que sobre responsabilidad tome la autoridad competente para reconocer el respectivo caso.
- En caso de renuencia del operador portuario a indemnizar los perjuicios causados que hubiesen sido reconocidos mediante acuerdo suscrito con el afectado o mediante unadecisión en firme de la autoridad competente, se suspenderá su acceso a las instalaciones portuarias. A partir de la notificación por escrito por parte de la gerencia del terminal, sobre la medida de suspensión de las operaciones, éstas deberán ser ejecutadas por otros operadores portuarios debidamente registrados ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y Portmagdalena.
- El operador portuario es responsable por garantizar el buen uso de los elementos y equipos utilizados para la manipulación de la carga.

1.4.2. Obligaciones de las Agencias Marítimas.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Los Agentes Marítimos están obligados a coordinar, atender y supervisar todos los servicios solicitados por las naves o líneas marítimas que representan, durante todo el tiempo de permanencia en la instalación portuaria, deben suministrar en los tiempos definidos por Portmagdalena toda la información que se requiera para la programación, coordinación, prestación y supervisión de los servicios solicitados, así mismo los Agentes Marítimos son responsables ante la Instalación Portuaria y/o terceros por los perjuicios que se deriven por su negligencia en la atención oportuna de los servicios que requieran las naves o líneas marítimas.

El agente marítimo debe mantener a bordo del buque un representante con autoridad durante todo el tiempo que permanezca la motonave atracada en la instalación portuaria.

El Agente Marítimo debe cumplir y hacer cumplir, las normas de seguridad y protección establecidas en la instalación portuaria y las contenidas en el presente reglamento.

El Agente Marítimo debe cumplir las condiciones para la prestación del servicio lo descrito en el artículo 4.2 del presente reglamento.

Anunciar las naves que representa, a través de los medios de comunicación que Portmagdalena establezca.

El anuncio de arribo para efectos portuarios debe contener la siguiente información:

- Nombre y bandera de la nave.
- Tonelaje de Registro Neto (TRN) y Tonelaje de Registro Bruto (TRB).
- Calado en Proa y Popa.
- Nombre del Armador o Propietario de la Nave.
- Último Puerto y Próximo Destino después de Portmagdalena.
- Tiempo Estimado de Arribo (ETA) y Tiempo Estimado de Zarpe (ETD)
- Cantidad y Tipo de Carga.
- Clasificación IMDG cuando sea el caso.
- Información de los servicios requeridos por la nave.
- Certificación Internacional de Protección conforme a lo establecido en el código PBIP.
- Cualquier otra información relacionada con el manejo de la carga y la seguridad de la nave.

El Agente Marítimo deberá indicar el ETA de la manera más aproximada posible y mantenerlo actualizado en la medida que tenga conocimiento de cambios.

Las Agencias Marítimas deben suministrar información a Portmagdalena en los tiempos indicados a continuación los datos relacionados con el arribo y atención de las naves, así:

- Con antelación mínima de 5 días el Estimado tiempo de Arribo (ETA) de la nave que haya pasado por el procedimiento de aceptación.
- Cuarenta y ocho horas (48) antes de la llegada de la nave la relación de los operadores portuarios que prestaran el servicio a la nave.

**REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN
DE PORTMAGDALENA S.A.**

- Veinte cuatro horas (24) los documentos aduaneros respectivos (1165, 1166, etc.)B/Ls.
- Cada 6 horas actualizará la información con respecto a la motonave.
- La planilla de envío (DIAN) una vez atracada la motonave para el caso de las importaciones.

Las Agencias Marítimas como representante de la Motonave son los únicos autorizados para contratar los servicios necesarios para la maniobra de atraque y zarpe (Pilotos, Remolcadores, Amarradores, Lanchas pasacabos, etc.) con empresas especializadas y autorizadas por la Dirección General Marítima DIMAR para el servicio portuario y debidamente registradas como operador portuario ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, y Portmagdalena. Es obligación de la Agencia la contratación de los servicios de remolcadores para la asistencia durante las operaciones.

El agente marítimo debe mantener a bordo del buque un representante con autoridad durante todo el tiempo que permanezca la motonave atracada en la instalación portuaria.

El Agente Marítimo debe cumplir y hacer cumplir, las normas de seguridad y protección establecidas en la instalación portuaria y las contenidas en el presente reglamento.

Nota: Las Agencias Marítimas y las Agencias de Aduanas responden de manera solidaria por el pago de las facturas que se generen por los servicios prestados a los clientes los cuales representan. Portmagdalena se reserva el derecho de suspender los servicios a estos Operadores o usuarios cuando no se encuentren a paz y salvo con Portmagdalena en el pago de sus facturas.

Nota: En razón al cumplimiento de las obligaciones que Portmagdalena adquirió como concesionario portuario, podrá en cualquier momento inspeccionar, intervenir el servicio que se encuentre prestando el Operador o usuario y tomar decisiones sobre su continuidad o forzosa suspensión, sin perjuicio de las acciones que pudiera emprender para el resarcimiento de daños ocasionados por el usuario o el operador portuario.

1.4.3. Obligaciones y Responsabilidades de los Usuarios o Clientes de Portmagdalena y condiciones para la prestación del servicio.

El Cliente que requiera los servicios relacionados para la atención de una motonave con el objetivo de realizar operaciones de importación, exportación, cabotaje o fluvial debe:

- a) Suscribir un contrato con Portmagdalena para la prestación de los servicios, donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes.
- b) El Cliente debe estar ubicado dentro de la Zona Franca.
- c) El Cliente debe contar con la infraestructura adecuada para el manejo y almacenamiento de la carga recibida o despachada desde la instalación portuaria.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- d) Para realizar actividades en la IP se debe tener la calidad de Operador Portuario aprobado para las actividades que vaya a realizar, en el caso contrario deberá contratar con un Operador Portuario registrado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y ante Portmagdalena.
- e) El Cliente debe aportar a Portmagdalena los siguientes documentos:
 - Registro Único Tributario (RUT)
 - Certificado de Existencia y Representación Legal.
 - Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
 - Certificación como Usuario de la Zona Franca.
 - Póliza de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual a favor de la Nación – Superintendencia de Puertos y Transportes, Ministerio de Transporte, Usuarios o terceros afectados.
 - Registro de Operador Portuario emitido por la Superintendencia de Puertos cuando el cliente realiza las actividades portuarias relativas a las operaciones de cargue y descargue de productos o en su defecto relación de Operadores Portuarios que contratará para esta operación.
 - Certificados del pago a la Seguridad Social (ARL-EPS-AFP)
 - Diligenciar el formato de inscripción de Cliente de Portmagdalena RA-CO-02.
- f) Solicitar por escrito a Portmagdalena, el uso de las instalaciones indicando las fechas (ventanas) que tiene planeado operar.
- g) Informar a Portmagdalena el nombre de la agencia marítima contratada por el cliente o armador de la Nave como representante en Colombia.
- h) Solicitar por escrito a Portmagdalena, la aceptación de la motonave, anexando el documento Q88 de la motonave.
- i) Informar a Portmagdalena, cualquier cambio en la utilización de la ventana solicitadas.
- j) Todos los usuarios para acceder y realizar actividades en la instalación portuaria deben estar previamente identificados y registrados, y es de su responsabilidad la veracidad y actualización de la información que suministra.

1.4.4. Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP)

La Instalación Portuaria Portmagdalena S.A. cumple con lo establecido en el Decreto Único del Sector Defensa No 1070 de 2015, Parte 4, Título 6, Capítulo 3, Sección 1 y el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP). Se encuentra evaluada y certificada por la Dirección General Marítima DIMAR desde el año 2004 y cumple con lo siguiente:

**REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN
DE PORTMAGDALENA S.A.**

- **Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria (EPIP):** Portmagdalena realice un análisis de vulnerabilidad de la Instalación Portuaria con relación a las amenazas a la protección en cada uno de los procesos donde es necesario la aplicación y el desarrollo de políticas, planes y programas de protección para responder oportunamente a eventos que puedan generarse en el interior de las organizaciones por causa de fenómenos externos que afecten la seguridad de las personas, medio ambiente, buque, operaciones e infraestructura.
- **Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PIIP):** El plan de protección de Portmagdalena da las orientaciones que están basadas en el análisis de los riesgos, con respecto de las amenazas detectadas y consignadas en la Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria, la cual es parte integral del Plan de Protección y está dirigido a todas las áreas que componen la Instalación Portuaria y a todas las personas que bajo cualquier modalidad, se encuentran vinculadas a los procesos donde amerite la aplicación de las orientaciones del Código PBIP y tiene como propósito optimizar los niveles de seguridad y protección de la I.P. que permitan evitar la materialización de riesgos identificados en la evaluación de protección, y que pudieran causar daños tangible e intangibles a la Organización y a la imagen de la ciudad puerto.
- **Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP):** Portmagdalena tiene su OPIP registrado ante DIMAR, es la persona encargada en ordenar que las acciones encaminadas a la protección de la instalación portuaria establecidas en el Plan de Protección de la Instalación Portuaria sean de obligatorio cumplimiento por el personal que ingrese y labore en la misma, de igual manera es responsable de solicitar y administrar las previsiones para mantener las medidas de seguridad adoptadas.
- **Controles físicos y procedimentales:** Como parte integral del Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PIIP) y para garantizar el cumplimiento del Código PBIP y la protección de las personas, medio ambiente, buque, operaciones e infraestructura, la Portmagdalena cuenta con los siguientes controles físicos y documentales:
 - **Sistemas de comunicación** necesarios y disponibles en la Instalación Portuaria, para el funcionamiento eficaz en todo momento de la Organización y de sus enlaces, con el buque, autoridades y organismos de ayuda a través de: Radios Avantel, Teléfonos Celulares, Teléfono Fijo, Radio VHF Marino Portátil, Radio VHF Marino Base, Correos Electrónicos.
 - **Barreras físicas Perimetrales:** Portmagdalena cuenta con una malla con tope en concertina, instalada sobre un muro de concreto, 60 centímetros la cual separa totalmente el límite de la Instalación Portuaria con Zona Franca. Esta malla perimétrica garantiza las medidas adecuadas para evitar el acceso de personal no autorizado.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- **Puertas y Portones:** La instalación portuaria cuenta con puertas debidamente controladas por personal de vigilancia durante las 24 horas del día, ejerciendo control permanente para el ingreso y salida de personas.
- **Sistema de Iluminación** La instalación portuaria cuenta con un sistema de alumbrado, consistente en un mástil de 18 metros de altura con reflectores LED y postes con lámparas LED que garantiza al personal de protección suficiente visibilidad en horas nocturnas.
- **Vigilante Control de Acceso:** Servicios de 24 Horas, con funciones de control de acceso de personas, identificación, inspección y registros de elementos, y vigilancia de áreas.
- **Vigilancia a bordo del buque:** Todo buque que arribe a la instalación portuaria, tiene como condición operativa que las agencias marítimas contraten el servicio de vigilancia a bordo para supervisar el costado de la nave hacia el río (babor) durante su permanencia en la instalación portuaria.
- **Circuito Cerrado de Televisión:** Portmagdalena cuenta con un sistema de CCTV con video cámaras estratégicamente ubicadas con grabación permanente.
- **Sistema de Control de Acceso Biométrico:** Que permite un mayor y efectivo control en el acceso de las personas.

Controles Procedimentales de obligatorio cumplimiento

- Procedimiento para Comunicaciones.
- Procedimiento para identificar y subsanar falla en el procedimiento o el funcionamiento defectuoso de los equipos de protección.
- Procedimiento de control de acceso y protocolo para la entrega de provisiones al buque.
- Procedimientos para ayudar a los OPB a confirmar la identidad de las personas que traten de embarcar en el buque cuando se solicite.
- Procedimiento para permisos a tierra al personal del buque o con objetos de efectuar cambios del personal, así como el acceso de visitantes al buque, incluido los representantes de organizaciones laborales y de bienestar de la gente de mar.
- Procedimiento de auditoria interna.
- Procedimiento para la revisión y actualización del plan de protección de la instalación portuaria
- Procedimiento para efectuar cambio de nivel de protección 2 y 3.
- Procedimiento para establecer la interfaz con las actividades de protección del buque.
- Procedimiento para hacer frente a las Amenazas.
- Procedimiento para la manipulación de los equipos y de la carga.
- Procedimiento para verificar la eficacia de las medidas de protección.
- Procedimiento de control de la documentación.
- Respuesta ante activación de alarma de un buque.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- Procedimiento para la evacuación.

CAPITULO II

Artículo 2°

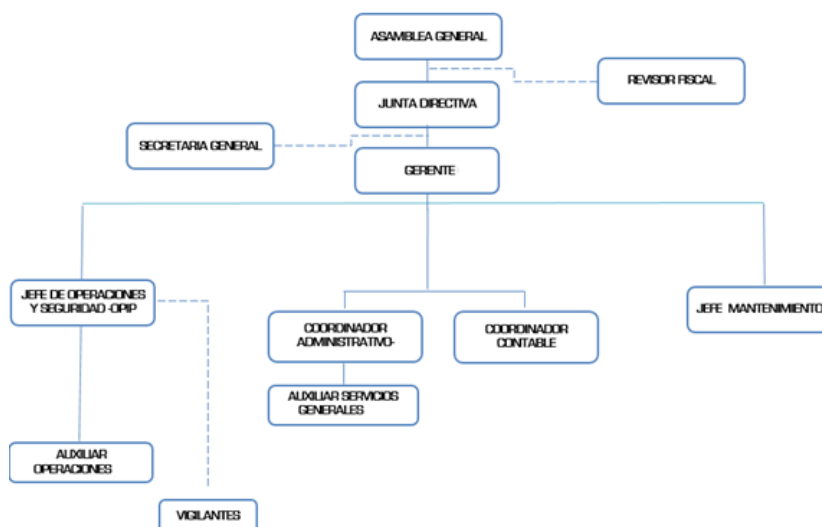
ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA

2.1. Organización

Portmagdalena S.A. es una instalación portuaria de uso público, especializado en la atención de motonaves para el cargue y descargue de gráneles líquidos.

Para su funcionamiento, administración y operación del Terminal portuario, Portmagdalena, posee un esquema organizacional que le permite mantener relaciones de la empresa con los clientes, autoridades, asociaciones y la prestación de un servicio eficiente.

El organigrama Establecido para la administración del Terminal portuario es el siguiente:



Área de Operaciones, Seguridad y Protección: Encargada de la programación, recibo, atención y despacho de motonaves, y todas las actividades relativas a las operaciones portuarias así mismo coordina y ejecuta los análisis de riesgos operacionales, de seguridad y protección, estableciendo controles que garanticen operaciones seguras y confiables.

Área de Mantenimiento: Encargada de diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos e infraestructura de la instalación portuaria, de tal manera que las operaciones se realicen con altos estándares de calidad y seguridad.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Área Administrativa: Encargada de ejecutar todos los procesos de carácter administrativo, contable y financiero, atendiendo las obligaciones y requisitos que la legislación Colombiana exige para el normal desarrollo de las operaciones portuarias.

Los tres pilares anteriores se conforma un equipo de trabajo idóneo y competente para cumplir los objetivos y metas de la organización.

Recursos humanos mínimos para la prestación del servicio.

Para la prestación de los servicios de manera ininterrumpida es necesario tener una persona en cada uno de los cargos establecidos en el organigrama. Para el caso particular de los vigilantes, debe haber un número mínimo que permita cubrir las 24 hrs de servicio.

2.1.1. La Empresa Portmagdalena S.A.

Portmagdalena es una instalación portuaria de uso público, especializado en la atención de motonaves para el cargue y descargue de gráneles líquidos, concesión portuaria otorgada por Cormagdalena mediante el contrato No 3-0001 de 2013 con vigencia de 20 años y habilitado como muelle de servicio público para la entrada y salida de mercancías, mediante resolución No. 000810 del 02 de Febrero de 2010 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con certificaciones ISO-9001 de Bureau Veritas, PBIP, y BASC.

Portmagdalena presta los servicios requeridos de acuerdo con la demanda de comercio exterior colombiano y la dinámica en la región con respecto a la carga relacionada con un terminal marítimo especializado en las operaciones con gráneles líquidos, adoptando las medidas necesarias para proteger la vida e integridad de las personas y preservar el medio ambiente de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Servicios Principales de Portmagdalena.

- **Muellaje.** Servicio que se cobra a toda nave o artefacto naval que atraque en los muelles de Portmagdalena para su respectiva operación o para realizar alguna escala técnica y comprende, el tiempo transcurrido entre la fecha y hora en que se asegura el primer cabo en el muelle y la fecha y hora en que se suelta el último cabo en la maniobra de desatraque. Este servicio se cobra en función de la eslora y por su permanencia. Esta factura se genera a nombre del agente marítimo o armador encargado de la motonave, y se emite una vez haya zarpado.
- **Uso de instalaciones a la carga:** se entiende como tal la disponibilidad que brinda Portmagdalena al Cliente para que, cumpliendo con los protocolos de seguridad definidos por Portmagdalena, el Cliente utilice el muelle de la IP para el cargue o descargue de granel líquido del buque, desde o hasta las instalaciones del Cliente, sea con recursos propios o suministrados por Portmagdalena a costa del Cliente.
- **Uso de instalaciones al operador portuario.** Es el acceso que brinda Portmagdalena al operador portuario para que en uso de sus facultades como empresa debidamente

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

registrada como Operador Portuario ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y ante Portmagdalena, sea directamente el Cliente o a quien este contrate, para que ingrese a la IP a fin de realizar las labores que le son propias, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en relación con las operaciones de cargue y descargue de granel líquido, así como también, los servicios requeridos por el buque a través del agente marítimo tales como: amarre y desamarre, suministro de provisiones, combustible, agua, recibos de desechos sólidos y aguas de sentinas, reparaciones, y demás debidamente registrados en el tarifario de Portmagdalena.

Servicios Portuarios Complementarios.

Los servicios complementarios solicitados por la Nave y que están relacionados con la actividad portuaria serán prestados directamente por Operadores Portuarios registrados.

2.1.2. Funciones del Terminal o sociedad portuaria.

Las funciones principales son:

- a) Administrar, mantener y desarrollar la infraestructura portuaria en el área concesionada.
- b) Planificar, desarrollar y controlar el proceso de expansión de la infraestructura portuaria administrada.
- c) Comercializar y promocionar los servicios que se prestan en la Instalación Portuaria.
- d) Planear, coordinar, prestar y supervisar los servicios de la Instalación Portuaria.
- e) Definir las políticas, procedimientos, instructivos referentes a la operación y atención de los servicios que se presten en la Instalación Portuaria teniendo en cuenta los requisitos legales aplicables.
- f) Aplicar el presente Reglamento en la prestación de los servicios portuarios de acuerdo con cada una de las fases de operación descritas en el mismo y conforme a las normas y procedimientos que se expidan al respecto.
- g) Efectuar mantenimiento a la zona de atraque de la instalación portuaria conforme con lo establecido en el contrato de concesión.
- h) Informar a la Supertransporte los casos de incumplimiento o infracción a las disposiciones de este reglamento por parte de las personas sometidas a su inspección, vigilancia y control.
- i) Presentar informes estadísticos detallados en los formatos que para tal fin suministra la Superintendencia de Puertos y Transporte, se entregara copia a Cormagdalena cuando esta la requiera.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- j) Publicar y dar a conocer al público en general todas las tarifas.
- k) Publicar y sustentar todas las políticas para utilización de los muelles, cargue, descargue, atraques y permanencia de buques en el puerto.
- l) Prestar un servicio público eficiente y seguro.
- m) Promover la implementación de estándares de calidad, seguridad integral, medio ambiente salud y responsabilidad social en todos los servicios y actividades que se ejecuten en la Instalación Portuaria.
- n) Las demás que señalen las leyes o reglamentos aplicables.

2.2. Administración

2.2.1. Modelo de administración y operación.

Para el funcionamiento y operación de la Instalación Portuaria, Portmagdalena adopta un sistema de administración que le permite prestar servicios eficientes y seguros para ser competitivos local e internacionalmente.

Para el efecto, Portmagdalena, puede utilizar sistemas de gestión que involucren personal, equipos, sistemas de información y en general, todos los recursos disponibles y tecnología que se requieran.

El modelo de operación se ajusta a la condición de riesgo en que se encuentre la Instalación Portuaria conforme al Plan de Protección de la Instalación Portuaria, según el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).

2.2.2. Relación con los usuarios

Las relaciones entre Portmagdalena y los usuarios están a cargo de la Gerencia de Portmagdalena o de su delegado y se componen de dos aspectos.

- **Comercial y Contractual:** Está a cargo de la Gerencia y corresponde al cumplimiento de la relación comercial y contractual, calidad del servicio y satisfacción del cliente.
- **Operacional:** Esta cargo del área de operaciones y corresponde a la coordinación de las actividades portuarias correspondientes a la planeación, programación, recibo, atención y despacho de buques.

2.2.3. Estructura tarifaria.

La estructura tarifaria de Portmagdalena, se encuentra publicada y debidamente registrada conforme con los requisitos de que trata el artículo 19 de la Ley 1 de 1991 y la resolución 723 de 1993.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

2.2.4. Protocolo de facturación

Portmagdalena factura a los usuarios de la Instalación Portuaria, los servicios de acuerdo al plan tarifario aprobado por Superintendencia de Puertos y Transportes.

Todos los pagos se harán en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado vigente al día siguiente del zarpe de la motonave. Los servicios de uso de instalaciones a la carga se sujetarán a los parámetros generales para liquidación establecidos por PORTMAGDALENA para todos los usuarios del Terminal.

La liquidación y facturación se hará por embarque de acuerdo con el número de toneladas registrado en el documento de transporte (B/L), Documentos que deberán ser entregados a Portmagdalena.

Las tarifas no incluyen el impuesto a las ventas, ni cualquier otro que se establezca por parte de las autoridades nacionales o locales con posterioridad a la fecha de suscripción del presente reglamento, Portmagdalena otorgará al CLIENTE los descuentos de tarifas establecidos en el tarifario vigente.

Las facturas de Portmagdalena tienen un tiempo de vencimiento de acuerdo con lo descrito en los contratos de cada cliente.

El Cliente debe pagar oportunamente a Portmagdalena el cien por ciento (100%) del valor de los servicios facturados dentro del plazo indicado en su contrato. La facturación por servicios de uso de instalaciones al operador portuario se hará directamente al cliente independientemente de si la operación la hace éste en calidad de operador o un tercero.

El incumplimiento o mora en el pago completo y oportuno de las facturas, causará intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente para los intereses de mora en pesos colombianos, sin perjuicio de la facultad de suspender los servicios portuarios al Cliente y dar por terminada la presente relación contractual.

La factura se considera irrevocablemente aceptada por el cliente beneficiario del servicio si al plazo de diez (10) días de su recepción, no existe una solicitud escrita de corrección o reclamo. (Ley 1231 de 2008 art.2, Decreto 410 de 1971, Código de Comercio, art. 773).

2.2.5. Sistema de gestión de calidad.

Portmagdalena con el objetivo de brindar un servicio competitivo con eficiencia, calidad, y seguridad cuenta con un Sistema Integrado de Gestión que comprende las siguientes certificaciones:

- Código para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias PBIP certifica que se ha efectuado la verificación del cumplimiento por parte de la instalación portuaria de las disposiciones del capítulo XI-2 y de la parte A del Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias y que cuenta con el plan de protección de la instalación portuaria aprobado.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- Norma Internacional de Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001 certifica que el Sistema de Gestión de la organización se encuentra conforme a las normas de Sistema de Gestión para la atención de buques en la instalación portuaria para el cargue y descargue de gráneles líquidos.
- Norma Internacional BASC -Business Alliance for Secure Commerce.
- Plan de Manejo Ambiental aprobado por la entidad estatal Barranquilla Verde.

2.2.6. Políticas de Calidad y Acceso

Con el objetivo de promocionar y mejorar la competitividad de los servicios prestados en los puertos, Portmagdalena establece una política de calidad y acceso que deberá ser cumplida por los operadores portuarios y demás prestadores de servicios en la terminal portuaria, con el fin de alcanzar los siguientes objetivos, de conformidad con artículo 12 de la resolución 0850 de 2017:

1. Ofrecer a los clientes de la instalación portuaria servicios que cumplan con estándares de calidad nacional e internacional.
2. Implementar la política de gestión de calidad.
3. Mejorar la competitividad frente a otros puertos competidores.
4. Ofrecer una política de accesibilidad a los puertos, con reglas de seguridad claras para el uso de la infraestructura, la operación eficiente y la viabilidad financiera.

Portmagdalena como puerto marítimo y fluvial especializado en la atención de buques para el cargue y descargue de gráneles líquidos, presta servicios con calidad que le satisface las necesidades de nuestros usuarios con responsabilidad social empresarial, brindando un servicio competitivo con calidad a través del mejoramiento continuo de nuestros procesos, con un equipo de trabajo altamente eficiente y motivado, con cultura de gestión y prevención de riesgos laborales, de seguridad física y de protección en contra de actividades ilícitas a través de la implementación de los Sistemas Integrados de Gestión. (SST, BASC, CALIDAD y PBIP).

Portmagdalena facilita el acceso a todos los servicios descritos y al desarrollo de la libre competencia mediante protocolos establecidos en el presente reglamento, para la inscripción de los usuarios, clientes u operadores portuarios con el objetivo de garantizar el acceso a los servicios que presta Portmagdalena.

2.2.7. Sistema de Comunicación y de información.

El intercambio de la información necesaria para el desarrollo de las operaciones se hace a través de comunicaciones escritas, atención personalizada, correos electrónicos, atención telefónica de Portmagdalena, procurando procesos ágiles y confiables que permitan el acceso, control, seguridad y conservación de los datos, de acuerdo con las leyes y de conformidad con las políticas y normas vigentes sobre el cuidado de la información.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

2.2.8. Código de Buen Gobierno

El Código de Buen Gobierno de Portmagdalena integra las mejores prácticas corporativas en materia de transparencia, gobernabilidad y control, con el fin de generar confianza en los grupos de interés.

Todas las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva, accionistas, empleados, contratistas, están enmarcadas en las disposiciones de este Código para que el gobierno de la Sociedad pueda desarrollar su actividad empresarial dentro del buen manejo societario y los principios éticos.

Estas normas promueven una adecuada administración de los asuntos sociales, la conservación de la ética empresarial, el fortalecimiento de las relaciones con los accionistas, administradores, empleados, proveedores, clientes, así como los entes de control y demás entidades de carácter privado con el que se interactúa para el desarrollo del objeto social de la empresa, a través de la creación de reglas y procedimientos claros, que garanticen la transparencia de la gestión empresarial y su adecuada divulgación en aquellos aspectos que deban ser de conocimiento general.

Las prácticas de gobierno corporativo Portmagdalena están enmarcadas en los principios de transparencia, gobernabilidad y control en la gestión empresarial.

CAPITULO III Artículo 3° INFRESTRUCTURA Y ACCESOS

3.1. Canales de Acceso

PORTMAGDALENA no posee canal de acceso privado. Para la aproximación al terminal portuario el uso del canal de acceso público esta sujeto a la autorización de la Autoridad Marítima a través de la Oficina de Control de Tráfico Marítimo de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

El canal de acceso público, hasta la instalación portuaria de Portmagdalena, tiene una longitud de 21 + 563 Km aproximadamente, y un ancho de 150 metros, las profundidades de diseño son de 11,43 metros. DIMAR a través de la Capitanía de Puerto de Barranquilla realiza mediciones batimétricas y suministra a Portmagdalena y demás interesados la información actualizada que tenga disponible sobre las condiciones del canal de acceso.

3.2. Dársena de Maniobras

Zona de Maniobra de la I.P

Está compuesta por el área concesionada en agua cubriendo una longitud aproximada de ribera de 187 mts. de un área de 10.364 mts², colindante con el bien de uso público en tierra, siendo las coordenadas planas de estos puntos, referidas al sistema oficial de coordenadas de Colombia IGAC-MAGNA SIRGAS las siguientes:

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

PUNTO	ESTE	NORTE	LINDEROS		
			DE	A	DISTANCIA (Metros)
7	925.510,97	1.702.951,25	7	10	65
10	925.576,38	1.702.951,25	10	11	187
11	925.576,38	1.703.138,24	11	1	53
1	925.523,25	1.703.138,24	1	9	6
9	925.522,69	1.703.132,35	9	8	163
8	925.520,24	1.702.969,09	8	7	20

Zonas de Giros Públicas

Las zonas de giros son áreas públicas donde los buques hacen las maniobra de aproximación y zarpe de las instalaciones portuarias, en ejercicio de sus facultades legales, la Capitanía de Puerto de Barranquilla, obrando como autoridad de control de la navegación náutica en la jurisdicción del puerto de Barranquilla, expidió el 3 de julio de 2015 la Resolución 0020-2015, mediante la cual estableció procesos para el control del tráfico fluvial, estableciendo la zona de giro que debe ser usada por las embarcaciones que arriban o parten de los terminales que se encuentran en el sector específico del Canal Navegable.

En el sector 3, donde se encuentra ubicada la IP de Portmagdalena se asignó la zona de giro Barrio Abajo, ubicada entre los kilómetros 21 y 22. La zona de giro Barrio Abajo es indispensable para las operaciones que realice la concesionaria y así como todas las demás instalaciones portuarias que se encuentren otorgadas a la fecha o que estén en trámite de otorgamiento en el área señalada.

Las coordenadas de la zona de giro Barrio Abajo son las siguientes:

Punto 1	Latitud 10°57'26.1"N	Longitud 074°45'22.3"W
Punto 2	Latitud 10°57'22.7"N	Longitud 074°45'30.0"W
Punto 3	Latitud 10°57'22.3"N	Longitud 074°45'18.4"W
Punto 4	Latitud 10°57'05.3"N	Longitud 074°45'29.8"W
Punto 5	Latitud 10°57'05.3"N	Longitud 074°45'23.7"W
Punto 6	Latitud 10°57'07.9"N	Longitud 074°45'19.0"W

El uso de esta área como zona de fondeo o actividades estacionarias se deberá hacer solo con la previa autorización de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

3.3. Área de Atraque

El lugar designado en Portmagdalena para el atraque y amarre de una embarcación tienen las siguientes características:

- **Largo de Línea de Atraque:** 187 Metros.
- **Profundidad:** Portmagdalena S.A en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión mantiene profundidades de 11.3 Mts en la línea de atraque.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- **Tipo de Fondo:** El material encontrado durante las operaciones de dragado y relimpia en el área de atraque corresponde a limo, material arenoso y roca coralina.

3.4. Muelle, Características físicas

Muelle para el Atraque de Motonaves:

El Muelle de Portmagdalena Cuenta con UN (1) puesto de atraque, con una profundidad de 11.3 mts. y está diseñado especialmente para la atención de Buques para el cargue y descargue de producto líquidos a granel.

Es un muelle compuesto por dos piñas de atraque con sus respectivas Bitas, construida en concreto reforzado, con capacidad de hasta 55.000 toneladas de peso muerto, una plataforma de operaciones en concreto reforzado, con dos defensas marca Fender Team, la zona de atraque tiene la capacidad para recibir un buque de hasta 187 metros de eslora no tiene limitación en manga se sujeta a la construcción del buque para este tipo.

Adicionalmente, dentro del área concesionada cuenta con un sitio de atraque exclusivo para barcazas, compuesto por una plataforma de concreto de 60 metros de longitud aproximadamente, y dotado de 03 cornamusas para el sistema de amarres.

El muelle se encuentra ubicado en la zona de uso público terrestre entregada en concesión, cuya ubicación en coordenadas Magnas Sirgas es:

Punto	Este	Norte
1	925.523,25	1.703.138,24
2	925.523,22	1.703.149,64
3	925.520,76	1.703.149,65
4	925.520,62	1.703.138,24
5	925.516,30	1.703.138,21
6	925.516,08	1.703.132,34
7	925.510,97	1.702.951,25
8	925.520,24	1.702.969,09
9	925.522,69	1.702.132,35

El total del área de la zona de uso público terrestre es de 1.402 M2.

a) Plataforma de Operaciones:

“Plataforma central concreto (U)”, construida en concreto reforzado con un área de 230 m2, de las cuales 163 m2 corresponden a una losa aligerada y 67m2 del área corresponden a una losa maciza. La plataforma de operaciones esta soportada por pilotes de concreto, acero estructural y vigas de concreto armado.

b) Dos (2) Piñas de atraque:

“Piña de atraque norte (PN) y piña de atraque sur (PS)”, localizadas a cada lado de la plataforma de operaciones, cada una de ellas conformada por un dado de sección rectangular de 6.9mts x 10,4 mts y h=1.5mts, soportada sobre pilotes de concreto reforzado

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

de 24" de diámetro. Cada piña de atraque cuenta con una bita de amarre en hierro fundido con capacidad de tensión de 60 Toneladas.

c) Dos (2) bitas de amarre:

"Bita No1" y "Bita No 2", localizadas sobre la orilla, conformadas por un dado de concreto reforzado de 6 M2 de sección, cada uno, sobre el cual se encuentra instalada una bita de amarre en hierro fundido con capacidad de tensión de 150 toneladas.

d) Un (1) Dolphin o piña de amarre:

"Bita de amarre en rio", localizado aguas arriba del muelle, conformado por un cabezal sección cilíndrica de 7.07 M2, 3 metros de diámetro por 1,2 metros de altura, soportada por 6 pilotes de acero de $\varnothing=24"$; $e=1\frac{1}{2}"$; $L=15$ metros, rellenos en concreto reforzado. Estos pilotes tienen una inclinación de 1:4.

La resistecia del concreto premezclado de las losas es de 210 Kg/cm2.

Las coordenadas de la infraestructura del muelle para el recibo y amarre de la motonave son las siguientes:

Bita Norte: Latitud 10°57'11"N Longitud 74°45'32.3"W
 Bita Sur: Latitud 10°57'06.0"N Longitud 74°45'32.4"W
 Bita Piña norte: Latitud 10°57'09.9"N Longitud 74°45'31.4"W
 Bita piña sur: Latitud 10°57'08.4"N Longitud 74°45'31.5"W
 Bita en agua: Latitud 10°57'05.99"N Longitud 74°45'31.36"

e) Defensas:

Dos (2) defensas: ubicada una en cada piña de atraque descritas en el literal b y cuenta con las siguientes características:

Tipo de Defensa:

Sistema de defensa Fender Team 8XFE 1000 G 1.6

Panel de acero caja cerrada 8800x2200 mm chaflan de 200 mm

Pre montado con UHMW-PE40 mm.

Rendimiento por defensa:

Energía de absorción : 1.619.2 KN-M

Fuerza de reacción : 3514.4 KN

Presión sobre el casco: 200KN/m2

Tolerancia +- 10%

f) Tablestacado

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

El muelle cuenta con un tablestacado, en todo su largo y paralelo a las aguas del río, con una profundidad de tablestaca superior a los 10 metros, en lámina de A.C. perfilada y con corrugado para darle mayor resistencia. Este tablestacado provee una estabilidad necesaria a la ribera del río, en su encerramiento, en la Zona del Muelle, además de ser la base soporte para tuberías y equipo sobre la placa de concreto en el muelle.

g) Barandas

Las áreas operativas del muelle, se encuentran provistas en su perímetro, por una baranda como sistema de protección contra caídas de personas estas barandas no son diseñadas como anclajes para ejercer algún tipo de fuerza y no deben usarse para esos efectos.

h) Garita del muelle.

Es una construcción en el muelle donde funcionan las oficinas de operaciones, espacio para el control de acceso al muelle y una sala para reuniones en segundo piso.

i) Sistema de recolección de derrames:

Portmagdalena, cuenta con un sistema de recolección para posibles derrames que ocurran sobre la estructura de concreto del muelle y consta de los siguientes elementos:

Diques de contención en el área de operación donde se encuentran mangueras y manifolds de clientes.

Tres tanques de fibra de vidrio de 12.000 litros cada uno, los cuales están bajo nivel (enterrados) en la zona, encerrada por el tablestacado.

Tuberías en A.C. 4", con válvulas para transporte desde los diques hasta los tres tanques.

Tres (3) Bombas neumáticas, marca Wilden, para desocupar los contenidos en los tanques.

3.5. Ayudas a la Navegación.

Para las operaciones de acceso y maniobra al Terminal portuario se utilizan las instaladas y mantenidas por la Autoridad Marítima.

3.6. Peligros a la Navegación.

Los peligros a la navegación son informados y controlados por la Dirección General Marítima DIMAR a través de la capitanía de puerto de Barranquilla, Estación CIOH, Señalización Marítima y/o cualquier otra entidad que la normatividad Colombiana legisle sobre la materia.

Portmagdalena informará a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Dirección General Marítima-DIMAR, la ocurrencia de cualquier siniestro que se presente en sus instalaciones, o en el área de maniobras y que pueda constituir peligro para la navegación y conjuntamente con las dos entidades coordinarán los correctivos del caso.

Los operadores portuarios deberán informar a la Portmagdalena, la ocurrencia de cualquier siniestro que se presente en sus instalaciones, canales de acceso a los puertos, muelles o terminales que operen, lo mismo que en las áreas de maniobra y que puedan constituir

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

peligro para la operaciones del puerto y/o la navegación, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos. Ello sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes frente a Portmagdalena y las autoridades competentes.

El capitán de la nave y su representante deberán actuar de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, en lo relativo a los peligros a la navegación.

Las investigaciones y las sanciones sobre casos de peligros a la navegación son competencias de la autoridad marítima.

3.7. Áreas de Fondeo.

Portmagdalena no cuenta con área de fondeos propia. En caso de requerir que una nave utilice una zona de fondeo, se utilizarán las definidas por la autoridad marítima.

3.8. UKC y Calado Operacional.

DIMAR a través de la Capitanía de Puerto de Barranquilla establece e informa el Calado Operacional y el Margen de Seguridad, así como las restricciones y las condiciones de maniobra en diferentes áreas del río Magdalena de acuerdo con el Decreto 2324 de 1984 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen

3.9. Programa de mantenimiento e información batimétrica según el contrato de concesión portuaria.

Portmagdalena realiza batimetrías del área concesionada en agua, de manera periódicas con el objetivo de establecer las necesidades de mantenimiento de las profundidades de la zona de maniobra de la instalación portuaria de conformidad con las obligaciones del contrato de concesión.

Los resultados de las batimetrías realizadas son remitidos a la Autoridad Marítima y la empresa de Pilotos Prácticos, para el análisis de las maniobras y seguridad de las naves que ingresan a la instalación.

3.10. Accesos vehiculares, férreos y peatonales.

Para llegar a la puerta principal de la instalación portuaria es necesario ingresar desde la puerta principal de la Zona Franca de Barranquilla.

El área concesionada a Portmagdalena, no contiene vías de acceso vehicular o férreo internamente.

Acceso Peatonal

El acceso terrestre peatonal a la instalación portuaria se hace a través de la Zona Franca de Barranquilla, Portmagdalena en el área concesionada cuenta con áreas demarcadas especialmente para el acceso y tránsito de personas bajo criterios de accesibilidad y

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

seguridad, estableciendo mecanismos que permiten el control y registro individual de los usuarios.

3.11. Patios y Bodegas

Por las características físicas y el tamaño del área concesionada Portmagdalena no cuenta con áreas de almacenamiento, el producto de importación o exportación es trasladado a través de tuberías conectadas al buque que llegan a las áreas de almacenamiento que son de propiedad de cada uno de los usuarios del terminal portuario los cuales están localizados en predios adyacentes dentro de la Zona Franca de Barranquilla y cuentan con tanques de almacenamiento.

3.12. Instalaciones para el recibo de la carga.

La instalación portuaria, cuenta con la infraestructura para disponer de los elementos o equipos propios y de propiedad de los clientes para el recibo de la carga a granel líquido y se encuentran constituido por los equipos descritos en el artículo 3.13 del presente reglamento.

La operación portuaria consiste en la transferencia de carga líquida a través de tuberías, mangueras y/o brazos de cargue, desde el buque y/o barcaza hacia los tanques de almacenamiento de los clientes ubicados dentro de la zona franca y viceversa.

3.13. Equipos para operación portuaria.

La instalación portuaria cuenta con los siguientes equipos:

De propiedad de Portmagdalena para las operaciones de cargue y/o descargue:

Cuatro (4) Brazos de Cargue con las siguientes características:

- 02 RCMA marca FMC x12" tubería A.C sch 40 Manejo hidráulico conexión automática a manifold de buque.
- 02 RCMA marca FMC x10" tubería A.C sch 40 Manejo hidráulico conexión automática a manifold de buque.
- Sistema de Válvulas de operación neumática automatizada, con software de soporte, para la apertura y cierre remoto de las válvulas en los 4 brazos de cargue

De propiedad de los usuarios para las operaciones de cargue y/o descargue:

- Sistemas de tubería para conexión buque- terminales de los clientes
- Mangueras para transferencia de diferentes diámetros
- Válvulas y acoples

Los Equipos anteriormente descritos son exclusivamente para las operaciones de cargue y descargue de productos a Granel Líquido.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Sistemas de apoyo para las operaciones en la Instalación Portuaria.

Portmagdalena cuenta con equipos y sistemas de apoyo para las operaciones así:

- **Red de acueducto:** Hace parte del sistema de acueducto implementado en la Zona Franca y lo presta la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Triple AAA
- **Red eléctrica:** Hace parte de la red eléctrica implementado para la zona franca y el servicio es prestado por la empresa de servicio público Electricaribe
- **Red de telecomunicaciones:** Compuesta por radio de comunicación tipo avantel, teléfonos celulares, Radios VHF Marino Canales 16, 8, 70., telefonía fija, servicio de internet.
- **Red contra incendio:** Se cuenta con un sistema contra incendio con una bomba de 2.500 GPM y presión de 150 libras, una red de distribución en 8 pulgadas que alimenta 6 monitores, dos de estos elevados, y dos hidrantes con mangueras de 1 1/2", extintores de PQS, además existe el apoyo de los usuarios o empresas adyacentes que cuentan con equipos especiales y un carro de bombero propiedad de los usuarios y disponible para Portmagdalena.

Portmagdalena al igual que algunos de sus usuarios, se encuentran afiliados a grupo de apoyo en emergencia empresarial Apell, así mismo Portmagdalena hace parte del Plan de Ayuda Mutua liderado por la Zona Franca.

Seguridad: cuenta con sistema de circuito cerrado de televisión con cámaras de video estratégicamente ubicadas en la instalación portuaria, cuyas imágenes son monitoreadas las 24 horas del día, servicio de vigilancia privada contratada con empresa especializada y el apoyo de la vigilancia de Zona Franca, Policía Nacional Antinarcóticos establecida en las instalaciones de la Zona Franca.

Portmagdalena cuenta con un sistema de alarma sonora para casos de emergencia y evacuación.

3.14. Instalaciones de recepción de residuos basuras y otros productos contaminantes.

En razón al área con que cuenta la concesión portuaria, Portmagdalena no tiene directamente instalaciones de recepción de residuos basuras y otros productos contaminantes.

No obstante en cumplimiento de la normatividad internacional vigente, Portmagdalena permite a los buques que tengan la necesidad de acceder al servicio de recibo de residuos, basuras y otros productos contaminantes, la contratación de un operador portuario especializado para la prestación de dichos servicios.

**REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN
DE PORTMAGDALENA S.A.**

CAPITULO IV

Artículo 4°

SERVICIOS GENERALES A LAS NAVES, PASAJEROS Y CARGA

4.1. Horarios.

4.1.1. Horarios de atención al público.

Portmagdalena para la prestación de los servicios administrativos tiene un horario de lunes a viernes de 7:30 a 17:30.

4.1.2. Horarios de Trabajo

Los servicios para la atención de motonaves para el cargue o descargue de productos y demás servicios requeridos para esta actividad se prestan las 24 horas del día los 365 días del año.

PARÁGRAFO: Los horarios y sus eventuales modificaciones temporales se informan al público.

4.2. Condiciones de la prestación de los servicios.

Condiciones para la prestación de los servicios principales que presta Portmagdalena.

Los Operadores Portuarios que requieran los servicios relacionados para la atención de una motonave deben cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 1.4.1 del presente reglamento.

Las Agencias Marítimas que requieran los servicios relacionados para la atención de una motonave deben cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 1.4.2 del presente reglamento.

El Cliente que requiera los servicios relacionados para la atención de una motonave con el objetivo de realizar operaciones de importación, exportación, cabotaje o fluvial debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 1.4.3 del presente reglamento.

4.3. Documentación necesaria para la prestación del Servicio.

El Cliente debe aportar a Portmagdalena los documentos que se relacionan en el artículo 1.4.3 literal e. del presente reglamento.

El Operador Portuario o Agente Naviero que requiera prestar los servicios relacionados para la atención de una motonave debe:

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Formalizar el registro ante Portmagdalena presentando los siguientes documentos.

- Registro Único Tributario (RUT)
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- Póliza de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual a favor de Portmagdalena o terceros afectados.
- Certificados del pago a la Seguridad Social (ARL-EPS-AFP)
- Diligenciar el formato de inscripción de Cliente de Portmagdalena RA-CO-02.
- Certificados de idoneidad técnica y profesional del personal (según la actividad a desarrollar) que prestara los servicios en la instalación portuaria.
- Para los operadores portuarios que requieras ingresar equipos a la instalación portuaria deben presentar un inventario de los mismos.

De las Pólizas de los Operadores Portuarios.

El Operador Portuario debe constituir y mantener actualizadas las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que garantice el pago de daños y perjuicios en el desarrollo de la actividad portuaria, con relación a la infraestructura, equipos y contaminación del medio ambiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

Beneficiarios: Terceros afectados, tales como: la Instalación Portuaria, Usuarios del terminal, Nación, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección General Marítima.

Vigencia: Un año Renovable

Valores de la póliza de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO DE OPERACIÓN PORTUARIA	VALOR MININO	ASEGURADO
Suministro de Combustible	\$US 500.000	
Suministro de Agua	\$US 100.000	
Suministro de Provisiones (No combustibles /Agua)	\$US 100.000	
Recibo de Slops	\$US 100.000	
Recibo de Desechos Solidos	\$US 100.000	
Cargue y Descargue de Mercancías (Granel Liquido)	\$US 500.000	

PARÁGRAFO: Portmagdalena de considerarlo necesario, podrá solicitar el incremento de los valores asegurados de las pólizas, cuando a su juicio las actividades a desarrollar y las especificaciones de la carga así lo requieran.

4.4. Protocolo de verificación de información y documentos

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

La documentación e información es verificada haciendo uso de las herramientas y base de datos de entidades públicas o privadas, y análisis de la información en cumplimiento de los protocolos de seguridad con sujeción a la legislación vigente, acuerdos especiales con organismos nacionales e internacionales de protección al comercio exterior y en garantía de la presentación de los productos colombianos al exterior.

La información suministrada por los usuarios u operadores portuarios a Portmagdalena tiene el carácter de información confidencial reservada para uso exclusivo para lo que fue solicitada de acuerdo con las leyes y de conformidad con las políticas y normas vigentes sobre el cuidado de la información, y es una manifestación clara y expresa que el solicitante autoriza el tratamiento de la información registrada en los términos de la Ley 1581 de 2012 y otras que la complementen o modifiquen.

Para efectos de que los usuarios u operadores portuarios ejerzan su derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información, revocar la autorización, entre otros, podrá acudir de manera gratuita a los mecanismos que para este fin tiene diseñado Portmagdalena.

La información que suministre el usuario u el operador portuario que no sea veraz en los términos que establece la ley y que pudiera afectar los intereses de Portmagdalena serán informados a las autoridades competentes.

Portmagdalena podrá abstenerse de prestar los servicios a los operadores, cargas o embarcaciones cuyos documentos no estén completos, o debidamente elaborados, o su información sea inconsistente. La fecha y hora que tiene en cuenta para el recibo de los documentos es aquella en la cual Portmagdalena los acepta a satisfacción.

4.5. Servicios Generales.

4.5.1. Uso de dársenas de maniobras y canales de acceso privado.

Los usuarios en especial de los Agentes Marítimos y Pilotos Prácticos, deberán utilizar la información actualizada para el tránsito por el canal de acceso de Barranquilla y la zona de maniobra de la IP Portmagdalena.

Portmagdalena no cuenta con un canal de acceso privado, el canal de acceso es público y están bajo la responsabilidad de la Nación, y es desde ahí por donde los buques ingresan al área de maniobra de la Instalación Portuaria.

El uso del canal de acceso público está sujeto a la autorización de la Capitanía de Puerto de Barranquilla a través de la Oficina Control Tráfico Marítimo, quienes mantienen contacto con las agencias marítimas y los buques interesados en utilizar el canal; y administran, vigilan y controlan el tránsito en el canal de navegación.

En el canal de acceso público y área de maniobra concesionada, las actividades relacionadas con la nave, las condiciones de seguridad correspondientes a todas las maniobras que se realicen son responsabilidad del piloto práctico y el capitán de la nave, quienes mediante la lectura de las cartas náuticas y los planos batimétricos toman las precauciones necesarias para una actividad exitosa.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

4.5.2. Control de las operaciones portuarias.

Para el control de las operaciones portuarias se cuenta con protocolos para garantizar la eficacia, eficiencia, calidad, seguridad y protección de todas las actividades operacionales y encuentran señalados y en el capítulo V del presente reglamento para cada uno de los servicios que presta Portmagdalena y/o los operadores portuarios.

4.5.3. Vigilancia para la seguridad en las áreas del puerto.

Portmagdalena cuenta con un sistema de vigilancia conformado por:

- Vigilancia privada contratada con una empresa avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio, y guardas de seguridad entrenados en el curso OMI 3.24.
- Las Naves y/o Agencias Marítimas que la representan, están obligadas por su cuenta y costo contratar el servicio de vigilancia a bordo del buque con dos guardas de seguridad a través de una empresa avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio, y entrenados en el curso OMI 3.24, siendo un requisito indispensable para el arribo de naves a Portmagdalena.
- Portmagdalena cuenta con sistema de circuito cerrado de televisión con cámaras de video estratégicamente ubicadas en la instalación portuaria, cuyas imágenes son grabadas y monitoreadas las 24 horas del día,
- Portmagdalena cuenta con una Evaluación y Plan de Protección de la Instalación Portuaria avalado, auditado y certificado por la Dirección General Marítima que contempla protocolos pertinentes a la seguridad y protección de la Instalación Portuaria.

Portmagdalena cuenta además con el apoyo de:

- La vigilancia de Zona Franca.
- Policía Nacional Antinarcóticos acantonada en las instalaciones de la Zona Franca.
- Guardacostas de la Ciudad de Barranquilla.
- Otras instituciones para casos de emergencia.

4.5.4. Condiciones de iluminación en todas las áreas del puerto.

Con el objetivo de garantizar una operación portuaria segura y confiable, el terminal cuenta con un sistema de iluminación con lámparas tipo Leds, que permiten en horas nocturnas la visibilidad adecuada para el desarrollo de las actividades especialmente en la plataforma de operaciones.

4.5.5. Condiciones de limpieza general del terminal.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Portmagdalena cuenta con un plan de revisión de orden y limpieza que permite mantener las instalaciones en condiciones adecuadas, y supervisa permanentemente que esta condición se mantenga.

Los operadores portuarios y todos los usuarios, están en la obligación de recoger los desechos que se generen por motivos de la operación que están realizando, incluyendo residuos de la carga. En caso de que Portmagdalena, efectúe o contrate la limpieza de un área específica en razón de la operación efectuada por un operador portuario que no haya cumplido con esta operación, facturará a dicho Operador Portuario el servicio por el valor real más costos de administración, quien deberá cancelarlo en el término de cinco (5) días calendario, y podrá negarse la autorización para prestar servicios posterior en la Instalación Portuaria.

En el momento de que un Operador portuario no efectúe la labor de limpieza en el muelle y este no se encuentre en condiciones operativas para trabajar la siguiente nave programada, los perjuicios por demoras y otros inconvenientes serán igualmente asumidos por el operador portuario responsable de efectuar la limpieza.

4.6. Servicios a la Nave.

4.6.1. Características del buque tipo o diseño.

La Instalación Portuaria y su infraestructura está diseñada para el atraque y la atención de buques tanqueros para el transporte de líquidos de hasta máximo 187 metros de Eslora, consistentes con el calado operacional del canal de acceso al puerto de Barranquilla que determine DIMAR.

4.6.2. Servicio de Practicaje.

El servicio de practicaje es suministrado por una empresa de pilotos legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Barranquilla y comprende el asesoramiento a los capitanes en la conducción de las naves para la entrada y salida de la ciudad puerto, atraque, desatraque, remolque, cambio de muelle, fondeadero y cualquier otra maniobra que indique su desplazamiento en la ciudad puerto y en la instalación portuaria. Este servicio es prestado por empresas que cumplan con los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional competente.

Toda nave de bandera extranjera con Tonelaje de Registro Bruto (T.R.B.) superior a las 200 Toneladas, está obligado a utilizar un piloto practico para la entrada y salida de la ciudad puerto, atraque, desatraque, remolque, cambio de muelle, fondeadero y cualquier otra maniobra que indique su desplazamiento en la ciudad puerto y en la instalación portuaria y sujetarse a lo establecido por la Autoridad Marítima DIMAR.

El Capitán de un buque de bandera Colombiana de arqueio igual o superior a 200 Toneladas (T.R.B.) y hasta 1000 Toneladas (T.R.B) a través de la agencia marítima o su armador podrá obtener permiso especial para la entrada y salida del puerto sin piloto practico bajo su responsabilidad y de acuerdo con el permiso y las condiciones de operación que expida

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

la Autoridad Marítima Nacional a dicha empresa teniendo en cuenta que el capitán haya entrado al puerto mínimo dos (2) veces con piloto practico.

Exceptuase las naves nacionales de cabotaje hasta de 500 toneladas de Registro Bruto, las cuales podrán entrar o salir de los puertos bajo responsabilidad de su Capitán, quien debe poseer un permiso para navegar por los canales de acceso al puerto, expedido por la Capitanía de Puerto respectiva.

Ninguna nave está autorizada a movilizarse en el muelle o Instalación Portuaria sin Piloto Práctico a bordo y sin asistencia por parte del personal de amarradores. Si el Piloto Práctico lo estima necesario solicitará la asistencia de un remolcador. En cualquier caso, por tratarse de decisiones que corresponden a la operación del buque, serán del entero resorte y responsabilidad del capitán, armador y/o su agente marítimo.

El servicio de practicaje estará acorde a la Ley 658 de 2001 y Decreto 1466 de 2004 y otras que la adicionen o modifiquen.

Solicitud de Piloto Práctico

La contratación del servicio de practicaje es responsabilidad del Agente Marítimo, quien coordinará el servicio de pilotaje, una vez se tenga confirmación de fecha y hora de atraque. Esta coordinación comprende la transmisión de información al capitán del buque relacionada con el lugar donde el piloto debe abordar la nave o desembarcar de la misma; en caso de que el buque requiera inicialmente ser fondeado se le indicará el sitio asignado para el efecto. Es indispensable adjuntar a la solicitud una fotocopia legible del zarpe de la capitanía de Puerto vigente en la fecha y hora en que fue fijado el zarpe. En los casos en que exista limitación para los servicios de pilotaje por razones de mareas, corrientes, vientos, calados, visibilidad o cualquier otra circunstancia, el Capitán de Puerto, determinará previo requerimiento del usuario o de la misma Portmagdalena o de oficio, la hora y condiciones de prestación del servicio, sin que por ello se genere responsabilidad alguna por parte de Portmagdalena.

Responsabilidad del Capitán de la Nave:

La asesoría del Piloto Practico no exime a los capitanes de las de las naves en su responsabilidad y mando en la navegación y maniobras de atraque y/o desatraque, debiendo considerarse la presencia del piloto práctico a bordo como asesor del capitán, quien puede o no aceptar las recomendaciones de aquel.

El Capitán y el piloto práctico deberán realizar la planeación de cada maniobra de acuerdo con las condiciones particulares de la nave, las condiciones climáticas, entre otros e informar a Portmagdalena cualquier novedad que represente un riesgo para la nave y para la instalación portuaria, y manifestar la decisión de realizar la maniobra.

Velocidad de las Naves en Puerto

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Cuando las naves estén navegando en la zona de maniobra de la Instalación Portuaria el capitán y el piloto practico a bordo deben proceder a con la debida diligencia, manteniendo baja velocidad de tal manera que desacelerar y hacer paradas en el menor tiempo posible.

El Capitán debe tener en cuenta la interacción con otro buque y el oleaje causado y las condiciones predominantes las cuales son determinantes en la velocidad que se debe usar.

Reglas de Camino

Los capitanes de las naves tienen la responsabilidad por la aplicación de las reglas internacionales de camino cuando navegan dentro del puerto o en sus inmediaciones. Las naves que maniobren para salir del puerto, tienen la vía sobre aquellas que se aproximan para ingresar al canal de acceso. Ninguna embarcación podrá cruzar la proa o impedir en cualquier forma, los movimientos de las naves que navegan en el puerto y deben darles todo el espacio que sea posible.

Portmagdalena mantendrá un monitoreo continuo y permanente de todas las naves que se dirijan a ella, con el fin de coordinar los turnos de atraque y la permanencia de las naves en el puerto.

Sitio de Abordaje:

Para la prestación de los servicios de pilotaje, los pilotos prácticos abordan y desembarcan las naves en el sitio determinado por la Autoridad Marítima, la salida e ingreso de la Instalación Portuaria se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos por Portmagdalena.

Informe del Servicio de Pilotaje:

En caso de fallas o infracciones cometidas por el personal de pilotos, estas se deberán informar oportunamente a la Capitanía de Puerto para que adelante la investigación respectiva.

Reglamentación de Garantías e Indemnizaciones.

Portmagdalena exigirá a los Operadores Portuarios que presten el servicio de practica, que constituyan las pólizas de responsabilidad civil por los daños que puedan causar a las instalaciones, a la carga o a terceros en general, así como el impacto ambiental, con base en lo dispuesto por las normas que regulan el registro de operadores portuarios.

Régimen de Responsabilidad.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, la responsabilidad por los perjuicios derivados de la prestación del servicio de practica se regirá por lo establecido en el contrato celebrado entre el Operador Portuario autorizado para prestar este servicio y el usuario respectivo, y/o en la Ley 658 de 2001, Código de Comercio Colombiano y demás normas aplicables.

4.6.3. Servicio de Remolcador.

Obligaciones para el uso del remolcador:

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Toda nave con tonelaje de Registro Bruto superior a dos mil (2.000) toneladas está obligada a utilizar remolcador. Las naves con tonelaje igual o inferior a dos mil (2.000) toneladas de Registro Bruto, podrán realizar sus maniobras sin el uso del remolcador, salvo que el Piloto Práctico lo aconseje como necesario. En todo caso, el uso de remolcador deberá efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en la resolución No. 417 de 2004 de la DIMAR, o las que la sustituyan o modifiquen. La autoridad marítima puede requerir a una nave en la entrada o dentro del puerto, para que utilice los servicios de remolcador si lo considera necesario para la navegación segura.

El uso del remolcador para las maniobras dentro del área concesionada está sujeto a las normas y reglamentos vigentes expedidos por la autoridad marítima Colombiana DIMAR.

Contratación del servicio de remolcador:

El servicio de uso de remolcador es prestado por empresas que cumplan con el lleno de los requisitos establecidos por la Autoridad Marítima y registrados ante la Superintendencia de Puertos y Transporte, este servicio es contratado directamente por las Agencias Marítimas que representan a las naves.

Todo remolcador que preste servicio para maniobras en el terminal Portmagdalena debe estar debidamente amparado con un seguro de responsabilidad para responder por los daños que se causen al Medio Ambiente, a los buques, a las instalaciones portuarias y a terceros en general.

Condiciones especiales de prestación del servicio de remolcador.

El número de remolcadores que cada tipo de motonave debe usar en su maniobra de atraque o desatraque se debe determinar de acuerdo a sus características y en consideración de los factores de seguridad integral de la instalación portuaria y lo exigido por las normas técnicas nacionales e internacionales.

Los remolcadores utilizados deben tener la potencia y características técnicas de maniobrabilidad suficientes para cumplir con el mínimo de seguridad en el atraque y desatraque de la motonave.

La Capitanía de Puerto de Barranquilla, puede determinar la cantidad de remolcadores de acuerdo con las características del buque, las regulaciones vigentes en el Puerto de Barranquilla y las condiciones de viento y corriente.

Adicional, debe considerar las recomendaciones descritas en los resultados del estudio de simulación contratado por Portmagdalena con la empresa Siport, de conformidad con lo siguiente:

Maniobras de entrada: dos remolcadores de propulsión especial, ASD, de 60 toneladas de tiro a punto fijo.

Maniobras de salida: la configuración varía con el calado de salida y las condiciones hidrometereológicas correspondientes:

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

2 remolcadores de propulsión especial, ASD, de al menos 60 t de tiro a punto fijo con hasta 9 metros de calado y condiciones hidro-metereologicas correspondientes a época seca y húmeda.

3 remolcadores de propulsión especial, ASD, de al menos 60 y de tiro a punto con hasta 9 metros de calado y condiciones extrema.

3 remolcadores de propulsión especial, ASD, de al menos 60 toneladas de tiro a punto fijo con calados superiores, 10 metros y 11 metros, en las condiciones correspondientes a la estación húmeda y seca.

Formación de remolque recomendada (unidades ASD de 60 t BP)
y límite de viento y corriente

Época Viento / Corriente superficial	9.0 m		10.0 m		11.0 m	
	Entrada	Salida	Entrada	Salida	Entrada	Salida
Época Seca: 25 n / 2.5 n	2	2	2	3	2	3
Época Húmeda: 15 n / 3.5 n	2	2	2	3	2	3
Condición extrema: 20 n / 5.1 n	2	3	--	--	--	--

Figura 1. Formación de remolque para maniobras de atraque y zarpe con el buque en diferentes calados

Asistencia y ayuda en caso de emergencia.

Ante cualquier emergencia en una operación que pueda poner en riesgo la seguridad de la navegación o puede desencadenar daños ambientales, la autoridad marítima puede ordenar a los remolcadores asistir y prestar servicios a las naves

Régimen de Responsabilidad.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, la responsabilidad por los daños causados por la prestación del servicio de remolque se regirá por lo establecido en la legislación civil y comercial, colombiana y demás normas aplicables.

La autoridad marítima establecerá las responsabilidades del Armador del remolcador por los daños que se causen con ocasión de accidentes e incidentes durante las operaciones.

4.6.4. Amarre y Desamarre de Buques.

En la maniobra de amarre o desamarre, la operación deberá ceñirse a lo establecido en las normas marítimas y fluviales aplicables a la materia con el objeto de garantizar la seguridad en las operaciones.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

En la prestación del servicio, el operador portuario, tripulantes de la nave y/o artefacto naval deben respetar las condiciones de seguridad integral de las Instalación Portuaria y aplicar la normativa y condiciones técnicas vigentes para esta actividad, con el objetivo de que la operación portuaria de la Nave durante su permanencia en el muelle se ejecuta de manera segura.

El protocolo para el amarre y desamarre de buques se encuentra establecido en el artículo 5.1.3 del capítulo V del presente reglamento.

Responsabilidad por la actividad de amarre

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, la responsabilidad por los daños causados por la prestación del servicio de amarre se regirá por lo establecido en la legislación civil y comercial colombiana y demás normas aplicables.

No obstante a lo anterior, el operador portuario que ejecute el amarre será responsable conforme con la decisión judicial o administrativa que sea emitida por la autoridad competente, por los daños que se causen a la nave, otras naves, las instalaciones de Portmagdalena y su personal, otras instalaciones portuarias, infraestructuras, la carga y en general a terceros afectados, con ocasión de accidentes e incidentes durante las operaciones derivados de dicha actividad y por daños causados con relación al amarre propiamente dicho.

4.6.5. Muellaje.

Se entiende como Muellaje el derecho a permanecer amarrado al muelle o abarloado a otra nave, este servicio se presta de acuerdo con la negociación comercial preestablecida y con el lleno de los requisitos exigidos por parte de la autoridad marítima DIMAR y la Superintendencia de Puertos y Transporte, y demás autoridades en el ámbito de su competencia y aplica para las naves y todo artefacto naval que requiera atracar y/o operar en Portmagdalena.

Toda nave de bandera extranjera que arribe a puerto colombiano se regirá de acuerdo con las normas vigentes colombianas y en especial por el Código de Comercio si se trata de regular actividades mercantiles (Artículo 1455 y complementarios) y a las demás normas que le sean aplicables.

Periodos de Estadía de las Motonaves

a) Periodo de Estadía en Puerto

El período de estadía en el puerto se establecerá por el tiempo transcurrido entre la fecha y hora en que el piloto práctico aborde la nave para entrarla al puerto y la fecha y hora en que el piloto práctico deja la nave cuando sale del puerto. La estadía de las naves con TRB menor de 200 toneladas se establecerá con base en el reporte de la nave al pasar por la boya de mar.

b) Periodo de Estadía en Muelle

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

El período de estadía de la nave o artefacto naval, en muelle se establece por el tiempo transcurrido entre la fecha y hora en que se asegure el primer cabo al muelle, hasta la fecha y hora en que se largue el último cabo.

La movilización de una embarcación de un muelle de Portmagdalena a la zona de fondeo y posterior regreso y atraque nuevamente, implica la iniciación de un nuevo período a partir de la fecha y hora del atraque respectivo.

Responsabilidad del armador o propietario de los artefactos navales y naves a que se les preste el servicio de muellaje.

La autoridad marítimas de acuerdo con las competencias que le otorga el decreto 2324 de 1984 establecero las responsabilidades del armador o propietario de la nave u artefacto naval de los daños ocasionados a las instalaciones portuarias con ocasión de la ejecución de las maniobras de atraque y zarpe de la nave u artefacto naval así como de los daños causados durante la estadía en el terminal. Por el solo hecho de atracar en el terminal portuario objeto de la presente regulación, el armador y/o propietario de la nave aceptan indemnizar de manera integral a Portmagdalena, por todos los daños y perjuicios causados de conformidad con la legislación colombiana y la decisión judicial o administrativa emitida por la Autoridad Marítima.

4.6.6. Apertura y cierre de válvulas del buque

Alistamiento del buque: Por tratarse de buques con carga a líquida a granel, esta es cargada/descargada por tubería del buque donde se conectan los brazos de cargue o mangueras, las tuberías del buque terminan en las válvulas que se mantienen cerradas hasta que se conecten las mangueras, y son abiertas solamente por el personal del buque cuando se hayan acordado las condiciones del bombeo. Por regla general, las operaciones de cargue o descargue deberán hacerse estando la nave atracada. Al término de la maniobra de atraque los buques deben tener las escotillas ó las válvulas de descarga marcadas y la carga lista para las operaciones de cargue y descargue.

Responsabilidad por apertura y cierre de válvulas del buque.

La apertura de las válvulas solo se realizará cuando se hayan conectado los brazos de cargue o mangueras y se hayan acordado las condiciones del bombeo con el Operador Portuario que realice esta actividad (Buque u Operador Portuario). El Operador Portuario responderá directamente ante la sociedad portuaria, nave, agente marítimo, armador, por los daños que se ocasionen a la nave, la carga, la instalación portuaria y a su personal o a terceros por la actividad de cierre y apertura de escotillas o válvulas conforme con la decisión que emita la autoridad competente. Para efectos de la reparación del daño, el operador portuario deberá indemnizar al afectado o afectados de manera integral de conformidad con las normas civiles y comerciales colombianas y dentro del alcance establecido en la decisión judicial emitida por la autoridad competente.

4.6.7. Acondicionamiento de grúas, plumas y aparejos.

Portmagdalena no utiliza grúas, plumas o aparejos, es obligación del Capitán de la nave ordenar a su tripulación la verificación del estado de winches, plumas y aparejos del buque,

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

colocar suficiente iluminación en la noche, y disponer durante todo el tiempo de un oficial de guardia y tripulantes requeridos para coordinar con el operador portuario las operaciones de cargue o descargue. De todas formas no se iniciará la operación, sino se cumplen estas formalidades.

Las naves deben contar con los equipos debidamente mantenidos y luces suficientes y apropiadas para prevenir accidentes de personas o daños a la propiedad, derivadas de las operaciones de cargue o descargue.

Estos servicios también pueden ser prestados a las Naves, por Operadores Portuarios autorizados y registrados por la Superintendencia de Puertos y Transporte e inscritos en Portmagdalena y con el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas por Portmagdalena y los lineamientos descritos en el presente reglamento.

Responsabilidad por acondicionamiento de grúas, plumas y aparejos.

El operador portuario o el propietario y/o el armador, agente o dependiente de éstos, que adelante actividades de acondicionamiento de grúas, plumas y aparejos, serán responsables, conforme con la decisión judicial emitida por autoridad competente, por los daños derivados de la ejecución de dicha actividad y de los daños que sean causados por los equipos acondicionados en indebida forma o incumpliendo con los estándares de calidad exigidos por el fabricante, las normas técnicas colombianas, la reglamentación que emita la autoridad marítima colombiana o la autoridad de inspección vigilancia y control colombiana en materia portuaria o Portmagdalena, que sean causados a la carga, a la nave, a las instalaciones portuarias o a terceros y sus instalaciones.

4.6.8. Reparaciones Menores.

Estos servicios pueden ser prestados a las Naves, por Operadores Portuarios autorizados y registrados por la Superintendencia de Puertos y Transporte e inscritos en Portmagdalena debiendo el operador cumplir con las normas de seguridad establecidas por Portmagdalena y los lineamientos descritos en el presente reglamento.

Deberán contar además con la previa autorización escrita de la Autoridad Marítima y Portmagdalena S.A.

Responsabilidad por reparaciones menores

La autoridad competente determinara las responsabilidades del operador portuario que durante el servicio de reparaciones menores, ocasione daños a la instalación portuaria y su personal, la nave y su personal, la carga, y en general a terceros afectados por los daños que se ocasionen durante o con ocasión a la ejecución de dicha actividad. Así mismo, la autoridad competente determinara las indemnizaciones a favor de los afectados.

4.6.9. Aprovisionamiento y usería.

Estos servicios son prestados a las Naves, por Operadores Portuarios autorizados y registrados por la Superintendencia de Puertos y Transporte e inscritos en Portmagdalena y con el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas por Portmagdalena y los lineamientos descritos en el presente reglamento.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

La entrega de todo material, elementos o provisiones que el operador portuario entregue al buque debe informarse a la Policía Antinarcóticos y solicitar por escrito la respectiva inspección, si por alguna razón este servicio no es prestado al operador portuario, este tiene la obligación de presentar a Portmagdalena un documento donde se evidencie la solicitud de inspección y adicionalmente tanto el Operador Portuario y Agente Marítimo firmaran un acta de responsabilidad donde manifiesta expresamente que el material, elementos o provisiones se encuentra libre de productos declarados ilegales.

Responsabilidad por aprovisionamiento y usería

El operador portuario que preste servicios de aprovisionamiento y usería responderá integralmente por todos los daños y perjuicios ocasionados a Portmagdalena con ocasión de la violación del presente reglamento o de la introducción a las naves a través de la instalación portuaria, sustancias o materiales ilícitos o prohibidos en ejecución de la actividad de aprovisionamiento y usería.

4.6.10. Recibo y/o suministro de lastre.

Las naves que por razones de la operación requieran tomar o verter agua de lastre están en la obligación de cumplir la reglamentación nacional e internacional que regula esta materia.

Las leyes vigentes en la República de Colombia, prohíbe contaminar los puertos, los fondeaderos y/o aguas territoriales del país. Colombia es signataria de la convención MARPOL y por lo tanto, todo buque que arribe a las instalaciones portuarias de Portmagdalena deberá cumplir estrictamente con las normas vigentes aplicables.

Mediante la resolución 477 de 2012 de la Dirección General Marítima se adoptan y establecen las medidas y el procedimiento de control para verificar la gestión del Agua de Lastre y sedimentos a bordo de naves y artefactos navales nacionales y extranjeros en aguas jurisdiccionales colombianas.

Portmagdalena no presta este tipo de servicios y los procedimientos para la toma y descarga de lastre son los que establece la autoridad marítima.

Tanto el armador y/o propietario de la nave, como el operador portuario que preste los servicios aquí mencionados estarán en la obligación de cumplir con las ordenes que le imparte la autoridad marítima y/o Portmagdalena en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de gestión de agua de lastre y sedimentos abordado.

El no cumplimiento de los controles de Portmagdalena o de las normas que reglamentan la materia será informada por escrito a la autoridad marítima.

Responsabilidad por recibo y/o suministro de lastre

La autoridad marítima de acuerdo con las competencias que le otorga el decreto 2324 de 1984 establecera las responsabilidades del armador o propietario de nave y/o el operador portuario que adelante y/o preste el servicio de recibo o suministro de lastre, por los daños en general y en especial por los daños ambientales ocasionados a la instalación portuaria y su personal, la nave y su personal, la carga, y en general a terceros afectados, que se

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

ocasionen durante o con ocasión a la ejecución de dicha actividad. Así mismo, la autoridad competente determinara las indemnizaciones a favor de los afectados.

4.6.11. Suministro de combustible.

Portmagdalena facilita las instalaciones para el suministro de combustible cuyo servicio es contratado directamente por la naviera con operadores portuarios autorizados e inscritos en Portmagdalena.

El Capitán o propietario de la nave y el operador portuario deben responder a Portmagdalena, por los costos de limpieza y descontaminación en que incurra por derrames producidos en el suministro de combustible.

De acuerdo con las leyes vigentes en la República de Colombia, está prohibido contaminar los puertos, los fondeaderos y/o aguas territoriales del país. Colombia es signataria de la convención MARPOL y por lo tanto, todo buque que arribe a las instalaciones portuarias de Portmagdalena deberá cumplir estrictamente con las normas vigentes aplicables.

Cuando se presenten escapes de líquidos inflamables de una nave cargando o descargando en el Terminal portuario, el capitán debe informar de inmediato a Portmagdalena y a la capitanía de Puerto. El capitán de toda nave que presente escapes mientras está en puerto debe cumplir con prontitud y diligencia todas las instrucciones que reciba de la autoridad portuaria.

Además debe cumplir todo lo dispuesto en VII del presente reglamento.

Los operadores portuarios que suministran combustible deberán presentar a Portmagdalena los documentos DIAN que autorizan el cargue del producto.

Suministro de combustible con Barcazas: Para todas las operaciones de transferencia entre artefactos navales (Ship to Ship) cada capitán es el responsable de la seguridad de su embarcación, tripulación, carga y equipamiento, garantizando que los estándares de seguridad no se vean afectados, cada capitán debe asegurar que se sigan los procedimientos estipulados y se mantenga los estándares internacionales de seguridad.

Suministro de combustible con Carro Tanque: Para todas las operaciones de transferencia con carro tanques adecuados, es responsabilidad del Operador Portuario garantizar que el vehículo se encuentre dotado de los equipos y elementos de protección para la atención de emergencias, al transportar líquidos derivados del petróleo, el propietario del vehículo debe cumplir lo establecido en el decreto 1609 de 2002, expedido por el Ministerio de Transporte y otras normas que lo modifique, adicione o complementa.

Los conductores u operadores portuarios que por necesidad del servicio deban subir al tanque y puertas de compartimiento del automotor, el vehículo debe tener línea de vida, el operador debe usar arnés de seguridad y estar habilitado para trabajar en altura.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Tanto el armador y/o propietario del artefacto naval (suministro de combustible con barcaza), como el operador portuario que preste los servicios aquí mencionados, estarán en la obligación de cumplir con las ordenes que le imparte la autoridad marítima, la autoridad nacional o local en materia de combustibles y/o Portmagdalena. También deberán cumplir con la normatividad vigente en materia de suministro de combustibles a las naves en terminales portuarios. El no cumplimiento de los controles de Portmagdalena o de las normas que reglamentan la materia será informada por escrito a la autoridad marítima.

Responsabilidad por suministro de combustibles

La autoridad marítimas de acuerdo con las competencias que le otorga el decreto 2324 de 1984 establecerá las responsabilidades del operador portuario o armador o propietario de artefacto naval que preste el servicio de suministro de combustibles, por todos los daños y perjuicios ocasionados a la instalación portuaria y su personal, la nave y su personal, la carga, y en general a terceros afectados así como de daños ambientales a particulares y a la Nación, durante o con ocasión a la ejecución de dicha actividad. Así mismo, la autoridad competente determinará las indemnizaciones a favor de los afectados.

4.6.12. Servicio de Lancha.

Estos servicios pueden ser prestados a las Naves, por Operadores Portuarios autorizados y registrados por la Superintendencia de Puertos y Transporte e inscritos en Portmagdalena y con el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas por Portmagdalena y los lineamientos descritos en el presente reglamento.

Responsabilidad por la prestación de los servicios de lancha

La autoridad competente determinará las responsabilidades del operador portuario que durante la prestación del servicio de lancha ocasionen daños a las instalaciones portuarias o a su personal. Así mismo, la autoridad competente determinará las indemnizaciones a favor de los afectados.

4.6.13. Recepción de desechos líquidos y vertimientos.

Portmagdalena facilita las instalaciones para que los buques que tengan la necesidad de contratar a un operador portuario autorizado para el recibo de residuos, basuras y otros productos contaminantes y supervisa que estos operadores portuarios ejecuten la disposición debida de estos desechos exigiéndoles a los Operadores portuarios los certificados de disposición final de estos elementos emitido por una empresa competente y avalada por la autoridad ambiental Colombiana.

Por ninguna circunstancia las aguas de desechos o servidas por los sistemas sanitarios de la nave, podrán ser descargadas al río. Para tal efecto se tendrá en cuenta la reglamentación de la OMI y las normas ambientales establecidas por el Terminal. El Capitán o propietario de la nave debe responder a Portmagdalena, por los costos de limpieza y descontaminación en que incurra por este motivo.

De acuerdo con las leyes vigentes en la República de Colombia, está prohibido contaminar los puertos, los fondeaderos y/o aguas territoriales del país. Colombia es signataria de la

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

convención MARPOL y por lo tanto, todo buque que arribe a las instalaciones portuarias de Portmagdalena deberá cumplir estrictamente con las normas vigentes aplicables.

Si durante las operaciones de cargue o descargue, un buque pudiese estar bombeando o filtrando agua contaminada o cualquier otro residuo contaminante a las aguas del río Magdalena, todas las operaciones se suspenderán y el asunto será debidamente informado las autoridades colombianas. Cuando se presenten escapes de líquidos inflamables de una nave cargando o descargando en el Terminal portuario, el capitán debe informar de inmediato a Portmagdalena y a la capitanía de Puerto. El capitán de toda nave que presente escapes mientras está en puerto debe cumplir con prontitud y diligencia todas las instrucciones que reciba de la autoridad portuaria.

Los buques en lo posible deberán arribar al Terminal con las sentinas vacías. Cualquier residuo acumulado durante la permanencia del buque en el Terminal portuario deberá mantenerse a bordo. Si su volumen sobrepasa lo establecido por las normas de Marpol debe ser descargado por medio de los servicios ofrecidos por los operadores portuarios habilitados para tal efecto. En tal caso, Portmagdalena indicará al buque con anterioridad a su arribo, el procedimiento para coordinar este servicio.

En lo que hace referencia a los tanques de sentina y a los tanques slop, los mismos han de estar acorde con las regulaciones vigentes de MARPOL, en especial, en cuanto a los porcentajes de capacidad autorizados. Esta estipulación será verificada por las autoridades locales y si los tanques superan la capacidad autorizada, la NOR del buque no será aceptada hasta cuando no se satisfaga tal contravención.

Prestación del servicio:

Para la prestación de los servicios de, recibo y suministro de lastre, recepción de desechos líquidos y vertimientos y recepción de Desechos Sólidos, los operadores portuarios deben:

- Registrar ante Portmagdalena todos los equipos, trátase de remolcadores, planchones, gabarras y/o cualquier otro equipo necesario que se proponga utilizar en la prestación de los servicios, con la presentación de las respectivas pólizas, certificados, permisos legales y cualquier otro documento que se requiera referente a esos equipos.
- Presentar todos los documentos que sean requerido directamente o a través de Portmagdalena por parte de las autoridades que regulan la actividad, dentro de los cuales pueden encontrarse resoluciones y licencias ambientales.
- Si los equipos utilizados corresponden a un tercero el Operador Portuario que solicita el registro ante Portmagdalena deberá anexar la documentación legal pertinente de la empresa que contrata y hacer la solicitud por escrito para el uso de esos equipos.
- Los operadores portuarios que reciben desechos del buque, deben presentar a Portmagdalena los certificados de Disposición Final de estos desechos, debidamente firmados por una empresa competente.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Solicitud y autorización del servicio.

La solicitud del servicio de retiro de combustible, aceites, aguas grises y aguas de sentinas debe ser presentada a Portmagdalena por el Agente Marítimo que represente la nave, la solicitud debe hacerse en los términos establecidos en el presente Reglamento para el anuncio de la nave.

Portmagdalena no autoriza y/o puede interrumpir el servicio solicitado cuando:

- El operador Portuario no haya cumplido todos los requisitos establecido en el presente reglamento.
- Cuando por razones de la operación la prestación del servicio constituya un riesgo.
- Cuando afecte la programación de arribo de buques.
- Cuando el Operador Portuario no cuente con los equipos idóneos para prestar el servicio.
- Cuando el Operador Portuario no cuente con los equipos de control de emergencia.
- El estado del tiempo y las condiciones climáticas adversas pongan en peligro la operación.
- Cuando el equipo, accesorio y demás elementos necesarios para la operación no estén completos, no estén certificados, presenten deterioros o condiciones subestándares.
- Cuando el personal involucrado en la maniobra no disponga o no esté utilizando los elementos de protección personal requeridos para el servicio.
- Cuando la gabarra o barcaza no tenga las defensas, cabos, pestañas suficientes o estén deterioradas.

Responsabilidades y control del servicio.

- a) **Comunicaciones:** Antes, durante y hasta finalizar la operación de retiro de combustible, aceites, aguas grises y aguas de sentinas de naves, el operador portuario debe garantizar y mantener comunicación permanente entre la nave y el equipo involucrado en las operaciones de entrega y recibo.
- b) **Evaluación de Riesgos:** Antes de iniciar el servicio de retiro de combustible, aceites, aguas grises y aguas de sentinas de naves, el operador portuario en coordinación con Portmagdalena, debe realizar una evaluación de riesgos para

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

garantizar el completo control de las operaciones, debe tener alcance sobre todos los riesgos operacionales y establecer los controles respectivos para evitarlo.

- c) **Peritazgo:** Todas las operaciones de retiro de combustible, aceites, aguas grises y aguas de sentinas de naves, deben estar asistidas por un perito designado por la capitanía de puerto de Barranquilla, el cual debe permanecer a bordo durante todo el tiempo que dure la operación.
- d) **Certificación del producto entregado:** El Operador Portuario debe reportar a Portmagdalena al final del servicio mediante documento escrito la cantidad de producto entregado o recibido de la nave. El reporte debe estar firmado por el Operador Portuario y el Capitán de la Nave.
- e) **Controles:** Durante las operaciones de retiro de combustible, aceites, aguas grises y aguas de sentinas de la nave el Operador Portuario debe cumplir lo siguiente:
 - El operador y el personal designado deben contar con los elementos de protección personal adecuados para esta actividad.
 - Verificar el buen estado y correcto funcionamiento de los equipos antes de iniciar las operaciones.
 - En caso de necesitar herramientas manuales para la desconexión de los equipos, estas deben ser neumáticas, para evitar la formación de fuentes de ignición.
 - Los equipos deben ser manipulados únicamente por el personal autorizado.
 - Al finalizar el servicio se deben desconectar correctamente todos los equipos realizando una inspección final de tal manera que se evite derrames de producto al cuerpo de agua.
 - Para las áreas próximas a la operación de bombeo y recepción de combustible el Operador Portuario debe garantizar que sus equipos sean a prueba de explosión.
 - Se debe cumplir con las directrices técnicas para el manejo de transferencia de carga que figuran en el International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals (ISGOTT).

Mantener actualizado y socializado por los que intervienen en la operación, el Plan de Contingencia.

4.6.14. Recepción de desechos sólidos.

Para este servicio se aplica lo establecido en el artículo 4.6.13. Del presente reglamento.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Régimen sancionatorio y de Responsabilidad común para la recepción de desechos líquidos, vertimientos y desechos sólidos.

Tanto el armador y/o propietario de la nave como el operador portuario que requiera y preste respectivamente los servicios aquí mencionados, estarán en la obligación de cumplir con las ordenes que le imparte la autoridad marítima, la autoridad ambiental, la Superintendencia de Puertos y Transporte y/o Portmagdalena en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de recepción de desechos líquidos, vertimientos y desechos sólidos. El no cumplimiento de los controles de Portmagdalena o de las normas que reglamentan la materia será informada por escrito a la autoridad marítima.

Responsabilidad por la recepción de desechos líquidos, vertimientos y desechos sólidos.

La autoridad competente determinara las responsabilidades del operador portuario, o armador o propietario de la nave que durante las actividades la recepción de desechos líquidos, vertimientos y desechos sólidos ocasione daños a la instalación portuaria y su personal, la nave y su personal, la carga, y en general a terceros afectados así como de daños ambientales a particulares y a la Nación, durante o con ocasión a la ejecución de dicha actividad. Asi mismo, la autoridad competente determinara las indemnizaciones a favor de los afectados.

4.6.15. Servicio de Vigilancia.

Para la seguridad de la Instalación Portuaria, Portmagdalena cuenta con un sistema de vigilancia conformado por:

- Vigilancia privada contratada con una empresa avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio, y guardas de seguridad entrenados en el curso OMI 3.24.
- Las Naves y/o Agencias Marítimas que la representan, están obligadas por su cuenta y costo contratar el servicio de vigilancia a bordo del buque con dos guardas de seguridad a través de una empresa avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio, y entrenados en el curso OMI 3.24, siendo un requisito indispensable para el arribo de naves a Portmagdalena.

4.6.16. Inspecciones

Estos servicios pueden ser prestados a las Naves, por Operadores Portuarios autorizados y registrados por la Superintendencia de Puertos y Transporte e inscritos en Portmagdalena y con el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas por Portmagdalena y las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Responsabilidad por el servicio de inspecciones.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

El operador portuario que preste el servicio de inspecciones será responsable por todos los daños ocasionados a la instalación portuaria y su personal, la nave y su personal, la carga, y en general a terceros afectados así como de daños ambientales a particulares y a la Nación, durante o con ocasión a la ejecución de actividades relacionadas las inspecciones. El operador portuario o armador o propietario de la nave deberá indemnizar a los afectados de manera integral conforme con lo establecido en la legislación civil y comercial colombiana.

4.6.17. Servicios públicos

Agua Potable:

Portmagdalena no presta este servicio.

El servicio de suministro de agua potable solicitado por las naves es prestado por un operador portuario registrado para realizar esta actividad.

Servicio de energía:

Portmagdalena no presta servicios de suministro de energía.

4.6.18. Fumigaciones

Estos servicios pueden ser prestados a las Naves, por Operadores Portuarios o empresas autorizadas para tal fin y registrados e inscritos en Portmagdalena y con el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas por Portmagdalena.

Responsabilidad por el servicio de fumigación.

El operador portuario o armador o propietario de la nave que adelante las actividades de fumigación será responsable por todos los daños ocasionados a la instalación portuaria y su personal, la nave y su personal, la carga, y en general a terceros afectados así como de daños ambientales a particulares y a la Nación, durante o con ocasión a la ejecución de dicha actividad. El operador portuario o armador o propietario de la nave deberá indemnizar a los afectados de manera integral conforme con lo establecido en la legislación civil y comercial colombiana.

4.6.19. Alquiler de Equipos y Aparejos

Estos servicios pueden ser prestados a las Naves, por Operadores Portuarios o empresas autorizadas para tal fin y registrados e inscritos en Portmagdalena y con el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas por Portmagdalena.

Responsabilidad por el servicio de alquiler de equipos y aparejos

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

El operador portuario que preste el servicio de alquiler de equipos y aparejos será responsable por todos los daños ocasionados a la instalación portuaria y su personal, la nave y su personal, la carga, y en general a terceros afectados así como de daños ambientales a particulares y a la Nación, durante o con ocasión a la ejecución de actividades relacionadas con los equipos suministrados. El operador portuario o armador o propietario de la nave deberá indemnizar a los afectados de manera integral conforme con lo establecido en la legislación civil y comercial colombiana.

4.7. Servicios a los pasajeros.

Las naves que atracan en la instalación portuaria son tipo tanqueros y a bordo solamente la tripulación, si en caso excepcional se presentan pasajeros estos tendrán el mismo tratamiento de los tripulantes.

Los servicios para los tripulantes y/o pasajeros de las motonaves que arriben a Portmagdalena serán coordinados por la Agencia Marítima que representa la Nave y solicitará por escrito el acceso a la instalación portuaria de estos tripulantes o Pasajeros.

- Los tripulantes de las naves que arriben a Portmagdalena y requieran desembarcar o embarcar, se identificarán mediante la presentación del permiso de desembarco (short pass) expedido por Migración Colombia y la presentación de un documento de identificación.
- Portmagdalena no permite el ingreso o salida de equipaje no acompañado.
- Portmagdalena no asume bajo ninguna circunstancia responsabilidad sobre los daños personales o perjuicios que se ocasionen a los tripulantes y/o “pasajeros”, la seguridad de los mismos es responsabilidad del Agente Marítimo y del Estado Colombiano quien emite permiso a los extranjeros para visitar el País.

4.8. Servicios a la Carga.

Portmagdalena, presta servicios de cargue y descargue de líquidos de manera directa mediante la utilización de los brazos de cargue o mangueras que son conectadas al manifold del buque y son transportadas desde o hacia los tanques de almacenamiento de clientes por operadores portuarios autorizados.

Responsabilidad de los operadores portuarios que prestan servicios a la carga.

El operador portuario que preste el servicio de cargue y descargue de mercancías será responsable por todos los daños ocasionados a la instalación portuaria y su personal, la nave y su personal, la carga, y en general a terceros afectados así como de daños ambientales a particulares y a la Nación, durante o con ocasión a la ejecución de actividades relacionadas con los equipos suministrados. El operador portuario o armador o propietario de la nave deberá indemnizar a los afectados de manera integral conforme con lo establecido en la legislación civil y comercial colombiana.

El presente numeral se aplicará a los servicios descritos en los numerales 4.8.1, 4.8.2, 4.8.4 y 4.8.5

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

4.8.1. Manipulación y Transporte de Mercancías.

La operación portuaria consiste en la transferencia de carga líquida a través de tuberías, mangueras y/o brazos de cargue, desde el buque y/o barcaza hacia los tanques de almacenamiento de los clientes ubicados dentro de la zona franca y viceversa, y las actividades complementarias requeridas como son la toma de muestra de la carga, inspección, conexión y desconexión de mangueras y/o brazos de cargue, soplado de líneas y todas las actividades inherentes a un terminal marítimo especializado en el cargue y descargue de graneles líquidos.

La manipulación de la carga líquida se hará con los equipos correspondientes y las medidas de seguridad adecuadas para el manejo de los productos de acuerdo a la ficha técnica de cada uno de ellos y realizado únicamente por el Operador Portuario autorizado para ello y se ajustará siempre a las normas de seguridad integral de Portmagdalena. No obstante, en todos los casos el operador portuario a cargo de la manipulación de la carga es responsable por la operación, integridad de las personas y bienes involucrados.

Las cantidades cargadas o recibidas son establecidas por las mediciones realizadas en tanques de buque o barcaza y tanques de tierra, las diferencias que se puedan presentar por cantidad o calidad son aclaradas por el operador portuario, el capitán del buque, el terminal del cliente y el inspector independiente nombrado por las partes.

Para el caso de las sustancias químicas controladas por la Dirección Nacional de Estupefacientes, es obligatorio que los importadores o exportadores presenten copia del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, vigente, emitido por la Dirección Nacional de Estupefacientes.

El operador portuario antes de dar inicio a la operación deberá presentar al área de operaciones de Portmagdalena, la ficha técnica de los productos que se van a cargar o descargar con el objetivo se tomen las medidas de seguridad pertinentes para la manipulación de la carga.

Portmagdalena exige a los operadores portuarios el uso de mangueras y acoples adecuados y en buen estado para las operaciones de cargue y/o descargue de líquidos a granel. Las mangueras deben tener los certificados de pruebas hidrostáticas vigentes que garanticen la seguridad en el manejo de la carga.

Toda manguera, tubería o brazo de cargue utilizado para las operaciones de cargue y descargue debe tener y cumplir con un plan de mantenimiento de tal manera que se garantice la seguridad de la carga, de los equipos e infraestructura durante las operaciones, Portmagdalena, se reservará el derecho de autorizar o no, una operación cuando considere que alguno de los equipos pone en riesgos a las personas, medio ambiente, infraestructura y operaciones portuarias, sin perjuicio por las demoras que esto puede generar.

El usuario cliente, está obligado a mantener los equipos de su propiedad para el manejo de carga en condiciones óptimas, y seguras de operación.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

El inicio de bombeo de producto será coordinado por el Loading Máster del cliente y el primer oficial del buque o su delegado, el cual se iniciará con presiones bajas, que irán aumentando progresivamente hasta llegar a las presiones adecuadas y eficientes para la operación, manteniendo siempre informado al personal a cargo de las Operaciones de Portmagdalena.

La presencia de personal supervisando las válvulas de tierras y buque según el caso y presiones permanentemente es indispensable y de obligatorio cumplimiento por parte del cliente u operador portuario desde el inicio hasta el final de la operación, y este debe estar dotado de radios de comunicación adecuados y seguros que permitan dar aviso inmediato a cualquier situación insegura al personal a cargo de las Operaciones de Portmagdalena, al Loading Máster del Cliente, quienes a su vez informarán al buque cuando sea necesario.

El personal a cargo de las Operaciones de Portmagdalena estará atento durante toda la operación y como máxima autoridad del muelle podrá determinar y solicitar al cliente un cambio de personal o equipos si considera que los que están presentes o por lo menos uno de ellos no garantizan la seguridad de la operación.

Toda tubería, manguera o brazo de cargue utilizado para cargue o descargue de líquidos inflamables a granel, debe estar libre de goteo.

Para el descargue de productos inflamables se requiere del uso de un flange aislador en la manguera o un tramo de manguera no conductora.

4.8.2. Cargue /Descargue/Transbordo.

- a) Alistamiento del buque:** Por regla general, las operaciones de cargue o descargue deberán hacerse estando la nave atracada. Al término de la maniobra de atraque los buques deben tener las válvulas de descarga marcadas y la carga lista para las operaciones de cargue y descargue.

Las naves deben contar con luces suficientes y apropiadas para prevenir accidentes de personas o daños a la propiedad, derivadas de las operaciones de cargue o descargue. Es obligación del Capitán de la nave ordenar a su tripulación la colocación de la escala real con su malla protectora, ubicar los taparratas, facilitar la verificación del estado de winches, plumas y aparejos, colocar suficiente iluminación en la noche, y dispondrá durante todo el tiempo de un oficial de guardia y tripulantes requeridos para coordinar con el operador las operaciones de cargue o descargue. De todas formas no se iniciará la operación, sino se cumplen estas formalidades.

- b) Eficiencia en las operaciones.** El Operador Portuario se compromete a suministrar oportunamente el personal y/o los equipos para la operación programada en las cantidades, clases y capacidades en las fechas y horas acordadas en la Programación de las Operaciones, así como a desarrollarlas con los rendimientos y eficiencias mínimos por tipo de carga, determinados en el contrato suscrito con cada cliente.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Todo buque será descargado o cargado de acuerdo con la secuencia respectiva acordada entre el Loading Master del Operador portuaria y el buque.

El Loading Master del cliente o del Operador Portuario, el representante de las Operaciones de Portmagdalena y los inspectores independientes junto con el primer oficial planifican el descargue/cargue y acuerdan las condiciones de operación durante la reunión de seguridad.

El Loading Master del cliente o del Operador Portuario, el representante de las Operaciones de Portmagdalena y los inspectores proceden a establecer las cantidades de producto y el estado en que se encuentra antes de ser cargadas-descargadas.

La productividad en la operación portuaria se mide por el índice de eficiencia que corresponde al máximo número de toneladas manipuladas en condiciones de seguridad técnica y ambiental en el menor tiempo posible. Conseguir el mejor índice de eficiencia debe ser objetivo permanente de los operadores portuarios inscritos ante Portmagdalena, sin que para lograr los índices de eficiencia, se causen accidentes, alteraciones ni deterioros ambientales, ni de cualquier otra naturaleza. Los operadores portuarios deben ser conscientes que las metas de eficiencia portuaria dependen de la calidad de los equipos y de su mantenimiento, del personal calificado y de la tecnología que se utilice para la manipulación de la carga y los servicios a las naves. Por lo tanto los equipos que operan dentro de las instalaciones portuarias del Terminal deben hacerlo en óptimas condiciones de operación, seguridad técnica, seguridad ambiental y presentación, las cuales sólo pueden ser garantizadas cuando éstos son inspeccionados por una compañía certificadora de reconocimiento internacional de equipos marítimos aprobada por Portmagdalena.

La Sociedad Portmagdalena se reserva el derecho de permitir o suspender la operación de los equipos a cargo de los operadores portuarios, que a su juicio no ofrezcan condiciones seguras para la manipulación de la carga, por considerar que no cumplan con condiciones óptimas de operación y seguridad. La Sociedad Portmagdalena podrá solicitar su retiro inmediato en caso de que no reúnan las condiciones mencionadas.

4.8.3. Estiba / Desestiba

Por las características de la operación (bombeo por tuberías) y el tipo de carga (gránulos líquidos) para Portmagdalena no es aplicable la operación de estiba y desestiba.

4.8.4. Clasificación y toma de muestras.

Portmagdalena permitirá el ingreso del personal que realiza inspección y toma de muestra de la carga con el fin de reconocer la carga, certificar la calidad y cantidad de la misma. Esta actividad es ejecutada a través de una compañía de certificación debidamente avalada por la autoridad correspondiente.

Portmagdalena permitirá el ingreso de la autoridad nacional cuando así lo considere para la inspección de la carga y el buque.

Por el tipo de carga y la modalidad de almacenamiento no se aplican protocolos intrusivos para la inspección de la misma.

**REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN
DE PORTMAGDALENA S.A.**

4.8.5. Reconocimiento o inspección de mercancías.

Para el reconocimiento e inspección de la carga a granel líquido, el cliente contrata los servicios de empresas de inspecciones y certificaciones avaladas por las entidades competentes.

4.8.6. Trimado /Trincado /Tarja

Por las características de la operación (bombeo por tuberías) y el tipo de carga (gráneles líquidos) para Portmagdalena no es aplicable la operación de Trimado /Trincado /Tarja.

4.8.7. Manejo y reubicación.

Por las características de la operación (bombeo por tuberías) y el tipo de carga (gráneles líquidos), teniendo en cuenta que Portmagdalena no almacena, maneja o ubica carga, este artículo no es aplicable.

4.8.8. Servicio a los contenedores.

Portmagdalena es una instalación portuaria especializada en la atención de buques tanqueros y barcazas para el cargue y descargue exclusivamente de carga a granel líquido.

El artículo sobre servicio de contenedores no es aplicable a Portmagdalena.

4.8.9. Embalaje y reembalaje.

Por las características de la operación (bombeo por tuberías) y el tipo de carga (gráneles líquidos) para Portmagdalena no es aplicable la operación de embalaje y reembalaje.

4.8.10 . Pesaje / Cubicaje

Para las cargas líquidas se mide el volumen que ocupa el líquido a través de sondas y se determina la temperatura (tanto en tanques de tierra como en los del buque). Con esos datos se puede determinar la cantidad en toneladas. (Ullage Survey), esta actividad la realiza las empresas de inspecciones y certificaciones contratadas por el cliente o dueño de la carga.

4.8.11. Marcación y rotulación.

Por las características de la operación (bombeo por tuberías) y el tipo de carga (gráneles líquidos) para Portmagdalena no es aplicable la operación de marcación y rotulación.

Para el caso de los combustibles líquidos derivados del petróleo los usuarios o terminales de almacenamiento procederán con su marcación de acuerdo a lo descrito en el decreto 1503 de Julio de 2002.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

4.8.12. Almacenaje de mercancías.

Portmagdalena no cuenta con áreas de almacenamiento, por la naturaleza de los productos que maneja y por las características de la Instalación Portuaria, por tanto, estos son almacenados en los tanques de los clientes usuarios del puerto que se encuentran dentro de la Zona Franca de Barranquilla.

4.8.13. Porteo de la carga.

Por las características de la operación (bombeo por tuberías) y el tipo de carga (gráneles líquidos) para Portmagdalena no es aplicable la operación de Porteo de la carga.

4.8.14. Consolidación o des-consolidación de mercancías.

Por las características de la operación (bombeo por tuberías) y el tipo de carga (gráneles líquidos) para Portmagdalena no es aplicable la operación de Consolidación o des-consolidación de mercancías.

4.8.15. Cadena de frio.

Por las características de la operación (bombeo por tuberías) y el tipo de carga (gráneles líquidos) para Portmagdalena no es aplicable la operación de Cadena de frio.

CAPITULO IV

Artículo 5°

PROTOCOLOS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE SEGURIDAD

5.1. Protocolo de Maniobras

Portmagdalena con el objetivo de fortalecer la seguridad de las maniobras de atraque y zarpe de motonaves, contrató con la firma Siport21 (en adelante Concepto Técnico de Maniobras de Portmagdalena) un estudio técnico de simulación de maniobras de atraque y zarpe con buques en tiempo real. El estudio permite evaluar objetivamente los límites de calados razonables para el buque tipo máximo que puede recibir la IP, en función de la intensidad del viento y corriente (asociada a las diferentes épocas de lluvia en el río a lo largo del año), considerando la geometría y profundidad de la zona y los medios de remolque disponibles, las simulaciones se realizaron con buques calando 9, 10 y hasta 11 metros.

La navegación de entrada y salida por el canal de acceso público, las maniobras de aproximación, viro, marcha atrás, atraque y desatraque del terminal portuario serán realizadas bajo las mayores condiciones de seguridad marítima de acuerdo a la reglamentación vigente de la autoridad marítima.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

El Informe del Concepto Técnico de Maniobras de Portmagdalena, el cual hace parte integral del presente Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación, servirá para que la autoridad marítima y la empresa de pilotos prácticos tomen las precauciones y medidas de seguridad para la maniobra de aproximación al muelle de Portmagdalena.

Teniendo en cuenta el resultado del estudio técnico se incluirán en los protocolos de atraque y zarpe las naves las condiciones recomendadas para la realización de maniobras.

5.1.1. Aproximación e ingreso al canal del terminal portuario.

La maniobra de aproximación de todo buque al muelle se hará siempre en forma perpendicular al mismo, sin exceder la velocidad de aproximación de 0.2 m/s., salvo criterios diferentes del piloto práctico que en todo momento debe velar por una maniobra segura.

5.1.2. Maniobra de atraque.

La Autoridad Marítima DIMAR, a través de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y reglamentarias establecerá los requisitos o condiciones de seguridad, de tal manera que se garantice la seguridad en las operaciones en el canal de acceso del Puerto de Barranquilla.

La maniobra de atraque debe llevarse a cabo en forma lenta y suave para evitar cualquier clase de daños tanto al buque, al artefacto naval así como a la estructura del muelle, utilizando obligatoriamente el ancla de babor con no menos de tres grilletes.

El buque será atracado con Proa en dirección sur y Popa dirección Norte.

Las maniobras comienzan con el buque a la altura de la Boya 31 a unos 2.5 km del atraque en el muelle de Portmagdalena. El buque navega en el canal apropiado a la corriente, recibiendo el viento por el costado de babor. Durante este tránsito se hacen firmes dos remolcadores por la amura y la aleta de babor. En las inmediaciones del atraque se realiza la maniobra de parada, evitando con la ayuda de los remolcadores que el buque se cruce a la corriente. Se sitúa al buque en posición en el centro del canal para empujarlo con la ayuda de los remolcadores al interior de la zona de atraque, quedando atracado estribor al muelle, para ello se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Estación Seca

Calado del Buque 9 mts

Caudal 5000 m³ /S

Corriente Superior: 2.4 Nudos

Viento: 25 n

Uso de 2 Remolcadores ASD x 60 T

b) Estación Húmeda

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Calado del Buque 9 – 10 - 11 mts
Caudal 9000 m³ /S
Corriente Superior: 3.0 Nudos
Vientos: 15 n
Uso de 2 a 3 Remolcadores ASD x 60 T

c) Época Extrema

Calado del Buque 9 – 10 - 11 mts
Caudal 9000 m³ /S
Corriente Superior: 5.1 Nudos
Viento 20 n
Uso de 2 a 3 Remolcadores ASD x 60 T

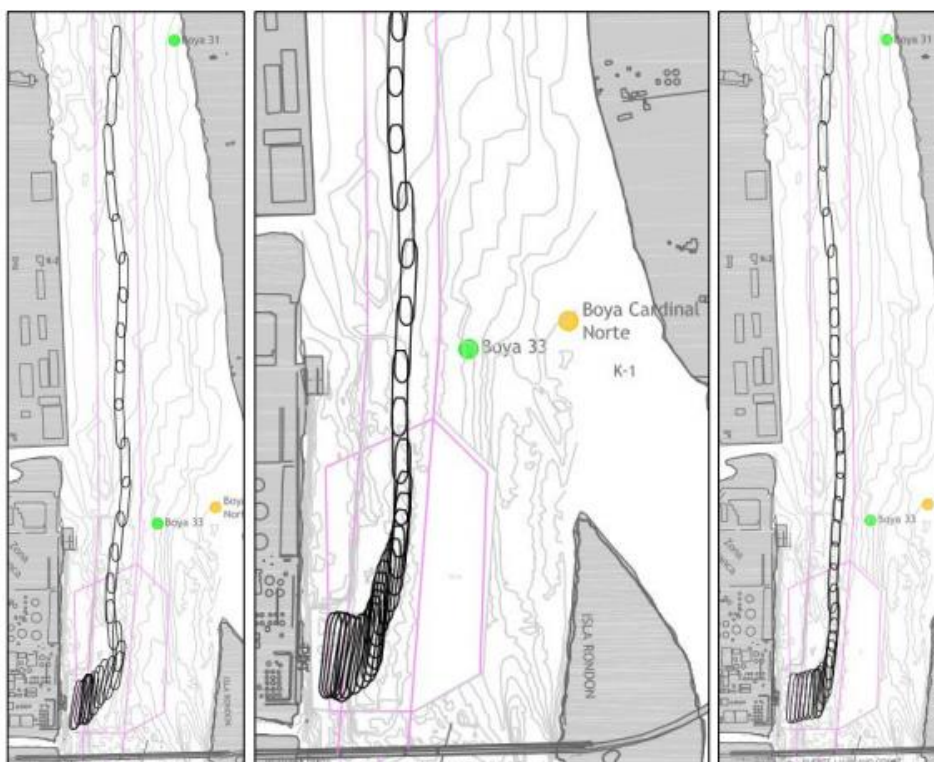


Figura. 2. Maniobras de acceso con el buque en los diversos calados.

5.1.3. Maniobra de amarre.

Los amarres serán asegurados en el siguiente orden: Spring de Proa (piña de atraque Sur), Spring de Popa (piña de atraque Norte), Largos de Proa (piña de amarre Sur), Largos de Popa (piña de amarre Norte). Ver figura 3. Sin embargo el piloto práctico y/o capitán del buque, de acuerdo a su criterio podría establecer el orden de los amarres de la forma más conveniente y deben tener en cuenta que los cabos se encuentren en las condiciones adecuadas para garantizar un amarre seguro. Todos los cabos deben ser del mismo material, por ejemplo: Sintético, no debe haber mezcla de diferentes materiales, por ejemplo: sintético y acero.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

El hecho de que el muelle este ubicado sobre la margen izquierda del río Magdalena, el atraque de los buques por seguridad debe hacerse únicamente por el costado de estribor.

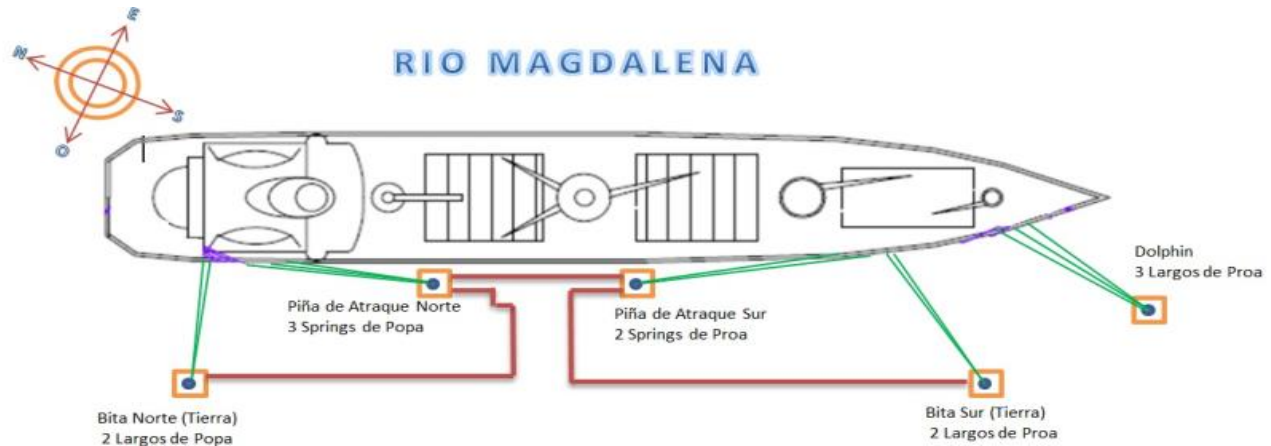


Figura 3. amarres

El buque se considerará en posición para garantizar la seguridad de la operación, cuando el manifold de las válvulas de cargue o descargue del buque quede en correcta posición con relación al manifold del muelle y/o brazos de cargue y la escalera de acceso entre tierra y buque esté debidamente posicionada y en forma tal que garantice la seguridad de la operación de cargue o descargue, la posición será coordinada con el personal de operaciones de Portmagdalena en turno y con el buque por medio de comunicación con radio VHF, y durante la maniobra solo puede intervenir por este canal los operadores portuarios y Portmagdalena.

La tripulación de cubierta entrega los cabos de amarre a los operarios encargados de llevarlos a las bitas de la plataforma y de la piña de amarre.

Para garantizar un amarre seguro, los cabos de amarre deben estar en buen estado y no mostrar signos evidentes de deterioro. En caso de encontrarse cabos con signo de deterioro, Portmagdalena puede exigir que sean cambiados antes de autorizar el inicio de las operaciones.

Para el amarre se dispondrá de la cantidad necesaria de cabos de la resistencia requerida para asegurar el buque, o el artefacto naval teniendo en cuenta el desplazamiento del mismo, interacción de los buques en tránsito y corriente. En todo caso y a criterio del capitán del buque con asesoría del piloto práctico, se definirá el sistema de amarre más seguro tanto para el buque como para la instalación portuaria.

Si bajo nota de protesta por cabos de amarre no aptos, el buque o el artefacto naval es aceptado, en caso de que dichos cabos llegasen a fallar bajo condiciones normales de operación, todos los costos y consecuencias de dicha falla serán imputables a los armadores del buque o artefacto naval y/o a sus representantes.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

El amarre o abarloamiento de naves o artefactos navales a unidades atracadas en Portmagdalena, pueden ser autorizados por esta, previa solicitud de los capitanes de las naves o de sus representantes, siempre y cuando las circunstancias operativas lo requieran y lo permitan. La responsabilidad por los daños que puedan sufrir las naves o los cargamentos e incluso la infraestructura portuaria no es imputable en ningún caso a Portmagdalena.

Por regla general las operaciones de cargue o descargue se efectúan con la nave atracada al muelle, estando la nave atracada y previo análisis de los riesgos, Portmagdalena puede autorizar el cargue o descargue a barcas.

5.1.4. Maniobra de Zarpe.

Para la maniobra de Zarpe y Salida de Naves de Portmagdalena, se separa el buque del muelle por medio de los remolcadores, que han de compensar el efecto del viento que incide por babor. Durante esta fase se evita que el buque gane arrancada adelante o atrás para mantenerlo centrado en la zona de atraque. Una vez que el buque alcanza el límite de dicha zona y libra los bajos de popa se revira por babor, controlando el abatimiento de la popa mediante uno o dos remolcadores en función del calado de acceso y la intensidad de la corriente en esa cabeza. También se evita que el buque gane arrancada adelante durante el reviro utilizando convenientemente máquina atrás. Una vez el buque enfila el canal de salida se detiene el giro y se gana velocidad adelante para dirigirse hacia la desembocadura del río.

Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Estación Seca

Calado del Buque 9 mts
Caudal 5 000 m³ /S
Corriente Superior: 2.4 Nudos
Viento: 25 n
Uso de 2 Remolcadores ASD x 60 T

b) Estación Húmeda

Calado del Buque 9 mts
Caudal 9 000 m³ /S
Corriente Superior: 3.0 Nudos
Viento: 15 n
Uso de 2/3/4 Remolcadores ASD x 60 T

c) Condición Extrema

Calado del Buque 9 mts
Caudal 11 000 m³ /S
Corriente Superior: 4.4. Nudos
Viento: 20 n
Uso de 3 Remolcadores ASD x 60 T

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

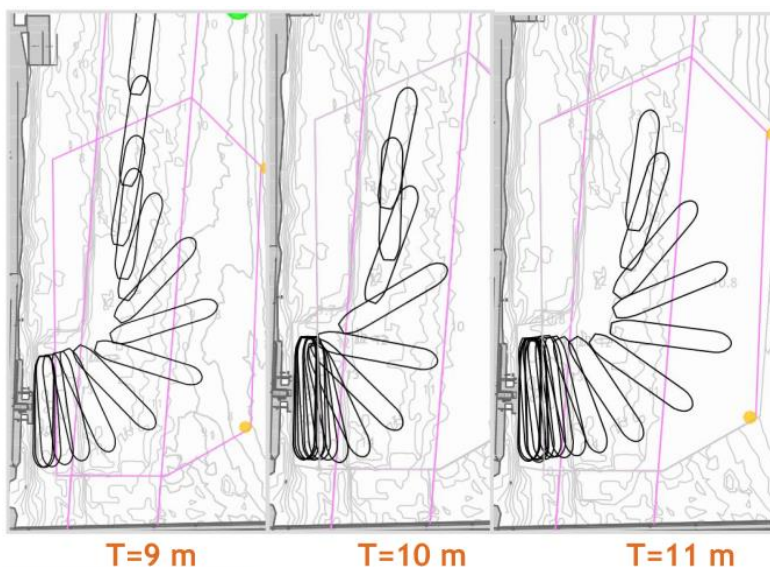


Figura 4. Maniobras de salida con el buque en los diversos calados.

Para el desamarre, se sueltan los cabos del buque en el siguiente orden: Cabos Largos de Proa y Popa, Spring de Proa (amarrado a la piña de atraque Sur). Un remolcador se ubica en popa y el otro en la proa, el de popa inicia el empuje del buque y el de proa a jalarlo mediante cabo, separándolo levemente de la piña de atraque Sur del Terminal, inmediatamente el buque recoge el Spring (de Proa), seguidamente es soltado el Spring de Popa (piña de atraque Norte) procediendo el buque a recoger este último amarre; este orden podría variar de acuerdo al criterio del piloto práctico quien es el experto y líder de la maniobra.

5.1.5. Maniobra de Reviro

Durante la maniobra de zarpe, una vez la motonave esté libre de amarres y es separada de las defensas y con la asistencia de los remolcadores se procede a realizar el reviro de la nave con objetivo de quedar con proa hacia el norte y continuar con su marcha hasta la desembocadura del río Magdalena.

La Maniobra de reviro se realiza durante la maniobra de zarpe.

5.1.6. Maniobra de Fondeo.

Portmagdalena no realiza operaciones en Zona de Fondeo.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Si el movimiento de la nave obedece a una necesidad de Portmagdalena, se solicitara permiso a la autoridad marítima para uso de las zonas de fondeo, y asumirá los costos correspondientes, sin que por ello asuma responsabilidad en la maniobra.

Prohibición de Fondeo y Áreas Restringidas

De acuerdo a la autoridad marítima DIMAR, ninguna embarcación puede fondear en sitios prohibidos o zonas restringidas. El uso del ancla en las zonas de maniobra sólo es permitido en casos de emergencia durante una maniobra de atraque o zarpe, o para facilitar la ejecución de la misma.

Ninguna nave puede utilizar un fondeadero especializado para fines diferentes, a los que éstos se destinan por la Autoridad Marítima.

Ninguna embarcación puede fondear o permanecer en:

- a) Las zonas restringidas establecidas por la Autoridad Marítima.
- b) Los canales Navegables dentro del Puerto.
- c) Cualquier posición que obstruya la aproximación a un fondeadero o muelle usados por las otras naves.
- d) Las áreas donde existan cables o tuberías submarinas.
- e) Cualquier posición que pueda perjudicar a otra nave fondeada, atracada o amarrada a una boya.

5.2. Protocolos de seguridad en operaciones en la línea de amarre.

El acondicionamiento de las embarcaciones y la distribución de los equipos y la carga de la nave en la línea de atraque es responsabilidad del armador, su representante o quien realice la actividad de operación portuaria.

Es obligación del capitán de la nave ordenar la ejecución de todas las tareas para el inicio de las operaciones, tales como la colocación de la escala real con su malla de protección, el uso de ataja-ratas y demás actividades necesarias para la seguridad y eficiencia de los servicios.

Las naves que ingresen u operen en la Instalación Portuaria deben estar dotadas de los elementos de seguridad que indiquen las normas internacionales y los que exija la autoridad marítima.

La nave que se encuentre atracada en el muelle no pueden realizar reparación alguna sin previa autorización de Portmagdalena, todas las reparaciones a las naves se realizaran de acuerdo a los lineamientos que la autoridad marítima exija para ello.

Las naves atracadas no pueden achicar sentinas, soldar o arrojar productos residuales que contaminen las instalaciones o las aguas del río Magdalena, si hubiese sospecha o certeza de ello se suspenderán las operaciones y los costos por demoras generadas por la interrupción serán asumidos por el armador o su representante.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Cuando existan pronósticos por mal tiempo o este se presente, el capitán y la tripulación deberán permanecer a bordo y estar atentos a cualquier instrucción de la autoridad Marítima y/o Portmagdalena.

Las naves que operen en la instalación portuaria, tomaran el lastre necesario para la salida a satisfacción del piloto, siempre y cuando estén autorizados por la autoridad marítima.

El tráfico, posesión o almacenamiento de drogas estupefacientes o que produzcan dependencia física o psíquica es ilegal, pudiendo resultar en multas, prisión y además decomiso de la nave. Los agentes marítimos, armadores y capitanes ejercen suma diligencia y cuidado para evitar la posesión, transporte o almacenamiento de drogas estupefacientes.

El uso de la sirena del buque solo se hará como señal de emergencia o peligro durante su maniobra.

El capitán de la nave debe garantizar que los amarres no se tensionen o distensionen, en caso de ser así tomara las medidas pertinentes.

No se permitirá ningún tipo de labores diferentes a las operaciones de cargue y descargue mientras se encuentre el buque atracado a menos que previo análisis de los riesgos, Portmagdalena así lo autorice.

No está permitido el uso de elementos capaz de producir fuego o chispa.

En la línea de atraque solo se permitirá el uso de equipos electrónicos cuando estos cumplan con los criterios de Explosión Proof y sean necesarios para la operación.

5.3. Protocolo de zarpes de emergencias.

Ninguna nave está autorizada a movilizarse en el muelle o Instalación Portuaria sin Piloto Práctico a bordo y sin asistencia por parte del personal de amarradores, se debe tener en cuenta la asistencia de remolcadores considerando lo descrito en el artículo 5.1.4 del presente reglamento.

La autoridad marítima, coordinara con la empresa de pilotos prácticos, sobre la prelación, medidas de seguridad y control a tomar, y autorizará el zarpe de emergencia de la motonave.

En cualquier caso, por tratarse de decisiones que corresponden a la operación del buque, serán del entero resorte y responsabilidad del capitán, armador y/o su agente marítimo, el cumplimiento de las condiciones de seguridad, y se sujetara a las sanciones que por daños o perjuicios pudiera ocasionar.

El capitán de la nave debe garantizar el alistamiento de la nave para zarpe dentro de los siguientes 30 minutos después de la hora final de las operaciones o en el menor tiempo posible, cuando se trate de un zarpe de emergencia que se produzca por motivo incendio, atentado entre otros la autoridad marítima será la encargada de establecer los protocolos

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

para esa maniobra. Cualquier perjuicio causado por demoras superiores a este límite es responsabilidad del capitán de la nave, quien responderá ante Portmagdalena y otros afectados por los perjuicios.

5.4. Protocolo sobre el Control de tránsito en el canal de navegación.

En ejercicio de sus facultades legales, la Capitanía de Puerto de Barranquilla, obrando como autoridad de control de la navegación náutica en la jurisdicción del puerto de Barranquilla, expidió el 3 de julio de 2015 la Resolución 0020-2015, mediante la cual estableció procesos para el control del tráfico fluvial; este acto administrativo es de carácter general aplicable a todas las embarcaciones y artefactos que naveguen en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla. Portmagdalena da estricto cumplimiento a todas las disposiciones descritas en esta resolución así como todas las otras que la modifiquen y/o sustituya.

La oficina de Control Tráfico Marítimo es la encargada de administrar el tráfico portuario en el canal navegable, por tanto, Portmagdalena informará inmediatamente cualquier situación insegura que se detecte con respecto al tráfico en el canal navegable.

5.5. Protocolo de zarpes de emergencias (incendios, mal tiempo, terrorismo, etc.)

Se procederá conforme a lo estipulado en el artículo 5.3, coordinando siempre con las autoridades, y las respuestas de emergencia establecidas en el presente reglamento.

5.6. Protocolo de apertura de bodegas.

Por las características de la operación (bombeo por tuberías), el tipo de carga (gráneles líquidos) y el tipo de buques (tanqueros) para Portmagdalena no es aplicable la operación de apertura de bodegas, para el cargue o descargue de mercancía se considera la apertura de válvulas del buque y tierra previa coordinación con el personal del buque y el operador portuario.

5.7. Protocolo para el establecimiento de rendimientos de las naves y pérdida del derecho a muelle.

El rendimiento de las naves en sus operaciones, es un factor importante para la eficiencia operacional en el comercio exterior, por lo tanto es determinante para la pérdida del derecho a muelle. Los índices de productividad se registran durante el transcurso de las actividades de preparación de la nave para la carga, conexión de equipos, inicio del bombeo y recibo de la carga, así como las mediciones de la carga, etc.

El rendimiento de la nave se establece en la interfaz buque puerto, donde las partes (operador portuario y Nave) indican su capacidad de recibo y entrega de la carga y la eficiencia de los equipos y personal humano, pactándose unos tiempos adecuados de eficiencia y seguridad para las operaciones.

Portmagdalena tiene la facultad de intervenir aquellas operaciones cuyas motonaves u operadores portuarios no cumplan el rendimiento mínimo pactado y que afecte la calidad

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

del servicio por bajo rendimiento imputable a las condiciones mismas de la nave, será causal de pérdida de turno de atraque o derecho a muelle.

Demoras

Son los tiempos no pactados o incumplimientos que causan interferencia o alteran la productividad y el rendimiento de las motonaves en todo su proceso operativo desde el atraque hasta el zarpe en concordancia con un tiempo pactado o programado.

La responsabilidad en las demoras se determinará de acuerdo con los contratos o convenios celebrados entre el naviero, operador portuario y/o usuario, teniendo en cuenta la respectiva fase de la operación. Portmagdalena no será responsable de costos directos o indirectos por demoras en que incurra un buque, sus propietarios, sus operadores, fletadores y/o agentes marítimos como resultado de:

- a) La negativa del capitán a cargar la totalidad o parte de la cantidad nominada.
- b) La demora o suspensión del cargue por incumplimiento de las regulaciones por parte del buque.
- c) El sobrecargue del buque y la posterior corrección.
- d) Demoras por falla del buque, del operador portuario y/o terminal de almacenamiento, ocasionando la suspensión de cargue o descargue.
- e) Otras acciones atribuibles al agente naviero, operador portuario y/o el usuario.

Las demoras ocasionadas por condiciones climáticas que obliguen la suspensión del cargue o descargue, se tratarán de acuerdo con lo estipulado en el contrato de fletamento.

Pérdida del Derecho a Muelle

Pierden el derecho a la prelación establecida y/o derecho a muelle y por lo tanto ceden el turno cuando:

- a) Las autoridades sanitarias detectan en las embarcaciones, o tripulantes con enfermedades infectocontagiosas y la embarcación sea declarada en cuarentena y/o cuando se detecten problemas fitosanitarios.
- b) Cuando una embarcación no ha presentado, la documentación completa, reglamentariamente exigida por Portmagdalena y/o las autoridades competentes.
- c) Cuando la motonave incumpla el tiempo de arribo y este se encuentre afectando el siguiente turno para otra motonave.
- d) Por falta de garantías en la disponibilidad y la eficiencia de equipos para las operaciones de cargue o descargue, de tal forma que afecte el normal desarrollo de las operaciones portuarias por bajo rendimiento imputable a la embarcación o a sus representantes. En este caso, Portmagdalena informará a la autoridad portuaria dejando constancia sobre el hecho que motiva esta decisión y la nave pasará a ocupar el último turno de las naves de su tipo fondeadas.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- e) Cuando la nave, o artefacto naval que para el momento de iniciar la maniobra de acceso al canal navegable tenga un calado que exceda los límites establecidos por la Autoridad Marítima para Portmagdalena o en cualquier otra circunstancia que se convierta en insegura su maniobrabilidad o estabilidad náutica.
- f) Cuando se constate bajo rendimiento relacionado con los estándares establecidos por Portmagdalena considerando el rendimiento mínimo programado por M/N, imputable a las condiciones mismas de la nave, deficiencia del Operador Portuario o condiciones de los cargamentos que no garanticen la óptima utilización del muelle. Tal evaluación la efectuará Portmagdalena, cuando lo considere pertinente siempre y cuando la embarcación haya cumplido con un tiempo mínimo de 6 horas de permanencia en el muelle.
- g) Por falta de espacio en las áreas de almacenamiento programadas para el recibo de los cargamentos.
- h) Cuando la Motonave no cumpla con el tiempo establecido en la programación. .
- i) Cuando el agente marítimo se niegue sistemáticamente a realizar las maniobras que por necesidades operativas ordene Portmagdalena.
- j) Cuando Portmagdalena detecte errores e inconsistencia en la información que se tuvo en cuenta para determinar el atraque del buque.
- k) Cuando no exista en el Terminal portuario suficiente mercancía de exportación legalizada, de cabotaje o fluvial que garantice la continuidad de las operaciones de una embarcación.
- l) Cuando a criterio de Portmagdalena, se requiera por necesidades operativas previamente justificadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Portmagdalena dará la orden y notificación de las maniobras de desatraque por escrito y con TRES (3) horas de anticipación para hacerlo. Estos movimientos son por cuenta de la nave. Cuando curse una notificación de desatraque para una embarcación, esta operación debe efectuarse a más tardar dos (2) horas después de la hora de notificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Armador y/o la agencia será responsable por los costos y perjuicios ocasionados, en el evento en que una vez anunciada y programada la embarcación, sea cancelado la recalada del buque, o se modifique la cantidad de la mercancía programada, sin razón valedera que así lo justifique.

PARÁGRAFO TERCERO: Ninguna persona diferente al piloto práctico puede abordar o desembarcar de las naves que arriban al puerto, hasta tanto haya recibido la libre plática de la autoridad marítima.

PARÁGRAFO CUARTO: en caso de una situación de fuerza mayor, seguridad u orden público se mantienen los turnos de atraque.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

5.8. Protocolo de evacuación directa de cargas.

Para las operaciones de Portmagdalena, se conoce como evacuación directa de carga, aquella recibe el cliente en sus tanques y despacha de manera rápida al dueño de la carga; para ello la DIAN autoriza por escrito el modo de operación de descargue directo y los documentos electrónicos a través de la plataforma MUISCA así quedan establecidos.

El Consignatario o su representante, el usuario y operador portuario con Portmagdalena coordinaran las operaciones de evacuación directa de la carga y las operaciones no darán inicio hasta tanto no se cumpla con las condiciones de seguridad establecidas y con el cumplimiento de los requisitos aduaneros pertinentes.

5.9. Protocolo para la inspección simultanea de mercancías.

El tipo de carga que se maneja en la instalación portuaria es granel líquido, las cuales se cargan o descargan a través de tuberías.

Por las características de la carga, Portmagdalena efectúa revisión de los documentos que amparan los cargamentos que se cargan y/o descargan en la IP para verificar si corresponde a lo anunciado por las naves.

Portmagdalena permitirá el ingreso del personal que realiza inspección y toma de muestra de la carga con el fin de reconocer la carga, certificar la calidad y cantidad de la misma. Esta actividad es ejecutada a través de una compañía de inspecciones debidamente avalada por la autoridad correspondiente.

Portmagdalena permitirá el ingreso de la autoridad nacional cuando así lo considere para la inspección de la carga y el buque.

5.10. Protocolo para la inspección intrusiva y no intrusiva de la carga.

Por el tipo de carga, la modalidad de almacenamiento, los elementos utilizados para el bombeo del producto líquido, no aplican protocolos no intrusivos; para la inspección intrusiva de la carga esta tiene como objetivo determinar la calidad del producto, las compañías de inspección utilizan herramientas certificadas de medición y toma de muestras para determinar el tipo de producto y su calidad.

5.11. Protocolo de inspección de la instalación física portuaria.

Portmagdalena cuenta con un plan anual de inspecciones y mantenimiento de su infraestructura, el cual, de conformidad con la obligación contractual del contrato de concesión es remitido anualmente a Cormagdalena con el objeto de ser sometido a su aprobación. Dicho plan incluye las inspecciones de estructuras de concreto armado, bitas, plataformas, defensas, sistema de iluminación, tuberías, equipos de cargue, oficinas, etc. El plan indica la frecuencia de cada una de estas inspecciones. Con base en el resultado de estas inspecciones se programan las actividades de mantenimiento correspondientes.

Las inspecciones son visuales, de funcionamiento e integridad de los componentes del equipo o infraestructura, se tiene en consideración las normas internacionales aplicables y en el caso de los equipos las recomendaciones descritas en los manuales de

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

mantenimiento del fabricante. Son inspecciones ideadas para la detección de anomalías y con la intención de mantener los equipos e infraestructura siempre operativos y en buen estado.

Los equipos de cargue son inspeccionados por casas certificadoras y se emite el respectivo certificado de conformidad del equipo.

5.12. Protocolo para el descargue con lluvia.

En caso de lluvias durante la ejecución de las operaciones de cargue o descargue Portmagdalena, basado en el riesgo que represente para la operación, puede determinar la suspensión o continuación de las actividades.

Portmagdalena, el Loading Master del cliente y/o Operador Portuario y la Motonave, acordarán las condiciones por la cual debe suspenderse una operación, esas condiciones serán respetadas por las partes y solo se reanudarán cuando mediante un análisis de los riesgos los resultados sean satisfactorios para garantizar una operación segura, de lo contrario las partes deberán esperar que se normalice la situación.

La instrucción dada por Portmagdalena para suspender y/o autorizar reanudar estas operaciones por motivo de lluvias, no compromete su responsabilidad civil y será tratado como fuerza mayor.

5.13. Protocolo para el manejo de equipajes en naves de pasajeros.

Portmagdalena no recibe en su instalación portuaria naves de pasajeros, por lo tanto no aplica protocolos para el manejo de equipajes.

Para el caso de los tripulantes que estén autorizados para embarcar y desembarcar, sus equipajes serán objetos de inspección por parte del personal de vigilancia y/o por la policía antinarcóticos cuando así se requiera.

5.14. Protocolo de almacenamiento descubierto.

Para Portmagdalena no son aplicables los protocolos de almacenamiento descubierto por las siguientes razones:

Su concesión no tiene áreas de almacenamiento.

El tipo de producto (granel líquido) es almacenado por el cliente en tanques especializados, sus características no permiten un almacenamiento descubierto.

5.15. Protocolo de operaciones en fondeo.

Portmagdalena no realiza operaciones en Zona de Fondeo.

Si el movimiento de la nave obedece a una necesidad de Portmagdalena, se solicitará permiso a la autoridad marítima para uso de las zonas de fondeo, y asumirá los costos correspondientes, sin que por ello asuma responsabilidad en la maniobra.

5.16. Protocolo para la entrega de la carga.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Portmagdalena dispone para sus clientes el uso de la infraestructura y de las instalaciones portuarias para la ejecución de las operaciones y transferencia exclusiva de carga a granel líquido, desde el Buque hasta las instalaciones del cliente y viceversa para las actividades relacionadas con la misma.

La entrega de la carga o transferencia desde el buque hasta los tanques de almacenamiento del cliente y viceversa, se iniciara cuando se haya verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Trámites aduaneros completos.
- Nave Lista para la operación
- Cliente de Almacenamiento listos para la operación
- Equipos adecuados, inspeccionados y conectados
- Equipos de control de emergencia y derrame listos para su uso en caso de ser necesario.

La transferencia de cargas entre naves en el muelle de Portmagdalena no es permitida, en caso excepcional de requerirse esta solo se puede realizar con la autorización por escrito de Portmagdalena.

5.17. Protocolo para el manejo de carga contaminada.

Teniendo en cuenta el tipo de carga (granel liquido) que se recibe o despacha desde la instalación portuaria, Portmagdalena solo mediante inspecciones de muestras realizadas por una empresa inspectora debidamente avalada por las entidades competentes se podrá saber si la carga se encuentra con condiciones físicas diferentes a las contratada, las cuales podrían considerarse la contaminación de la misma como diferencias fisicoquímicas.

5.18. Protocolo sobre cargas objetables y Remoción de cargas objetables.

El dueño de la carga o su representante tomara la decisión de recibir o no (objectar) la carga en las condiciones que se describan en los resultados de la muestra analizada.

5.19. Protocolo para el manejo de carga para otros puertos, cargas en tránsito.

Portmagdalena verifica que la carga de importación o exportación hayan cumplido con los requisitos aduaneros, correspondientes para el recibo o entrega de la carga desde o hacia el buque.

En caso que uno de los usuarios negocie, el recibo de carga catalogada como transito nacional o internacional, deberá informar a Portmagdalena, quien mediante revisión de la documentación pertinente se le dará el tratamiento documental respectivo de acuerdo a las disposiciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN.

5.20. Protocolo para el rescate de cargas, mercancías y objetos que caigan al agua.

**REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN
DE PORTMAGDALENA S.A.**

En los casos de accidentes o siniestros que afecten a la carga o a las naves atracadas en el terminal, el canal de acceso, zonas de maniobras o a los bienes de Portmagdalena por motivos de carga u objetos que caigan al agua se procederá de la siguiente manera:

- a) Portmagdalena y los Operadores Portuarios, deben informar a la Autoridad Marítima, la ocurrencia de cualquier siniestro que se presente en sus instalaciones, en el canal de acceso, en el muelle o en las áreas de maniobra, que puedan constituir peligros para la navegación, en caso de posibles contaminantes se debe avisar inmediatamente a la autoridad ambiental.
- b) El armador, su agente o el capitán de la nave, así como el propietario de los artefactos navales, en caso de siniestro tiene la obligación de informar de inmediato el hecho a la autoridad correspondiente indicando la posición geográfica exacta donde ocurrió el siniestro.
- c) El armador, su agente o el capitán de la nave, así como el propietario del artefacto naval y el operador portuario, tienen la obligación de retirar los obstáculos que se originen por la caída accidental al agua, de carga, equipos o materiales. El retiro estará a cargo de quien tenga bajo su responsabilidad el objeto en el momento del accidente.
- d) Si el Armador, su agente, o el capitán de la nave, así como, el propietario del artefacto naval, no toma las medidas necesarias para señalar el peligro y retirar el naufragio; Portmagdalena previa consulta con la Autoridad Marítima puede proceder a contratar la señalización y el retiro, siendo asumidos los costos en que por este concepto se incurra por cuenta del armador, su agente, capitán o propietario, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.
- e) Cuando se produzcan accidentes en las instalaciones del Terminal, se levantará de inmediato un acta en la que se consigne toda la información pertinente a los hechos. El acta debe ser suscrita por los involucrados en el accidente.
- f) Cuando la carga que caiga en el agua se trate del granel líquido que se reciba o despache en Portmagdalena, se activará el plan de emergencia para la atención de derrames establecidos en el artículo 5.30 y subsiguientes del presente Reglamento.

5.21. Protocolo para evitar la presencia de animales.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Portmagdalena desarrolla y ejecuta el programa para el control de plagas de manera preventiva y correctiva, periódicamente a través de la contratación del servicio con empresa especializada que se encarga de la fumigación y de otras acciones para evitar la presencia de animales en la Instalación Portuaria.

En caso de presencia de animales domésticos se procederá de acuerdo a las leyes establecidas para la protección de animales y solicitará a la entidad competente en estos temas la ayuda inmediata para retirar aquellos animales que puedan poner en peligro las personas y operaciones.

5.22. Protocolo para la operación de equipos.

La operación de los equipos está a cargo del operador portuario contratado para esta labor, quienes informaran a Portmagdalena cuáles son los equipos que serán utilizados para la operación.

Todos los equipos que operen en la instalación portuaria deben estar rotulados o identificados con el nombre de la empresa a la cual pertenecen.

Antes del inicio de la operación y arribo del buque, el operador portuario y Portmagdalena harán inspección física de todos los equipos que serán utilizados, y en caso de detectar situaciones que representen un riesgo o una posibilidad de fallas durante el desarrollo de la operación se generará un informe y se solicitará el cambio de los equipos.

Los equipos utilizados deben contar con los certificados de operatividad vigentes y de las prueba hidrostáticas para el caso de mangueras y tuberías y estar registrados en un programa periódico de mantenimiento preventivo.

La operación de los brazos de cargue de Portmagdalena la realiza el operador portuario con personal debidamente entrenado y capacitado para dicha operación y con procedimientos documentados que hacen parte integral del sistema de gestión para la prestación de servicios seguros, eficientes y confiables.

5.23. Protocolo de control de ingreso y salida de personas.

Toda persona que ingrese a la instalación portuaria, debe acatar las normas establecidas en materia de seguridad y protección, impartidas por Portmagdalena en concordancia con la legislación Colombiana, normas, estándares y/o convenios internacionales.

a) Usuarios, Operadores Portuarios y trabajadores de contratistas:

Los usuarios, operadores portuarios y trabajadores de contratistas deberán solicitar por escrito al área de operaciones el ingreso de las personas, indicando lo siguiente:

1. Fecha de la actividad.
2. Turno de Trabajo: Hora de Inicio y Hora final de la actividad.
3. Justificación del Ingreso y Resumen de la actividad a desarrollar.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

4. Listado de Herramientas a utilizar en la actividad descrita, (si el ingreso requiere de elementos corto punzantes (cuchillos, navajas, exactos, tijeras, destornilladores, etc.) se debe justificar el uso para el desarrollo de la actividad).
5. Justificación de ingreso de maletines, paquetes, etc. (estos se someterán a la revisión o inspección del personal de vigilancia).
6. Soporte de pago vigente a la seguridad social (ARL –AFP – EPS)

b) Visitantes

Los visitantes solo podrán ingresar siguiendo el control de acceso de Zona Franca para lo cual el empleado de Portmagdalena que autoriza la visita debe dar la autorización a través del programa de control de acceso electrónico de la Zona Franca de Barranquilla u otro que lo sustituya.

Durante los fines de semana o feriados y en los días hábiles después de 5:30 p.m., está prohibida la entrada de visitantes a la instalación Portuaria, salvo autorización de la Gerencia o el OPIP.

Control de Acceso a la Instalación Portuaria

- **Autorizaciones:** el personal autorizado en forma permanente para acceder a la Instalación Portuaria son: Gerente, el OPIP, el personal de Operaciones y vigilancia de la Instalación portuaria exclusivamente en turno.

Cuando haya buque atracado y se requiera el acceso al buque, estas autorizaciones son coordinadas con el OPB en la Interfaz Buque Puerto.

- **Pilotos Prácticos y Autoridad Portuaria:** los pilotos prácticos que ingresen a la plataforma serán autorizados por el OPIP y deberá cumplir las normas de seguridad emitidas por la Instalación Portuaria.

▪

Las autoridades que ingresen, lo harán mediante autorización del OPIP o su delegado y se deben acoger a las medidas de seguridad adoptada por la instalación portuaria.

- **Personal del Agente Naviero y de la Compañía Inspectora:** los usuarios o clientes de la I.P. deben informar por escrito, para cada buque, el nombre del Agente naviero y de la Compañía Inspectora que requieran ser autorizados para ingresar a la instalación portuaria. Esta comunicación debe ser dirigida al OPIP o su delegado.

El Agente Naviero y la Compañía Inspectora deben enviar, con antelación, al usuario o cliente de Portmagdalena la relación de funcionarios que requieran el ingreso a la

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

instalación portuaria, para que este a su vez se la remita al OPIP, quien determinara y autorizara el ingreso de los mismos.

- **Acceso y Descenso del Buque:** el acceso y descenso del buque solo se hará a través del muelle vía terrestre, no está permitido el ingreso de personas al buque por el lado del río, ni el arribo o acercamiento de lanchas, canoas u otros a la motonave atracada, salvo a alguna situación específica de carácter necesariamente indispensable con la autorización del OPIP y con el apoyo de las autoridades competentes.

Únicamente se permite desembarcar a un tripulante cuando previamente el Armador o Agencia Marítima, lo ha informado a la Empresa y esta operación ha sido autorizada por el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria, o su delegado, para el caso de tripulantes extranjeros es indispensable la presentación del Shore Pass debidamente diligenciado y firmado por las Autoridad Portuaria Competente. No se permite, por ningún motivo, el acceso a la embarcación de personal no autorizado. Se deberá ejercer un estricto control sobre aquellas personas que tengan la autorización, la cual será impartida únicamente por el OPIP en coordinación con el OPB.

Procedimiento de Entrada y Salida de Personas

- La persona debe acercarse a la portería donde será atendido por el vigilante en turno, el cual constatará si se encuentra autorizado para el ingreso a la instalación portuaria, y se registrará su ingreso mediante la huella, o quedar registrado en el libro de control de acceso.
- La persona debe portar su carnet de identificación en un lugar visible y utilizar los elementos de protección requeridos para el acceso a la Instalación Portuaria.

Procedimiento para ayudar al Oficial de Protección del Buque a confirmar la identidad de las personas que deseen subir a bordo.

- El Oficial de Protección del Buque o su delegado debe comunicarse con el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria, o su delegado, para solicitar la confirmación de la identidad de las personas que requieran abordar.
- El Oficial de Protección de la Instalación Portuaria, o su delegado, gestiona y facilita la información al Oficial de Protección del Buque en coordinación con el usuario cliente.

Acceso de proveedores para entrega de provisiones al buque

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- Todos los servicios que requieren los buques atracados en la instalación portuaria de la Empresa deben ser solicitados por este al Agente Naviero correspondiente, especificando la identidad del operador portuario y de las personas que ingresaran al área restringida.
- Una vez el Oficial de Protección de la Instalación Portuaria autorice la solicitud de ingreso del vehículo del proveedor y de las personas a la Zona Franca, el OPIP coordinara la revisión antinarcóticos con la autoridad correspondiente, si no es posible la presencia antinarcóticos la agencia y operador portuario firmaran un acta de constancia donde certifiquen que los elementos a ingresar están libres de alguna situación ilegal.

5.24. Protocolo de control de ingreso y salida de vehículos.

Por la naturaleza de la carga, las características del puerto y la operación, en Portmagdalena no hay ingreso ni tránsito de vehículos en la instalación portuaria

5.25. Protocolo de control de ingreso y salida de vehículos de carga.

Por la naturaleza de la carga, las características del puerto y la operación, en Portmagdalena no hay ingreso ni tránsito de vehículos de carga a la instalación portuaria

5.26. Protocolo de control de ingreso y salida de maquinaria y equipos portuarios.

Teniendo en cuenta las características de la operación el ingreso de maquinarias y equipos es limitado, generalmente se utilizan los que permanecen instalados y dispuestos en la Instalación Portuaria, en el caso que se requiera el ingreso de maquinaria y equipos a la instalación portuaria, el operador portuario debe:

- Solicitar por escrito el acceso de los equipos y anexar un listado tipo inventario de los mismos.
- Cuando aplique, el operador portuario debe presentar los certificados de mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos.
- Los equipos deben estar debidamente marcados o rotulados de tal manera que se permita diferenciar de otros equipo y ser fácilmente identificados en el inventario.
- Todo equipo es verificado e inspeccionado por el personal de seguridad y en casos específicos Portmagdalena podrá solicitar el apoyo de las autoridades.
- Para la salida de los equipos el Operador Portuario presentara el listado tipo inventario que fue verificado por Portmagdalena para su ingreso.
- Cualquier equipo que se requiera a bordo de la nave, deberá justificarse y se procederá a la inspección respectiva.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

5.27. Protocolo para el manejo de todo tipo de carga.

5.27.1. Protocolo de entrada y recibo de carga.

La operación portuaria consiste en la transferencia de carga líquida desde el buque hacia los tanques de almacenamiento de los clientes ubicados dentro de la Zona Franca y viceversa, y las acciones complementarias que esto exige como son la toma de muestra de la carga, inspección, conexión y desconexión de mangueras y/o brazos de cargue, soplado de líneas y todas las actividades inherentes a un terminal marítimo especializado en el cargue y descargue de graneles líquidos.

La manipulación de la carga líquida se hará con los equipos correspondientes y las medidas de seguridad adecuadas para el manejo de los productos de acuerdo a la ficha técnica de cada uno de ellos y será realizada únicamente por el Operador Portuario autorizado para ello y se ajustará siempre a las normas de seguridad integral de Portmagdalena. No obstante en todos los casos el operador portuario a cargo de la manipulación de la carga es responsable por la operación, integridad de las personas y bienes involucrados.

Por la naturaleza de la carga y las características del puerto, Portmagdalena, no recibe ni entrega la carga, esta operación la ejecuta directamente el cliente terminal que va a realizar la operación a través de su operador portuario, Portmagdalena verifica el cumplimiento de los requisitos legales.

5.27.2. Protocolo de almacenamiento de carga.

Portmagdalena no cuenta con áreas de almacenamiento, por la naturaleza de los productos que maneja y por las características de la operación y de la Instalación Portuaria, por tanto, estos son almacenados en los tanques de los clientes usuarios del puerto que se encuentran dentro de la Zona Franca.

5.27.3. Protocolo de entrega y salida de carga.

Por la naturaleza de la carga, las características del puerto y la operación, Portmagdalena no recibe ni entrega carga, esta operación la ejecuta directamente el cliente terminal que va a realizar la operación a través de su operador portuario, mediante transferencia a través de tuberías desde o hacia el buque, Portmagdalena verifica el cumplimiento de los requisitos legales para dichas operaciones.

Las diferencias que se puedan presentar por cantidad o calidad son aclaradas entre el operador portuario, el capitán del buque, el terminal del cliente y la firma inspectora independiente nombrado por las partes, por lo tanto los criterios de distribución corresponden al cliente que recibe la carga.

5.27.4. Protocolo de transferencia de carga a otros medios de transporte.

La operación portuaria consiste en la transferencia de carga líquida desde el buque hacia los tanques de almacenamiento de los clientes ubicados dentro de la Zona Franca de Barranquilla y viceversa, no aplica transferencia de carga por otros medios de transporte diferentes a la tubería diseñada e instalada para tal fin.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

5.28. Protocolo para el manejo de mercancías peligrosas – Código IMDG

Manejo de Carga Peligrosa

Restricciones Generales: No se podrán traer mercancías peligrosas al terminal ni desembarcar en el mismo, mercancías peligrosas en contradicción a las normas de seguridad.

Las cargas clasificadas como peligrosas por la O.M.I., según el Código IMDG, podrán ser movilizadas por el muelle, previa coordinación con el Usuario, el Operador Portuario y Portmagdalena y con las restricciones del caso, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Seguridad sobre Mercancías Peligrosas descritas en el presente reglamento y en los procedimientos de calidad establecidos.

Es responsabilidad del dueño de la carga o su representante informar en la documentación de la carga la clasificación de acuerdo al Código IMDG. Portmagdalena, los operadores portuarios, los agentes marítimos y en general cualquier ente competente para la manipulación de la carga, tomarán en consideración las denominaciones e identificaciones técnicas de este tipo de productos de acuerdo con el código internacional IMDG de la OMI.

En ese sentido el Agente Marítimo o quien haga sus veces deberá describir y detallar en la respectiva documentación, la clase a la que pertenece la mercancía de acuerdo con la codificación internacional IMO. El operador portuario deberá aplicar para estas mercancías un tratamiento especial de manipulación según su naturaleza, recomendaciones del fabricante y los estándares de seguridad establecidos para ello y aquellos que Portmagdalena disponga para la protección del personal.

En los eventos en que Portmagdalena identifique una carga ingresada que no haya sido declarada como peligrosa, pero su identificación real sea de carga peligrosa, procederá de inmediato a adoptar las medidas pertinentes de control y aseguramiento; e informar a la Zona Franca de Barranquilla y a la autoridad competente, los sobrecostos generados por correcciones en trámites, registros documentales, o cualquier otro que por esa causa se llegare a presentar, serán facturados al responsable de la carga.

En todo caso donde el responsable de la carga o su agente, omitan o alteren la realidad de la información sobre la condición de una carga, responden, sin ninguna limitación, por cualquier incidente y/o consecuencia de todo tipo frente a Portmagdalena, autoridades y terceros.

Presencia del personal a bordo: Portmagdalena, cuando lo estime necesario, ordenará la presencia del personal en las naves que se encuentren atracadas cuando se esté realizando el manejo de cargas peligrosas, para que sirvan de apoyo en caso de una emergencia.

Cargue y descargue de líquidos inflamables a granel: El Terminal portuario de Portmagdalena es especializado para el cargue y descargue de líquidos inflamables.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Cualquier tubería o elemento utilizado para cargue o descargue de líquidos inflamables a granel, debe estar libre de goteo.

Para el descargue de productos inflamables se requiere del uso de un flange aislador en la manguera o un tramo de manguera no conductora.

Cargue después de descargar líquidos inflamables: Ninguna nave que haya terminado descargue de líquidos inflamables, comenzará el cargue de otros productos hasta que los compartimentos en los cuales se transportan los líquidos inflamables sean limpiados en forma adecuada y se encuentren libres de gases.

Esta operación de limpieza solamente puede hacerse cuando se cuente con los sistemas y servicios de recepción de residuos contaminados. De lo contrario estos residuos tendrán que ser almacenados en tanques segregados de balasto del mismo buque.

Permiso especial para manejo de productos químicos controlados: El permiso especial para manejo de productos químicos controlados en muelles y puertos se otorgará por la Dirección Nacional de Estupefacientes de acuerdo con lo establecido por las normas que regulan la materia.

5.29. Protocolo para facilitar la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI)

Los protocolos para la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) son facilitados a la autoridad Sanitaria quienes velan por los asuntos de salud Pública (Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia - Secretaria de Salud de Barranquilla) mediante el acceso a los buques y a la instalación portuaria, y de la cual hace parte de la visita oficial de las motonaves.

Portmagdalena S.A. cumple con los requisitos mínimos que exige el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia - con respecto a los puntos de entrada, y que es vigilado por la Secretaria de Salud de Barranquilla.

5.30. Protocolos para atender emergencias y contingencias.

a. Plan de Emergencia y Contingencia

El objetivo del plan de emergencia y contingencia, es prevenir, controlar situaciones de emergencias para minimizar el impacto sobre:

- Empleados /Contratistas, Operadores Portuarios y Vecinos.
- Medio ambiente.
- Buques.
- Operaciones Portuarias.
- La Infraestructura.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Y cumplir con los requisitos en materia de seguridad, medio ambiente y protección contemplando con ello un aspecto importante en la gestión de los riesgos asociado a la actividad portuaria que se realiza en las instalaciones.

Este presupone que los controles están dados para minimizar el potencial de cualquier situación de emergencia que pueda ocurrir

b. Situaciones que activan el Plan de Emergencia O Contingencia

- Emergencias Médicas.
- Hombre al Agua.
- Derrame/Contaminaciones.
- Fuego/Explosión.
- Huracán/Inundación/Terremoto.
- Llamada Amenazante.
- Emergencias en actividades marítimas.
- Emergencias por aspectos negativos de protección (Security PBIP)

c. Responsabilidades de Portmagdalena para respuesta a emergencias que no sobrepasen los límites de la I.P.

- La Gerencia en conjunto con el Área de Operaciones son los encargados del funcionamiento total y completo del Plan de Emergencia de la I.P.
- Define ubicación del puesto de mando
- Toma las decisiones al más alto nivel.
- Manejo de las comunicaciones con las otras empresas del área.
- El operador portuario en turno prestara las ayudas necesarias para dar respuesta a las emergencias.
- Informa a las autoridades competentes según corresponda.

d. Responsabilidades de Portmagdalena en emergencias que sobrepasen los límites de la I.P.

- Informar a las autoridades competentes según correspondan.
- Asumir la dirección y coordinación de todas las actividades necesarias para atender el derrame, con la colaboración logística de los Comités Locales y Regionales de Prevención y Atención de Desastres.
- Evaluar el derrame ocurrido, de acuerdo a las directrices operativas del Plan Nacional de Contingencia.
- Proveer el apoyo de personal, equipo y logística requerido durante la emergencia.
- Dirigir la operación durante el derrame, bajo las directrices de contingencia de la empresa y del Plan Nacional de Contingencia.
- Preparar un informe sobre todos los aspectos del derrame, justificando las decisiones tomadas y los resultados obtenidos.
- Proveer al Comité Técnico Nacional del Plan Nacional de Contingencia – CTNPNC – de todas las muestras, fotografías y evidencias necesarias para la determinación de las causas y responsabilidades legales en el derrame y en las operaciones de respuesta.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

e. Actuaciones en Caso de Emergencia

- Actuaciones antes de la emergencia: Corresponden al procedimiento preestablecido tendiente a mantener listos todos los elementos ambientales, humanos y materiales en el caso de presentarse una emergencia en el puerto y/o motonaves.
- Actuaciones durante las emergencias: Es lo primordial del plan y pretenden normalizar la adecuada respuesta de todos los medios involucrados en el mismo, a partir, del momento que se produzca aquella sea cual fuera su naturaleza.
- Plan general de actuaciones en Emergencias que involucren Naves: En el momento de presentarse una emergencia que involucren motonaves (incendio, accidentes de tripulantes).
 - a) En caso de incendio en una motonave el capitán del buque activa su plan de emergencia y recibe el apoyo de la IP quien activará su plan y se mantendrá atenta para brindar el apoyo inmediato requerido.
 - b) Tanto la nave como Portmagdalena Informarán inmediatamente a la autoridad marítima, quien determinará si activa el plan de emergencia local de la ciudad de Barranquilla.
 - c) Por autorización de la autoridad marítima los bomberos podrán abordar la motonave y en coordinación con el Capitán y tripulación se procede al control y extinción del incendio apoyados también con el remolcador que se encuentre en el muelle. Si hay personal afectado se procede a rescatarlo y evacuarlo al área de socorro.
 - d) En caso de accidente, de un tripulante de alguna motonave, se procede a rescatarlo y evacuarlo por parte de los Brigadistas Portmagdalena y si es caso los primeros auxilios, pueden ser prestados por la brigada respectiva.
 - e) En caso de presentarse accidente de equipos de tierra de los diferentes operadores portuarios. Se sigue el procedimiento: La persona que detecta la emergencia, da aviso al área de operaciones de Portmagdalena al llegar al sitio de la emergencia se evalúa el área, si hay personas afectadas, se procede a rescatarlas de acuerdo a los protocolos de primeros auxilios para aislarlas del área en que se encuentra el equipo trabajando.
 - f) En caso que el equipo involucrado transporte productos químicos, se procederá a aislar el área y el producto derramado es recogido. Si el producto se incendia, se aplica el procedimiento de Respuestas a Emergencia (Plan de Seguridad), para productos químicos en su primera fase. El puesto de mando unificado que llega a conformarse, solicita apoyo a aquellas empresas que se dedican a la producción y manipulación de químicos indicándoles qué clase de producto es y la calidad del derrame inclusive si se ha presentado llama, las cuales deben acudir en el menor tiempo posible con su personal y equipos adecuados, a los cuales se sumará el personal de brigadistas del puerto que ya estén actuando.
 - g) Una vez activada la Red Apell se establece un puesto de mando unificado en un punto estratégico del puerto y se convoca a aquellas empresas del grupo especializadas en el tipo de emergencia que se está presentando, y que además cuenten con los equipos necesarios.

f. Emergencia Médica

En el lugar de los hechos los Miembros de la Brigada de Primeros Auxilios, brindarán los primeros cuidados y asegurarán el traslado del herido a través del servicio de ambulancia,

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

quienes harán la evaluación y determinarán su traslado hacia un centro asistencial de acuerdo a la lesión y al estado de salud de la persona

La persona lesionada debe reportar lo ocurrido a su supervisor tan pronto como sea posible y deberán realizar el procedimiento para el informe respectivo a las personas y entidades competentes.

5.30.1. Protocolos para atender derrame de hidrocarburos.

Tiene como objetivo Intervenir de forma rápida y eficiente cualquier emergencia donde el medio ambiente sea el principal afectado; asegurando que se minimice cualquier tipo de impacto sobre este.

▪ Respuesta a un derrame que no sobrepase los límites de la IP

En el evento de una emergencia en la que esté involucrado un derrame de algún producto, los siguientes procedimientos serán usados para una rápida y segura respuesta a una situación, su limpieza y descontaminación.

- Derrames en General:
- Cualquier persona que descubra un derrame de producto, inmediatamente avisará al supervisor encargado quien accionara la alarma en caso de ser necesario.
- La brigada de emergencia y Operaciones deben evaluar si una evacuación es necesaria. Deben evaluar las sustancias y/o condiciones presentes a través del uso apropiado de lo siguiente:
- Inspección del sitio de la emergencia.
- Comunicación con las personas que estén en el sitio.
- Inflamabilidad de las sustancias envueltas en el derrame.
- Mediciones de gases en el área.
- El vigilante de la portería, debe contar a todo el personal incluyendo mantenimiento y contratistas que este dentro de la I.P
- La brigada deberá aislar el derrame cerrando la válvula habiendo sido parada previamente la bomba. Si la situación lo amerita llame a los bomberos para tenerlos en stand by.
- Si el derrame sobrepasa los límites de la I.P, se deben bloquear todas las vías aledañas
- Mantenga todos los equipos que puedan producir fuego o chispa lejos del área del derrame.
- Verifique que todas las válvulas de los diques se encuentren cerradas.
- Basado en los riesgos de la sustancia y condiciones presentes, la brigada de emergencia debe usar el equipo de protección personal apropiado.
- Personal back up de la brigada (Brigada del Usuario que esté operando) debe estar con el equipo listo para dar asistencia o rescate.
- Intente contener el derrame en pequeñas áreas dicando el área con arena o materiales absorbentes.
- Intente contener el derrame usando alguna de las siguientes técnicas: Usando abrazaderas, Usando tapones, Usando parches, Instalando un nuevo empaque, Apretando el empaque de la válvula, apretando la conexión flanchada.
- Si el derrame resulta en la formación de una nube de vapor inflamable una evacuación será necesaria. Verifique la dirección del viento para orientar la dirección de la evacuación.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- Active la señal de todo bien, una vez la situación este bajo control y la seguridad del personal no esté en peligro.

- **Limpieza del derrame**

- Asegúrese que el personal no necesario haya salido del área del derrame.
- El personal debe tener el equipo de protección necesario de acuerdo al producto.
- Verifique el MSDS para determinar riesgos específicos al material derramado.
- Si material inflamable está presente, remueva todas las fuentes de ignición, use equipos que no generen chispa o equipos a prueba de explosión.
- Si el derrame es pequeño use arena o paños absorbentes. Muchos derrames contenidos en diques o sump pueden ser bombeados a tambores.
- Para grandes derrames aplique espuma sobre la superficie del líquido, si el material es inflamable.
- Recoja todo los desechos en tambores para ser devueltos al usuario dueño de la carga.
- Marque los tambores.

- **Un derrame que sobrepase los límites de la IP**

- Se tomaran las medidas establecidas para derrames internos y otras adicionales con la que la instalación portuaria cuenta, tales como: uso de barreras de contención de derrames, lancha, y otros equipos relacionados en el inventario.
- Se informara y solicitara apoyo inmediato a las autoridades competentes y organismos de control y/o grupos de apoyo.

Portmagdalena cuenta además con el documento **COMPLEMENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA DERRAME DE HIDROCARBUROS** avalado por la Autoridad Ambiental y que se encuentra acorde a lo establecido en el Plan Nacional de Contingencias.

PARAGRAFO: Portmagdalena cuenta con un Plan de Emergencia y Contingencia, escrito y probado mediante ejercicios, simulacros y prácticas, y hace parte del Plan de Ayuda Mutua de la Zona Franca y los usuarios de la Instalación Portuaria, los documentos se encuentran disponibles y el personal debidamente capacitado.

5.30.2. Protocolos para atender escape de gas natural licuado – GNL

En la instalación portuaria Portmagdalena, no se carga o descarga GNL, por lo tanto se excluyen estos protocolos del presente reglamento.

5.30.3. Protocolos para atender derrames de gráneles.

Los protocolos para la atención de derrames de gráneles líquidos se encuentran establecidos en el artículo 5.30.1 del presente reglamento.

5.30.4. Protocolos para atender derrames de gráneles sólidos.

En la instalación portuaria Portmagdalena, no se carga o descarga gráneles sólidos, por lo tanto se excluyen estos protocolos del presente reglamento.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

5.31. Protocolo de capacidad de las instalaciones y nivel de servicios.

Portmagdalena tiene un muelle con capacidad de recibir buques de hasta 55.000 toneladas de peso muerto y eslora entre 60 y 187 metros. Estos dos son los criterios principales para la aceptación de buques.

En cuanto a los equipos de carga, Portmagdalena cuenta con 4 brazos de cargue marinos para el cargue y descargue de crudo y derivados. Las capacidades de los brazos son las siguientes:

	Brazo1	Brazo 2 Brazo 3 Brazo 4
Presión máxima (barg)	7	4
Temperatura (°C)	30	50
Flujo (m3/h)	1000	750

Portmagdalena tiene un sistema contraincendios que cuenta con una bomba con capacidad de 2.500 GPM a 150 PSI, con una tubería de succión de 10" que toma agua del río.

El tiempo de operación de cargue y descargue depende de las características del producto como temperatura y gravedad API, de la capacidad de las bombas de los buques para el caso de descargue, y de las bombas de los terminales de almacenamiento para el caso de los cargues. Las ratas de cargue y descargue mínimas de líquidos que se movilizan a través de la instalación portuaria se dan de conformidad con lo siguiente:

Producto	Rata mínima
Hidrocarburos	5.000 barriles/hora
Aceites vegetales	350 toneladas/hora
Químicos	100 toneladas/hora por línea.

5.32. Protocolos de circulación dentro del terminal.

Para la el ingreso y circulación de personas, Portmagdalena define procedimientos y condiciones las cuales se encuentran descritas en el artículo 5.23 del presente reglamento, adicionalmente:

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- No está permitido el ingresar y circular con armas, las únicas personas autorizadas para portar armas en la instalación portuaria y área administrativa son los de los organismos de defensa del estado.
- No está permitido el ingreso y circular en la Instalación Portuaria con fósforos, cigarrillos o cualquier otro material que pueda producir chispas y que pudiera dar inicio a una conflagración. Se prohíbe el uso cámaras fotográficas, filmadoras, radios en la Instalación Portuaria. En casos excepcionales donde se requieran algunos elementos electrónicos antes mencionados será con autorización del OPIP.
- No está permitido el ingreso y circulación en las instalaciones de personas bajo los efectos del alcohol o de sustancias alucinógenas.
- Toda persona que ingrese y circule por la instalación portuaria deberá portar en lugar visible su respectivo carnet de identificación.
- Todas las personas que ingresen y circulen dentro de la instalación portuaria deben cumplir las normas establecidas para tal fin, para lo cual la IP cuenta con un sistema de acceso electrónico para control de ingreso y salida de personal. como contingencia se lleva un libro de minuta para registro manual. La persona que incumpla las normas de seguridad dentro de la Instalación será retirada de la misma.
- Los visitantes deben estar acompañados en todo momento por un funcionario de responsable de la visita. En el caso de visitantes en las áreas restringidas, estos deben estar acompañados del OPIP o su delegado.

5.33. Protocolos para la identificación de personas, equipos y cargas.

Identificación de Personas

Todos los usuarios para acceder y realizar actividades en la instalación portuaria deben estar previamente identificados y registrados, y es de su responsabilidad la veracidad y actualización de la información que suministra así como el pago de los costos que genere la omisión, inexactitud o retardo en la entrega de la información.

- El usuario, cliente u operador portuario, que necesite ingresar la Instalación Portuaria debe solicitar por escrito a Portmagdalena su acceso, indicando el nombre completo, cargo y número de identificación, describiendo el trabajo a desarrollar. Portmagdalena solo permite el ingreso del personal cuya empresa lo haya solicitado previamente tal como se describe en el artículo 5.23
- Para ingresar a la I.P, el personal debe presentar una identificación vigente con fotografía y estar adecuadamente vestido, esto es: con camisa, pantalón largo, zapatos cerrados y utilizando los equipos de protección de personal de acuerdo a la actividad a realizar.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- El personal debe expresar su voluntad para registrarse en el sistema biométrico de control de acceso y autorizar el manejo de sus datos personales.
- El personal debe permitir que todo maletín, paquete u objeto de mano que lleve cualquier persona (Empleado, Contratista, Cliente o Visitante) al momento de entrar o salir de las instalaciones Portuarias, sea revisado por el vigilante de la portería. El personal deberá prestar toda su colaboración para tal fin.
- Las personas que no deseen o no puedan demostrar su identidad se le denegará su acceso y el OPIP y autoridades serán informados.

Identificación de Equipos y carga.

El Operador Portuario debe mantener todos los equipos que operen en la instalación portuaria rotulados o identificados con el nombre de la empresa a la cual pertenecen tal como se describe el artículo 5.26 del presente reglamento.

Por el tipo de carga (granel líquido) y la modalidad de cargue y descargue (a través de tuberías) la identificación de la carga la realiza las empresas inspectoras contratadas por el cliente.

5.34. Protocolos de los niveles de rendimiento mínimo y de la calidad del servicio.

El rendimiento mínimo de las operaciones se pacta entre las terminales de almacenamiento y Portmagdalena de conformidad con la capacidad operacional definida en el presente Reglamento.

Los niveles de rendimiento mínimos serán de carácter obligatorio para toda la operación de cargue o descargue.

Cada terminal de almacenamiento que se encuentre en operación debe garantizar los niveles de rendimiento mínimo pactados, de lo contrario, Portmagdalena tiene la facultad de intervenir las operaciones cuyo rendimiento este por debajo del establecido, e incluso ordenar el desatraque de la nave, conforme con lo establecido en el capítulo IV numeral 6.1 del presente reglamento.

Portmagdalena cuenta con el personal, equipos e infraestructura necesarios para prestar un óptimo servicio. A través del sistema integrado de Gestión, Portmagdalena realiza seguimiento a la calidad del servicio prestado, mediante encuestas de satisfacción que se efectúan una vez finalizada la operación portuaria de cada buque.

5.35. Protocolo para el suministro de agua potable y combustible a las naves

Suministro de agua Potable.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Para el suministro de agua de Potable la agencia marítima debe notificar a Portmagdalena mediante correo electrónico indicando el operador portuario, debidamente autorizado ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y Portmagdalena, que realizará el servicio, así mismo, las personas y vehículos que intervendrán durante la operación. El servicio se podrá realizar siempre y cuando no afecte la operación principal de cargue o descargue, ni se atrase el zarpe del buque. Portmagdalena verifica que el operador portuario encargado del suministro de agua tenga toda su documentación al día, tal como el registro de operador portuario, póliza de responsabilidad civil y los permisos de la autoridad ambiental que corresponda, lo anterior conforme con lo establecido en la ley y el presente Reglamento de Operaciones. En el numeral 4,3 del capítulo IV se establece el valor mínimo asegurado que debe tener la póliza del operador portuario que ingrese a realizar actividad de suministro de agua potable. El vehículo debe tener línea de vida y el conductor debe contar con los EPP necesarios.

Suministro de combustible

Para el suministro de combustible la agencia marítima debe notificar a Portmagdalena mediante correo electrónico indicando si el servicio se va a hacer con carrotaques o con barcaza, en ambos casos se debe indicar la identidad de las personas, carrotaques, barcasas y remolcadores que intervendrán en la operación. El servicio se podrá realizar siempre y cuando no afecte la operación principal de cargue o descargue, ni se atrase el zarpe del buque. Portmagdalena verifica que el operador portuario encargado del suministro de combustible tenga toda su documentación al día, tal como el registro de operador portuario, póliza de responsabilidad civil y los permisos de la autoridad ambiental que corresponda, lo anterior conforme con lo establecido en la ley, reglamentos y el presente Reglamento de Operaciones. En el numeral 4,3 del capítulo IV se establece el valor mínimo asegurado de la póliza que debe suscribir el operador portuario que ingrese al terminal a prestar el servicio de suministro de combustible. El bombeo del suministro de combustible comenzará una vez haya iniciado el bombeo de la operación principal de cargue o descargue y se haya estabilizado la rata. Para el inicio de la operación, el operador portuario debe presentar el permiso de la DIAN para el cargue combustible. El perito de contaminación asignado por DIMAR debe verificar que se tienen todas las condiciones de seguridad para se inicie el bombeo de combustible. El numeral 4.6.11 “Suministro de combustible” del presente Reglamento describe las disposiciones generales para el suministro de combustible.

5.36. Protocolos de seguridad en prevención de accidentes y de seguridad industrial durante el desarrollo de obras o construcciones.

Portmagdalena, es una Instalación Portuaria totalmente construida, cuando se requieran realizar obras o construcciones adicionales, los protocolos establecidos por Portmagdalena, estarán ajustados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se actuara de acuerdo al control de los riesgos del personal y el medio ambiente descritos en el artículo 7.1 del presente reglamento.

CAPITULO VI

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Artículo 6°

REGLAS SOBRE TURNOS DE ATRAQUE, DESATRAQUE DE NAVES Y PRELACIONES

6.1. Protocolos para el anuncio, arribo y permanencia de naves.

Primera Fase

Solicitud y Programación de Ventanas de arribo.

El objetivo de la programación de las ventanas es brindar a los clientes, la asignación del muelle en condiciones adecuadas de operación, para que ellos puedan realizar sus actividades de cargue o descargue, en los tiempos acordados entre Portmagdalena y el usuario.

El cliente solicita a Portmagdalena las ventanas que requieren para el siguiente mes a través de comunicaciones escritas al área encargada de coordinar las Operaciones, con base en estas solicitudes y la disponibilidad del muelle, se asignaran las ventanas de común acuerdo con los clientes.

Los criterios generales para la asignación de ventana y turnos de atraque, sin perjuicio de los acuerdos particulares a los que se pueda llegar en función de las características del buque, carga o naturaleza de la operación, y condiciones reglamentadas en el presente documento, son los siguientes:

- a) Solicitud escrita por parte del Cliente dirigida a Portmagdalena especificando las características del buque mediante la presentación del documento Q88 de la motonave y la fecha de arribo.
- b) La ventana solicitada no debe estar ocupada por solicitud anterior de otro cliente, se establecerán las misma ventana a dos clientes cuando estos manifiesten por escrito estar de acuerdo y que las operaciones hayan sido coordinadas.
- c) Fecha estimada de Arribo de la motonave por cliente.
- d) Duración día de la ventana: 24 Horas.

Portmagdalena asignará publicará en la página web las ventanas asignadas a la cual tiene acceso cada uno de los clientes para verificar su ventana.

En caso de que el Cliente requiera una modificación en la programación de ventanas deberá presentar una solicitud por escrito al área encargada de coordinar las Operaciones quien tomara una decisión de acuerdo a la disposición de la programación.

El Incumplimiento por parte del cliente y/o las motonaves de los tiempos establecidos, para el anuncio de la nave y de la ocupación de las ventanas asignadas, dan lugar a la cancelación de la ventana; y le permiten a Portmagdalena hacer cambios en la programación de las ventanas y turnos de atraque, sin que el cliente y/o las motonaves puedan exigir compensación, retribución o indemnización alguna.

- **Aceptación de la Nave (Proceso de Vetting)**

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

El proceso de vetting en Portmagdalena, para la aceptación o no de la nave, consiste en una verificación básica de las características y condiciones del buque que puedan detectarse mediante el documento Q88 y la verificación de información y antecedentes con el apoyo de la suscripción en la página web de Lloyd's List Intelligence.

El objetivo de este proceso es de minimizar los riesgos inherentes a los buques internacionales que transportan carga peligrosa o cargas capaces de producir contaminación marítima y de otros riesgos en términos de protección marítima y portuaria.

Los criterios generales para la aceptación de los buques, sin perjuicios a los acuerdos particulares a los que se pueda llegar en función de las características del buque, carga o naturaleza de la operación son las siguientes:

- Itinerario de arribo de la motonave por línea marítima
- Tiempo de holgura de 6 o 12 horas según se acuerde
- Length Over All en muelle de hasta máximo 187 mts
- Calado al arribo.
- Otras características descritas en el documento Q88.
- Resultados de la verificación de antecedentes (Lloyd's List Intelligence.)

Los clientes / agencia marítimas están obligados a enviar el formato actualizado (No superior a 30 días de expedido) Q88 del buque, al área de Operaciones y al OPIP para que este valide el cumplimiento o no de las condiciones y características del buque para el arribo al muelle de Portmagdalena S.A.

Anuncio de la Nave.

Es responsabilidad y obligación del Agente Marítimo anunciar las naves que representa, a través de los medios de comunicación que Portmagdalena establezca.

El anuncio de arribo para efectos portuarios debe contener la siguiente información:

- Nombre y bandera de la nave.
- Tonelaje de Registro Neto (TRN) y Tonelaje de Registro Bruto (TRB).
- Calado en Proa y Popa.
- Nombre del Armador o Propietario de la Nave.
- Ultimo Puerto y Próximo Destino después de Portmagdalena.
- Tiempo Estimado de Arribo (ETA) y Tiempo Estimado de Zarpe (ETD)
- Cantidad y Tipo de Carga.
- Clasificación IMDG cuando sea el caso.
- Información de los servicios requeridos por la nave.
- Certificación Internacional de Protección conforme a lo establecido en el código PBIP.
- Cualquier otra información relacionada con el manejo de la carga y la seguridad de la nave.

El Agente Marítimo deberá indicar el ETA de la manera más aproximada posible y mantenerlo actualizado en la medida que tenga conocimiento de cambios.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Las Agencias Marítimas y/ Clientes deben suministrar información a Portmagdalena en los tiempos indicados a continuación los datos relacionados con el arribo y atención de las naves, así:

- Con antelación mínima de 5 días el Estimado tiempo de Arribo (ETA) de la nave que haya pasado por el procedimiento de aceptación.
- Cuarenta y ocho horas (48) antes de la llegada de la nave la relación de los operadores portuarios que prestaran el servicio a la nave.
- Veinte cuatro horas (24) los documentos aduaneros respectivos (1165, 1166, etc.)B/Ls.
- Cada 6 horas actualizará la información con respecto a la motonave.
- Documentación aduanera así:
 - a) Manifiesto de Carga 1165
 - b) Documento de Transporte / Documento Consolidador de Carga 1166 el cual en el ítem 29. Disposición de la carga debe estar registrado o establecido como “Ingreso a Zona Franca” o “Ingreso Directo a Depósito”.

Teniendo en cuenta las características físicas del muelle, la disposición de la carga, nunca podrá ser aceptada cuando se encuentre establecida en el documento 1166 como “Lugar de Arribo”, por lo tanto no podrá aceptarse el inicio de operaciones hasta que no se haya corregido por parte del transportador o agencia la disposición de la carga en el sistema MUISCA.

Segunda Fase

Arribo de la Nave.

El arribo de la Nave a la Ciudad Puerto es coordinado por la Agencia o representante de la nave y la autoridad marítima, a través de la oficina de Control Tráfico Marítimo, quien le asignara turno de maniobra de acuerdo a su programación y declaración de disponibilidad del Muelle por parte de Portmagdalena.

La Agencia Marítima y Portmagdalena de acuerdo a la disponibilidad del muelle, y de la terminal que recibirá la carga, coordinaran los tiempos para las maniobras de atraque de la nave.

Las Agencias Marítimas como representante de la Motonave son los únicos autorizados para contratar los servicios necesarios para la maniobra de atraque y zarpe (Pilotos, Remolcadores, Amarradores, Lanchas pasacabos, etc.) con empresas especializadas y autorizadas por la Dirección General Marítima para el servicio portuario, y debidamente registradas como operadores portuarios ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y Portmagdalena.

Permanencia de Naves.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

La permanencia de la nave se sujetara de acuerdo a las ventanas asignadas y a la cantidad de producto que se cargara o descargará.

La eficiencia pactada entre el usuario, Portmagdalena y la Nave son criterios que definen la permanencia de la motonave en muelle.

Portmagdalena tiene la facultad de intervenir aquellas operaciones cuyas motonaves u operadores portuarios no cumplan el rendimiento mínimo pactado y que afecte la calidad del servicio cuando se constate bajo rendimiento imputable a las condiciones mismas de la nave o la operación, y será causal para solicitar sin perjuicio alguno la liberación del muelle para dar paso a la nave que se encuentre en turno de espera.

Una vez solicitada la liberación del muelle, el usuario, operador portuario, agencia marítima y armador de la nave, serán responsables por las demoras en que incurra otra nave que se encuentre en turno de espera y que no haya podido ingresar por su causa.

6.2. Prelaciones para el atraque.

Las Naves anunciadas, confirmadas, con ventanas programadas, que cumplan la fecha y hora de arribo y que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento y por la autoridad marítima, aduanera y otras que vigilen la materia, tendrán prelación de atraque sobre las que no hayan cumplido este requisito. La prelación de atraque se efectúa en orden de arribo a la Instalación Portuaria o zona de fondeo, teniendo en cuenta el orden y las condiciones descritas en este Reglamento.

Portmagdalena puede modificar la prelación de atraque, previo aviso a los interesados, teniendo en cuenta la situación portuaria, tipo de naves y tiempos de trabajo

Toda Nave, cualquiera que sea su nacionalidad y cuyas características se adecuen a la capacidad, infraestructura y especialización de la Instalación Portuaria, y en cuanto a clasificación, tonelaje de registro, eslora, manga o calado, para efectos de autorización de atraque, se someten a prelación que se detalla a continuación, la cual puede ser modificada por Portmagdalena de acuerdo con las condiciones operativas.

- Arribada forzosa
- Buques de la Armada Nacional
- Buques de Armada Extranjera en visita oficial
- Buques Tanqueros
- Naves de Cabotaje

Estas prelaciones de atraque se efectuaran en orden de arribo a zona de fondeo siempre y cuando estén anunciadas y confirmada y con la documentación exigida.

Cuando una embarcación por motivos que considerados por las autoridades marítimas y portuarias, sea susceptible de servir como vehículo o vector de problemas sanitarios o infectocontagiosos deberá someterse a la inspección correspondiente y solo será considerada su solicitud de descargue una vez Portmagdalena reciba la conformidad escrita por las autoridades correspondientes.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Turnos de Atraque.

La asignación de turnos de atraque tiene como objetivo brindar a las líneas marítimas la asignación del muelle, equipos, personal y demás recursos necesarios para garantizar la efectividad de las operaciones, cumpliendo con los estándares de productividad y eficiencia acordados y exigidos, en el espacio de tiempo establecido para que el buque permanezca en el muelle.

Para esto las agencias marítimas y/o el cliente están obligados a:

- a) Informar la permanencia de la motonave en el muelle según el tonelaje a cargar o descargar.
- b) Tiempos no operacionales: Visita de autoridades portuarias, maniobra de atraque y zarpe de la motonave, entre otras.

Prioridad para la prestación del servicio:

Toda embarcación, cualquiera que sea su nacionalidad, clasificación, toneladas de registro, eslora, manga o calado, para efecto de la prestación de los servicios en el muelle de Portmagdalena, se someterá a la prioridad que se detalla, la cual podrá ser modificada por Portmagdalena de acuerdo con las condiciones operativas:

- a. Embarcaciones tanques con líquidos diferentes a combustibles carga internacional
- b. Embarcaciones tanques con líquidos combustibles carga internacional
- c. Embarcaciones tanques con líquidos para cabotaje
- d. Barcazas

La prioridad de atraque se efectuará en orden de arribo a la zona de fondeo, siempre y cuando esté anunciada y confirmada con los documentos exigidos en el presente reglamento.

Cuando una embarcación transporte o vaya a transportar carga de origen animal o vegetal procesada o semi-procesada, susceptible de servir como vehículo o vector de problemas sanitarios, o infectocontagiosas deberá someterse a la inspección correspondiente, y solo será considerada su solicitud de descargue una vez Portmagdalena reciba la conformidad escrita de las autoridades competentes.

Modificación de la prioridad.

La prioridad establecida podrá alterarse, siempre y cuando la situación del muelle y/o la nave lo ameriten. Esta determinación debe comunicarse previamente a los interesados, con un tiempo de antelación de por lo menos 24 horas, salvo casos especiales que exijan un cambio inmediato previa determinación por parte de la gerencia de Portmagdalena.

En el evento de que no exista disponibilidad del puesto de atraque, las embarcaciones que se encuentran en fondeo y que hubieren ingresado a la zona de fondeo en un mismo periodo de 12 horas, se les aplicara la prioridad de atraque establecida, siempre y cuando hayan confirmado su arribo, solicitado servicios y presentado documentación completa.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Si se presenta igualdad respecto a la prioridad para dos o más embarcaciones, se tendrá en cuenta el orden de arribo como criterio de definición.

En el evento en que la diferencia de arribo sea menor de 6 horas, Portmagdalena se reserva el derecho de asignar el turno de atraque, dándole prioridad a la embarcación que tenga menor tiempo de operación.

6.3. Prelaciones para el servicio de practicaaje.

El servicio de practicaaje se encuentra descrito en el artículo 4.6.2 del presente reglamento, teniendo en cuenta que Portmagdalena solo puede recibir una nave al tiempo, la prelación del servicio de practicaaje para el zarpe o arribo de la motonave, está sujeto a la programación diaria diseñada por la autoridad marítima en el desarrollo de la administración del control de tráfico marítimo de ciudad puerto.

En caso de emergencia, o de situaciones operativas específicas que ameriten la acción inmediata del servicio de practicaaje, Portmagdalena en coordinación con las autoridades, la agencia marítima y la empresa de pilotos prácticos solicitara la prelación de este servicio.

6.4. Asignación de muelle.

Portmagdalena tiene un solo sitio de atraque para las naves, por lo tanto la asignación del muelle se ejecutara de acuerdo a lo establecido en los artículos 6.1 y 6.2 del presente reglamento.

Adicionalmente se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Hora de arribo a la boya de Mar
- Regularidad o frecuencia del servicio de la nave.
- Tipo de carga, volumen y naturaleza.
- Tipo de Nave y Dimensiones
- Eficiencia en las ratas de carga o descarga
- Tiempo de permanencia

Las Naves permanecerán en el muelle, únicamente el tiempo que haya sido autorizado por Portmagdalena.

6.5. Prohibiciones para las naves durante su permanencia en el terminal.

Está prohibido:

- A toda nave, remolcador, barcaza, lancha, bote o cualquier artefacto naval, permanecer en el área de maniobras entregadas contractualmente en concesión a Portmagdalena, sin la respectiva autorización de Portmagdalena y el cumplimiento de las normas legales Colombianas aplicables y las establecidas en el presente reglamento.
- Realizar reparación alguna sin previa autorización de Portmagdalena y la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- El desguace de Naves en la Instalación Portuaria.
- Ninguna nave, mientras se encuentre atracada, operando, puede poner en movimiento sus máquinas propulsoras, salvo caso de fuerza mayor.
- El ingreso de naves con carga explosiva o radioactiva que no haya sido identificada y declarada por el Capitán del buque y la Agencia Marítima.
- A las naves que se encuentren atracadas achicar sentinas, soldar o arrojar productos residuales que contaminen las instalaciones o el río Magdalena. Si esto ocurriera se suspenderán las operaciones de cargue y descargue y los costos que se generen serán por cuenta del armador o la agencia marítima que lo represente.
- Queda prohibido exhibir o disparar armas de fuego, cualquier arma a bordo del buque debe mantenerse bajo custodia del Capitán mientras el buque se encuentre en la Instalación Portuaria.
- Queda prohibido, traficar, poseer o almacenar drogas estupefacientes o que produzcan dependencia física o psíquica. Los resultados de esta actividad pueden resultar en multas, prisión y/o decomiso de la nave de acuerdo a la normatividad Colombiana. Los agentes marítimos y capitanes deben ejercer suma diligencia y cuidado para evitar la materialización de esta actividad ilegal.
- Queda prohibido realizar labores con personal que se encuentren bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas durante la jornada de labores, maniobras o de operaciones de cargue o descargue. El piloto práctico, o cualquier persona que note este comportamiento tiene la obligación de informar a Portmagdalena y a la Autoridad Marítima.
- Está prohibido descender a abordar el buque bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas.
- Está prohibido para la tripulación extranjera salir de la Instalación Portuaria sin la autorización de la autoridad migratoria Colombiana.
- Está prohibido el uso de las sirenas de vapor o de aire o de instrumentos similares, solamente se podrán usar como señal de emergencia o peligro durante las maniobras de buque de acuerdo a las reglas de camino.
- Está prohibido bombear lastre, a menos que esté autorizado por la autoridad marítima de conformidad a lo establecido por el convenio MARPOL.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

6.6. Desatraque.

Se procederá de acuerdo a lo descrito en el protocolo de zarpe establecido en el artículo 5.1.4 del presente reglamento.

La maniobra de desatraque y zarpe, es autorizada por la Capitanía de Puerto de Barranquilla, previa solicitud de la agencia marítima la cual debe tramitarse de acuerdo a los procedimientos de la autoridad marítima.

Parágrafo: Portmagdalena, se reserva el derecho de asignar pilotos, remolcadores y amarradores para desatracar la motonave, cuando se haya superado el tiempo límite definido por el Reglamento Técnico de Operaciones, a costo de la nave, si su agente o representante no lo hace, sin que esto amerite responsabilidad civil para Portmagdalena

6.7. Orden de Desatraque.

El orden de Desatraque procederá en los siguientes casos:

- La Autoridad Marítima disponga el desatraque de una nave por razones: de seguridad u orden público.
- Cuando las labores de cargue o descargue de una embarcación, afecten el normal desarrollo de las operaciones portuarias por bajo rendimiento imputable a la embarcación o a sus representantes, o cuando no utilicen durante la operación los horarios y recursos asignados. La nave ocupará el último turno para el atraque en relación a las naves de su tipo fondeadas.
- Cuando no exista en la terminal, muelle o embarcadero, suficiente mercancía de exportación legalizada que garantice la continuidad de las operaciones de una nave. Una vez se subsane la causa del desatraque, recuperará su prioridad para el atraque.
- Cuando en la nave que esté atracada, la Autoridad competente detecte enfermedades infectocontagiosas y sea declarada en cuarentena, deberá ser trasladada en forma, inmediata al "área de fondeo de cuarentena" establecida por la Autoridad Marítima. En éste evento, los autorizados, deben comunicar al Comité Local de Protección de la jurisdicción y al Ministerio de Salud y Protección Social, para que cumpla con las funciones de monitoreo y evaluación de las emergencias de salud pública según lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI2005).
- Una vez finalizadas las labores de cargue y/o descargue, la nave deberá zarpar, fondear de forma inmediata, salvo autorización expresa de la terminal portuaria para

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

que permanezca mayor tiempo atracado. Si alguna nave no desatraca dentro del plazo estipulado, será responsable por cualquier perjuicio causado por su demora.

Lo anterior con la coordinación y justificación ante la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

6.8. Requisitos para el zarpe.

Se procederá de acuerdo al protocolo de zarpe descrito en el artículo 5.1.4 del presente reglamento y se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La Agencia Marítima, la nave o el armador debe presentar a Portmagdalena el documento de autorización de zarpe emitido por la Capitanía de Puerto de Barranquilla.
- Haber presentado y diligenciado todos los documentos referentes a la carga, estado de hechos de la operación, o cualquier otro documento necesario para los reportes a las entidades de vigilancia y control.
- La Nave deberá tener un calado igual o inferior al autorizado por Capitanía de Puerto en el mensaje de seguridad vigente para la fecha del zarpe.
- Deben estar presentes todas las partes que intervienen en la operación de desamarre y zarpe, tales como Piloto practico a bordo, remolcadores, amarradores, lanchas etc.
- Las condiciones de seguridad en el transito del canal navegable estén avaladas por la Oficina de Control Tráfico Marítimo.
- Que las condiciones meteorológicas permitan una maniobra segura.

CAPITULO VII

Artículo 7°

CONTROL DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE

7.1. Salud en el Trabajo.

Portmagdalena conforme con el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015 Capítulo VI, diseño e implementó el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El SG-SST contempla lo siguiente:

Administración y Gestión del Riesgo en Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo SG-ST

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

Portmagdalena identifica los riesgos inherentes a las operaciones portuarias y establece controles para brindar condiciones seguras a los trabajadores y todos los usuarios de la instalación portuaria, de tal manera que se controlan los peligros generadores de incidentes, accidentes o enfermedades laborales.

Controles Operacionales

Para los controles Portmagdalena dispone recursos para lo siguiente:

- Capacitaciones al personal con respecto al SG-SST.
- Procedimientos escritos operativos
- Programa de Inspección. (Higiene y Seguridad Industrial)
- Programa de prevención. (Medicina Preventiva)
- Programa para el uso de elementos de protección personal EPP
- Plan de comunicaciones
- Investigación de accidentes e incidentes de trabajo
- Plan de Emergencia
- Plan de Ayuda Mutua

Uso de los Elementos de Protección Personal EPP

De acuerdo a los riesgos identificados para el control de accidentes e incidentes de trabajo, todos los usuarios de la instalación portuaria están obligados a utilizar como mínimo los siguientes elementos de protección de personal:

- Casco de Seguridad
- Gafas de Seguridad
- Botas de Seguridad punta de acero para las personas que van a realizar operaciones en la instalación portuaria
- Camisa Manga Larga para las personas que van a realizar operaciones en la instalación portuaria
- Pantalón Largo
- Overol (según el caso)
- Guantes para las personas que van a realizar operaciones en la instalación portuaria

Los anteriores son los EPP mínimos para las normales operaciones en la instalación portuaria, para los trabajos con equipos o productos determinados, los usuarios están en la obligación de utilizar los EPP (Mascaras de respiración, Equipos de autocontenido, gafas especiales, arnés de seguridad, etc.) de acuerdo al riesgo identificado para las labores a realizar.

Cualquier operador portuario que vaya a desarrollar una actividad dentro de la instalación portuaria debe tener a todo su personal con uniformes, carnes y distintivos que los identifique. Dentro de la instalación portuaria es obligatorio el cumplimiento de todas las normas colombianas en materia de seguridad industrial y los convenios internacionales acogidos por Colombia.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Portmagdalena se encuentra disponible en la Instalación Portuaria y puede ser consultado por los usuarios con el objetivo de que se cumplan las normas de seguridad que conlleven a proteger la Salud y Vida de los Trabajadores.

7.2. Fumigaciones

Portmagdalena por contrata con una empresa especializada y debidamente constituida las fumigaciones y control de plagas en la Instalación Portuaria, con los parámetros y normas legales establecidas en Colombia, y con los criterios de seguridad y protección para los trabajadores.

La empresa prestadora de este servicio debe entregar a Portmagdalena la ficha técnica donde se describa de manera específica la actividad y productos a emplear, lugar, día y hora de la fumigación zona de influencia y precauciones especiales a guardar, efectos inmediatos y secundarios por intoxicaciones con los productos a utilizar y su tratamiento médico, así mismo manifestara su compromiso el cumplimiento de todas las normas conforme lo ordenado en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI2005).

7.3. Residuos contaminantes procedentes de los buques.

Los residuos contaminantes procedentes de los buques se manejan de acuerdo a lo contenido en el Convenio MARPOL Protocolo 1978, con la autorización de Portmagdalena, teniendo en cuenta los protocolos descritos en los artículos 4.6.13 y 4.6.14 del presente reglamento.

Los capitanes de las naves deberán cumplir con las disposiciones vigentes contenidas en el citado Convenio sobre dotación de elementos, instalaciones y documentos a bordo para la prevención y control de las operaciones de evacuación de desechos u otras sustancias.

7.4. Cargas de origen animal y vegetal.

Las cargas de origen vegetal (Aceites Vegetales) que se descargan y cargan en Portmagdalena, son revisadas por la autoridad competente, los trámites respectivos para este proceso los ejecuta el cliente, usuario o dueño de la carga.

7.5. Cargas de Material explosivo o radioactivo.

Portmagdalena no autoriza el servicio de recepción de residuos peligrosos (Nucleares, tóxicos, explosivos, infecciosos, radioactivos, hospitalarios y corrosivos).

CAPITULO VIII

Artículo 8°

DOCUMENTACIÓN Y ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

8.1. Documentación.

Toda nave está obligada a presentar la documentación establecida por la Organización Marítima Internacional (OMI), así como los documentos establecidos en la Ley 17 de 1991,

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

por medio de la cual se aprobó el convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional y las demás disposiciones reglamentarias concordantes.

Los agentes marítimos, los capitanes y los armadores son responsables por la presentación de la documentación a las autoridades nacionales a través de los medios que se establezcan, la autorización por parte de la Capitanía de Puerto de Barranquilla para el ingreso de una Nave, es para Portmagdalena la evidencia de que la Agencia Marítima presento la documentación respectiva a la autoridades.

8.2. Facilitación del Tráfico Marítimo.

El control del tráfico marítimo en el Rio Magdalena está a cargo de la DIMAR a través de la Capitanía de Puerto de Barranquilla. Portmagdalena por su parte en apoyo a las autoridades verifica que en el área de maniobra de naves debidamente concesionada, no hayan artefactos, elementos o situaciones que representen peligros a la navegación y que podrían afectar el tráfico marítimo, en caso de detectar inconvenientes serán informados inmediatamente a la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

8.3. Visita Oficial.

La Visita Oficial está conformada principalmente por:

- Dirección General Marítima – DIMAR
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
- Ministerio de Salud – Secretaria de Salud Distrital
- Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
- Ministerio de Relaciones Exteriores – Migración Colombia

8.4. Libre Platica

Antes de iniciar las operaciones de cargue/descargue se debe esperar que las autoridades portuarias concedan la libre plática y que el Perito designado por la capitanía de puerto, esté presente en la operación.

Solo se iniciara operaciones de forma inmediata cuando el buque que arriba al muelle venga de otro muelle en Colombia y ya la autoridad portuaria haya dado las autorizaciones respectivas y el perito se encuentre en las instalaciones.

8.5. Actividades de coordinación.

Para todas las operaciones portuarias dentro de la instalación debe haber una planeación y coordinación previa que cuente con la participación de los operadores portuarios, usuarios y autoridades que intervienen en la operación. Se hace también el análisis de riesgos y se coordinan las medidas correspondientes.

**REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN
DE PORTMAGDALENA S.A.**

8.6. Reservas y derechos en la prestación del servicio.

Portmagdalena S.A., se reserva el derecho a:

- Cancelar las ventanas solicitadas por el cliente y asignarla a otro usuario cuando no exista anuncio de la motonave por parte del cliente y/o de la agencia marítima, en los tiempos establecidos en el presente reglamento.
- Negar el ingreso de un buque que no se la haya dado aceptación por escrito mediante el análisis de documento Q88 enviado por el cliente para el proceso de vetting.
- Calificar o evaluar la actuación de los operadores portuarios en lo que se refiere a la eficiencia, seguridad, idoneidad, capacidad técnica y profesional y del cumplimiento de la programación y procedimientos establecidos por Portmagdalena S.A. y de acuerdo al resultado de la evaluación tomar la de reservarse el derecho de admitirlo o permitir el ingreso y desarrollo de operaciones en las instalación portuaria.
- Suspender o negar el inicio de operaciones cuando a juicio de la Sociedad Portuaria Portmagdalena S.A. los equipos utilizados no garanticen la seguridad y eficiencia de las operaciones.
- Suspender las operaciones de cargue o descargue, cuando las condiciones de trabajo, equipo, maniobra y otras características o situaciones no garanticen la integridad de las personas, el medio ambiente y la infraestructura.
- Permitir el ingreso de equipos portuarios, solamente cuando la demanda interna de servicios y la capacidad del terminal así lo justifiquen.
- No autorizar el inicio o suspender las operaciones en cubierta cuando Portmagdalena S.A. en coordinación con el perito nombrado por la DIMAR considere que las condiciones operativas a bordo son deficientes o existan equipos con certificados vencidos.
- Suspender las operaciones cuando sean detectados violaciones a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo o fraude documental.
- No autorizar el inicio de operaciones de cargue o descargue de embarcaciones y/o de servicios prestados al buque cuando la documentación correspondiente no haya sido presentada conforme a las normas y términos dispuestos en el presente Reglamento y en general con la normatividad aduanera, ambiental u otro requisito legal aplicable o a los procedimientos establecidos por Portmagdalena S.A.
- No autorizar el descargue de mercancía o carga diferente a los que los usuarios hayan convenido recibir y a la que se encuentre relacionado en los documentos legales relacionados con la carga.
- Abstenerse de realizar o autorizar operaciones diferentes a los que por su modalidad vengan descritas en los documentos relacionados con la carga.

REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN DE PORTMAGDALENA S.A.

- Suspender o negar las operaciones cuando a juicio de Portmagdalena S.A. haya incumplimiento de las obligaciones que trata el Código PBIP aplicable para la instalación portuaria.
- Exigir a los usuarios mantener en forma continua las labores dentro de los horarios establecidos para las operaciones y prestación de servicio o fuera de dicho horario si se considera necesario para agilizar las operaciones, evitar congestiones o para asegurar que las facilidades portuarias utilizadas para la operación sean utilizadas al máximo de su capacidad, sin que los trabajadores excedan las horas o jornada legal permitida por el Ministerio de Protección Social.
- Suspender cualquier actividad cuando exista incumplimiento en las normas que Portmagdalena S.A. haya establecido conforme a la legislación nacional para la prevención y protección del medio ambiente y la seguridad y salud de los trabajadores y usuarios.
- Suspender los servicios de los usuarios cuando no se encuentren a paz y salvo con Portmagdalena S.A.
- Permitir o negar el ingreso y las operaciones de usuarios, cuando se violen las normas de seguridad descritas en el este reglamento y en los procedimientos de Portmagdalena y acudir de ser necesario a las instancias judiciales.
- No autorizar el cargue, descargue, manejo de cargamentos que por su naturaleza emanen vapores que causen daños a las personas, ambiente o instalaciones y que estos no se encuentren controlados.
- No autorizar el inicio de operaciones de cargue, hasta que el terminal presente a Portmagdalena S.A. las SAE (Solicitud de Autorización de Embarque) debidamente diligenciada ante la DIAN.
- No autorizar el inicio de las operaciones cuando el usuario o agencia marítima no haya presentado los documentos DIAN y los soportes del diligenciamiento de los formatos en la plataforma MUISCA acorde con las características de la operación.
- No autorizar el inicio de operaciones de descargue, cuando los BL (Bill of Loading) no se encuentren endosados al usuario operador con destino Zona Franca Barranquilla.
- No autorizar que reposen en la instalación portuaria residuos de la carga, Portmagdalena S.A. solicitará el retiro de los residuos al usuario operador, y en caso de omisión procederá al retiro de la misma y facturara los costos a los que tuvo que incurrir.
- Ordenar el retiro de la instalación portuaria de los trabajadores de los usuarios al finalizar las operaciones o cuando hayan llegado al límite de la jornada laboral establecida por la ley.
- No autorizar el ingreso de trabajadores u operarios que no cuenten con la ropa y elementos de protección personal adecuada para la labor a realizar.

**REGLAMENTO DE CONDICIONES TECNICAS DE OPERACIÓN
DE PORTMAGDALENA S.A.**

- No autorizar operaciones a los usuarios que no acrediten la vigencia de las pólizas de responsabilidad civil que ampara su operación, el monto y alcance de la cobertura exigida por Portmagdalena S.A. y la Superintendencia de Puertos y transportes.
- No permitir las operaciones a los usuarios que incurran en la violación de las normas y procedimientos tendientes a proteger al trabajador y el medio ambiente, o que se encuentren en investigaciones por parte de la autoridad competente y que tengan suspendidas las resoluciones de tipo ambiental.
- No permitir el ingreso a los trabajadores de los usuarios que incurran en la violación de las normas y procedimientos de Portmagdalena S.A.
- No autorizar los servicios u operaciones cuando las condiciones climáticas adversas pongan en peligro la operación.
- Negar el ingreso del personal de las empresas de vigilancia que no estén certificados en el curso OMI 3.24